

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XXVI

4a. Sesión Extraordinaria

15 DE NOVIEMBRE DE 1965

7º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, diputado D. VALENTIN DE PRADO
Secretario, señor ANIBAL OSCAR ARGANARAS

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBATE, Oscar A.
BASSE, Ismael A.
DE LA ROSA SALINAS, Antonio
DE PRADO, Valentín
DIGIUNI Carlos
DIAZ LOZANO, Celestino
GAITAN, Rolando
GONZALEZ, Franco
IRIBARNE, Oscar
IZCO, Héctor
LAPUENTE, Osvaldo

MOLLO, Domingo
PEREZ, Emilio
ROBLEDO, Angel
SA PEREYRA, Eduardo
SICCARDI, Edmundo
VEGA, Matías

AUSENTES CON AVISO:

BARATTA, Leopoldo A.
CHUCAIR, Elías
FOGHINI, Aldo
FUNES, Rodolfo
MIGLIANELLI, Rafael

REUNION XXVI
15 DE NOVIEMBRE DE 1965
LEGISLATURA

SUMARIO

	Pág.		Pág.
1 — ABERTURA DE LA SESION	843	6 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que exime de multas y recargos a empresas industriales que sean declaradas acogidas a la Ley 138	356
2 — ASUNTOS ENTRAÑADOS	843	7 — CUARTO INTERMEDIO	843
I — COMUNICACIONES OFICIALES ..	843	8 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que exime de multas y recargos a empresas industriales que sean declaradas acogidas a la Ley 138	856
II — DESPACHOS DE COMISION	843	9 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que instituye el premio "Provincia de Río Negro" al mejor alumno secundario ...	858
— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley del señor diputado Chucair, que declara de propiedad de la provincia los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.	843	10 — CUARTO INTERMEDIO	865
— De la comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del señor diputado Gailán, que exime de impuestos a los servicios de radio-difusión y televisión	843	11 — CONTINUA LA SESION	866
— De las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que expropia una fracción de tierra para la instalación de la radio-baliza interna del aeropuerto de Viedma .	844	12 — CUARTO INTERMEDIO	871
— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley del señor diputado González, que crea el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la provincia	844	13 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que instituye el premio "Provincia de Río Negro" al mejor alumno secundario	871
3 — LICENCIAS. Solicitada por el señor diputado Funes. Se concede con goce de dieta	847	14 — CUARTO INTERMEDIO	871
4 — CONSIDERACION. Del Orden del Día. Proyecto de ley que ratifica el Convenio Multilateral de Actividades Lucrativas entre diversas provincias. Se aprueba	847	15 — CONTINUA LA SESION	871
5 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se crea un fondo especial para realizar una campaña contra la enfermedad de Chagas Mazza. Se aprueba	849	16 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea juzgados de paz en Fernández Oro y Mainqué. Se aprueba	872
		17 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que reglamenta la caza de animales silvestres en la provincia	872
		18 — CUARTO INTERMEDIO	882
		19 — CONTINUA LA SESION	882
		20 — CUARTO INTERMEDIO	884
		21 — CONTINUA LA SESION	884
		22 — CUARTO INTERMEDIO	887
		23 — CONTINUA LA SESION	887
		24 — CUARTO INTERMEDIO	890
		25 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que reglamenta la caza de animales silvestres en la provincia	890
		26 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura.	892

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, siendo las 17 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Queda abierta la sesión con la presencia de dieciséis señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I — COMUNICACIONES OFICIALES.

- De la Municipalidad de Mainqué, solicitando la creación de un Juzgado de Paz en esa localidad.
- A sus antecedentes.
- Del señor diputado Mollo, informando sobre cumplimiento de la representación ante el Segundo Congreso Nacional de Asuntos Municipales.
- A sus antecedentes.

II — DESPACHOS DE COMISION.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el señor Diputado Chucair, que declara de propiedad de la Provincia, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos ubicados dentro de su jurisdicción, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Declárase propiedad de la Provincia, la totalidad de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos existentes dentro de su jurisdicción.

Art. 2º — Nadie podrá explotar dichos yacimientos sin permiso otorgado por las autoridades competentes.

Art. 3º — Ni los dueños de los predios en que se encuentren yacimientos arqueológicos o paleontológicos ni los particulares que los hallaren, podrán removerlos o dañarlos, sin perjuicio de caer bajo las sanciones que establece la presente Ley.

Art. 4º — Los que contravinieren las disposiciones del artículo anterior podrán ser penados con multas de hasta cien mil pesos o arrestos de hasta sesenta días.

Art. 5º — Hasta tanto se organicen las instituciones y/o museos correspondientes, la custodia y aplicación de la presente ley en todos sus alcances corresponderá al Ministerio de Asuntos Sociales.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 1965.

— Eduardo Sa Pereyra — Emilio Pérez —
Rolando Gaitán — Osvaldo Lapuente —
Carlos Digiuni — Juan A. de la Rosa Salinas.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el señor Diputado Gaitán que exime de impuestos a los servicios de radiodifusión y televisión de la Provincia, y por unanimidad de los presentes aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Exímese del pago de los Impuestos a las Actividades Lucrativas y Sellos a los Servicios de radiodifusión y televisión privados y mixtos que tengan instaladas sus plantas transmisoras en el territorio de la Provincia.

Art. 2º — Condónase el pago de los impuestos adeudados a que se refiere el artículo anterior desde el 1º de enero de 1958.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 13 de noviembre de 1965.

— Franco González — Eduardo Sa Pereyra —
Carlos Digiuni — Osvaldo Lapuente.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo que expropiaba una fracción de tierra privada de la chacra N° 115 del ejido rural de Viedma para instalación radio-ba-

liza del aeropuerto en Viedma, y por Unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Exprópiase de la fracción N° 115, Chacra N° 115 del ejido rural de Viedma, propiedad de Don Andrés, Don Luis Concepción y Doña Joba Justa, todos de apellido Perfetti, o de quien o quienes resulten con derechos de propiedad, la parcela señalada con la letra "D" en el Plano Especial de Mensura número 74-65, aprobado por la Dirección de Catastro y Topografía de la provincia, con una superficie de veintisiete áreas, sesenta centiáreas, cuyas medidas son las siguientes: partiendo del punto "E", ubicado a quinientos veintitrés metros setenta centímetros del esquinero "B" de la fracción N° 115, se miden con rumbo Oeste-Nor-Oeste ciento cincuenta y seis metros hasta el punto "f"; desde este punto y con rumbo Sud-Sud-Oeste, se miden cuarenta metros hasta el punto "H"; desde este punto y con rumbo Nor-Nor-Este, se miden treinta metros hasta el punto "T"; desde este punto y con rumbo Este-Sud-Este, se miden ciento diez y seis metros hasta el punto "J"; lindando todas estas líneas con la parcela "A" de la misma fracción N° 115; desde este último punto "J" y con rumbo Nor-Nor-Este, se miden diez metros hasta el punto inicial "E", lindando callejón de diez metros de ancho por medio con la fracción N° 116, de la misma chacra N° 115.

Art. 2º — La superficie expropiada será destinada a la instalación de la radio-baliza interna del aeropuerto provincial "Gobernador Castello".

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con fondos de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 12 de noviembre de 1965.

— Eduardo Sa Pereyra — Emilio Pérez —
Juan A. de la Rosa Salinas — Carlos Digiuni — Rolando Gaitán — Osvaldo Lapuente — Oscar A. Abbate.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el que expropia una fracción de tierra privada de la chacra N° 115 del ejido rural de Viedma para instalación de radio-baliza del aeropuerto de Viedma, y por Unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del mismo en la forma que ha sido despachado por la citada Comisión.

Sala de Comisiones, 13 de noviembre de 1965.

— Franco González — Eduardo Sa Pereyra —
Carlos Digiuni — Osvaldo Lapuente.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el señor Diputado Franco González que crea el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Créase el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, como institución de derecho público con capacidad suficiente para actuar pública y privadamente dentro del territorio de la Provincia, y cuya sede queda fijada en su ciudad Capital.

Art. 2º — Apruébase el siguiente articulado de ley para la reglamentación del ejercicio de la profesión en las ramas de la ingeniería, arquitectura y agrimensura dentro de la Provincia:

Título I

DE LAS PROFESIONES

Artículo 1º — El ejercicio de las profesiones de Ingeniería en todas sus especialidades, Arquitectura y Agrimensura, dentro de la Provincia, quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el que deberá hacerse siempre mediante la prestación personal de los servicios propios de cada una de ellas.

Art. 2º — Se considera ejercicio de la profesión:

- a) El ofrecimiento, prestación o realización de actos, servicios, estudios, proyectos, presupuestos, planos, trabajos u obras, cualquiera sea su categoría y la realización de toda clase de actividades que impliquen conocimientos técnicos propios de las profesiones mencionadas;
- b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de cualquiera de los poderes del Estado Provincial, para cuya designación o ejercicio se requiere el título de dichas profesiones, o para las cuales sean necesarios conocimientos propios de las mismas;
- c) La presentación de informes judiciales, laudos, estudios, informes, dictámenes, pericias, mensuras, cálculos, análisis, certificados, planos y cualquier otro documento cuando asuntos específicos de la profesión así lo indiquen, ante los Tribunales de la Provincia o reparticiones nacionales, provinciales o comunales.

Art. 3º — Para ejercer las profesiones de ingeniería en todas sus especialidades, arquitectura y agrimensura mencionados en el artículo 1º, se requieren:

- a) Poseer título habilitante expedido por Universidad nacional o Extranjera, reconocido o revalidado por Universidad Nacional;
- b) Encontrarse inscripto en el registro oficial permanente a cargo del Consejo Profesional que crea la presente ley, y fijar domicilio legal;
- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión por decisión de autoridad competente.

Art. 4º — La limitación del artículo anterior no alcanzará a:

- a) Los profesionales de reconocida versación internacional con título otorgado por universidad extranjera contratados por el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o por las universidades nacionales, en cuyo caso sólo podrá ejercer su respectiva actividad en lo que sea indispensable, directa y exclusivamente para el cumplimiento de su contrato;
- b) A las personas que al entrar en vigencia esta Ley estuvieron desempeñando funciones, cargos, empleos, comisiones comprendidas dentro de la enumeración del inciso b) del artículo 2º. Tales personas podrán ejercer sus respectivas funciones en cuanto sea indispensable para el cumplimiento de su contrato o desempeño del cargo de que se trate y mientras tenga vigencia el primero o se conserve en el segundo. Los contratos especificados anteriormente no podrán ser renovados.

Art. 5º — El uso del título profesional sólo será remitido a las personas de existencia visible que reúnan los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo 3º. La mención del título profesional se hará sin omisiones o abreviaturas que puedan inducir a error. La palabra "Ingeniero", deberá ir acompañada de su calificación "Civil", "Mecánico" etc.

Art. 6º — Tratándose de asociaciones, sociedades o entidades, el uso del título corresponderá exclusivamente individualmente a los profesionales con título habilitante que de ellas formen parte.

Art. 7º — Todo plano, proyecto, estudio o trabajo deberá llevar la firma autógrafa del profesional en cada ejemplar debidamente aclarado con el sello correspondiente a su profesión y matrícula y función ejercida en el trabajo.

El Consejo Profesional controlará el cumplimiento estricto de esta norma, para cuyo fin queda especialmente autorizado a recabar informes y colaboración a las reparticiones del Estado de las Municipalidades que intervengan en la inscripción, visación, aprobación de cualquier trabajo o documento que implique o requiera conocimientos propios de las profesiones sujetas a la presente Ley.

Asimismo dichas reparticiones quedan especialmente obligadas a controlar en su esfera de acción el cumplimiento de esta norma, debiendo rechazar todos aquellos en que ella no se cumpla dando cuenta al Consejo, a quien consultará también en todo caso dudoso. Los Jefes de reparticiones que den curso a trabajos en los que no se cumplan estas normas serán responsables en forma personal y susceptible de las penalidades previstas en esta ley.

Art. 8º — Queda expresamente prohibida la firma profesional en aquellos trabajos, estudios o proyectos que no hayan sido realizados personalmente por el profesional o bajo su fiscalización directa considerándose tal acto ejercicio ilegal de la profesión.

Art. 9º — Toda persona entidad o empresa para explotar alguna concesión, de tener alguna adjudicación o ejecutar alguna contratación cuya importancia técnica y monto suponga el ejercicio de algunas de las profesiones contempladas en esta ley, deberá tener, como director técnico a un profesional que reúna las condiciones establecidas en el artículo 3º.

Art. 10º — Ningún profesional empleado de la administración pública podrá ejecutar y tramitar trabajos particulares que se vinculen con la repartición a que pertenezcan. Tampoco podrá contratar ni tramitar la ejecución de proyectos de obras públicas o de otro trabajo profesional con el gobierno de cuya administración forme parte, pero podrá realizar pericias y arbitrajes con nombramientos del Poder Ejecutivo cuando fuere designado perito de la Provincia.

Art. 11º — El ejercicio de la profesión en cuanto se refiere a los títulos habilitantes queda excluida de las previsiones de las leyes de la materia a sus reglamentos.

Título II

CREACION Y CONSTITUCION DEL CONSEJO

Art. 12º — El Consejo que se crea por la presente ley, estará constituido por seis miembros titulares.

Art. 13º — La elección de los miembros titulares del Consejo e igual número de suplentes se hará por voto directo, secreto y obligatorio de los profesionales inscriptos en los registros del Consejo mantendrá actualizados. Se elegirán dos miembros titulares y dos suplentes por cada uno de los departamentos judiciales en que se divide la provincia. Los representantes de cada zona deberán ser en lo posible de distintas profesiones, pudiendo no residir en las zonas que los elija.

Art. 14º — El Consejo elegirá de su seno sus autoridades por simple mayoría de sufragios, de acuerdo a las disposiciones de su Carta Orgánica. Se constituye de por sí y sus resoluciones serán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo doble voto el Presidente en caso de empate. Para formar quórum será necesario la presencia de cuatro de sus miembros.

Art. 15º — Los vocales suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, vacancia o ausencia debidamente comunicada a la presidencia.

En caso de ausencia a una reunión de cualquier miembro titular, este podrá ser sustituido por cualquiera de los suplentes de su respectiva zona.

Art. 16º — Los vocales titulares y suplentes deberán tener:

- a) Alguno de los títulos mencionados en el artículo 3º Inciso a).
- b) Dos años como mínimo en el ejercicio profesional.
- c) Dos años de residencia inmediata en la Provincia.

Art. 17º — Los miembros titulares y suplentes del Consejo durarán dos años en el cargo y podrán ser reelegidos en sus funciones, debiendo los vocales titulares y suplentes renovarse cada año por mitades, decidiéndose la renovación por sorteo. En el caso de vacancia total de la representación de una zona se realizará una nueva elección de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º para completar periodo.

Título III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Art. 18º — Son atribuciones y deberes del Consejo Profesional:

- a) Dictar su Carta Orgánica y Reglamento Interno;
- b) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentaciones respectivas, ejerciendo todas las acciones administrativas y judiciales que correspondan;
- c) Llevar el Registro Oficial de Profesionales actualizado. Este Registro será único en la Provincia y ningún organismo o municipalidad podrá llevar independientemente otro que no sea el del Consejo;
- d) Reglamentar el uso obligatorio de carteles de obra a los efectos del cumplimiento de esta ley y la publicidad relacionada con el ejercicio de la profesión.
- e) Asesorar al Poder Ejecutivo o a las reparticiones técnicas, por vía consultiva de carácter oficial, en la conducción de problemas de orden técnico y profesional, cuando le sea recabada su opinión;
- f) Imponer las multas y sanciones establecidas por esta ley por violación a la misma o a sus disposiciones reglamentarias, al código de ética profesional y al régimen arancelario;
- g) Dictaminar e informar a pedido de parte, por orden judicial o solicitud de autoridad competente, o de particulares interesados sobre honorarios y cuentas de gastos relativos a trabajos profesionales realizados;
- h) Proyectar y someter a la aprobación del Poder Legislativo el arancel y las modificaciones que correspondan al mismo, como así también el Código de ética profesional;
- i) Proponer al Poder Ejecutivo la clasificación en categorías de las obras públicas y privadas, según la naturaleza e importancia de las mismas. Vigilar u observar todo trabajo profesional en lo concerniente a proyectos, dirección y ejecución de las obras;
- j) Mantener a disposición de los profesionales inscriptos y del público en general, el libro de denuncias sobre infracciones y la ley y sus reglamentaciones y el de las resoluciones que adopte el Consejo Profesional;
- k) Llevar los registros de técnicos auxiliares de las profesiones establecidas en el artículo 3º;
- l) Requerir informes a autoridades, funcionarios, personas y entidades en todo lo relacionado con la actividad específica que deberán ser evacuados dentro de los treinta (30) días hábiles;

ll) Adoptar toda otra decisión o medida que, aunque no estuviera enunciada expresamente en la presente Ley, sea conducente al mejor cumplimiento de la misma.

Art. 19º — El Presidente y los Vocales serán responsables personal y solidariamente por los actos del Consejo en que intervenga, salvo expresa y fundada constancia en actas de quienes estuvieran en contra de su resolución.

Art. 20º — El Consejo que se crea por esta ley, podrá imponer a las personas comprendidas en el artículo 25º, por infracción a la misma y a su reglamentación las siguientes sanciones que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y su reiteración:

- a) Advertencia, amonestación privada o censura pública;
- b) Multa de doscientos a cinco mil pesos moneda nacional;
- c) Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) mes a un (1) año, con cesación total de la actividad profesional.
- d) Inhabilitaciones.

Art. 21º — Por vía judicial y a petición del Consejo se aplicarán penalidades consistentes en multas desde cien (100) a cien mil (100.000) pesos moneda nacional a toda persona que ejerciera ilegalmente alguna de las profesiones a que hace referencia esta Ley.

Título IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22º — Las resoluciones del Consejo, serán apelables ante la justicia ordinaria.

Art. 23º — Los recursos propios del Consejo se formarán:

- a) Con el porcentaje del importe de los honorarios que se determine en la Carta Orgánica y que no podrá exceder del cinco (5) por ciento;
- b) Con el importe del cobro de las multas que aplique; donaciones y legados;
- c) Con el importe de los derechos de matrícula.

Título V

DE LOS AUXILIARES TECNICOS

Art. 24º — Entiéndese como Auxiliares Técnicos a los efectos de la presente ley a aquellas personas que acrediten haber realizado estudios que sin alcanzar el nivel universitario importen conocimientos o grados de idoneidad en materias y especialidades comprendidas en la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.

Art. 25º — El Consejo Profesional reglamentará la forma de llevar los registros que comprendan a todos los auxiliares técnicos que se desempeñen en la Provincia.

Art. 26º — Todos los auxiliares técnicos en el ejercicio de sus actividades quedarán sometidos a la jurisdicción y control de este Consejo, los que podrán ejecutar obras, trabajos y desempeñar cargos etc. que los habiliten sus respectivos títulos.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 27º — A los fines de la confección del padrón de profesionales y de constitución del primer Consejo, el Poder Ejecutivo designará a tres profesionales para que dentro del plazo de noventa (90) días confeccionen el padrón y organicen el acto eleccionario de las primeras autoridades del Consejo.

Art. 28º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 1965.

Sa Pereyra, Eduardo.— De la Rosa Salinas, Antonio.— Gaitán, Rolando.— Digiuni, Carlos.— Lapuente, Osvaldo.— Pérez, Emilio.— Abbate, Oscar.
— En observación.

3

LICENCIAS

- Se anuncia nota del señor diputado Abbate en la cual comunica su imposibilidad para concurrir a la sesión del día 17 del corriente.
- Al anunciarse licencia solicitada por el señor diputado Funes para el resto del mes dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el pedido de licencia solicitada por el señor diputado Funes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Se va a votar si la licencia se concede con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Por no haber estado en ese momento en mi banca no he podido solicitar que el informe que oportunamente presentara a secretaría, fuera girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Entiendo que corresponde que la misma tome intervención, por cuanto es tema específico de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Creo que debiera ser analizado por alguna de las comisiones normales de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento por parte del Cuerpo se girará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

4

ORDEN DEL DIA

CONVENIO MULTILATERAL DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados. Si no se hace uso de este espacio, se pasará al turno que fija el Reglamento para fundamentar los proyectos de resolución o declaración.

Corresponde el turno a los pedidos de informe y pronto despacho. Se pasará al turno de los pedidos de preferencia y sobre tablas.

Corresponde tratar los órdenes del día 46, 47, 48, 49, 50 y 51. Por secretaría se dará lectura al Orden del Día número 46.

Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Estando en las bancas el texto del despacho, solicito que se omita su lectura.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento por parte del Cuerpo, se omitirá la lectura.

En consideración el despacho en general. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda adhiere y ratifica un convenio múltiple que se refiere a las actividades lucrativas, que fuera suscripto en octubre de 1964.

Las provincias han adherido y participan en la medida y en la proporción que oportunamente se ha establecido y de acuerdo desde luego a su potencial e importancia, sobre un impuesto que se refiere a las actividades lucrativas en el orden nacional. Río Negro, desde luego, es parte integrante de esa adhesión y recibe los beneficios que se han establecido de acuerdo a la delegación que oportunamente se hizo.

Esta Cámara tiene la misión y la responsabilidad de ratificar un convenio multilateral, que indiscutiblemente en su espíritu y en su finalidad conforma los intereses de nuestra provincia y normaliza una situación que, de otra manera, podría hacernos perder ese derecho que se constituye dentro de la delegación, expresamente establecido en la fecha ya indicada.

No creo que sea necesario abundar en mayores detalles porque se trata de un problema ya conocido y debatido en su oportunidad y resuelto en mancomún con todas las provincias hermanas que en el artículo 1º se menciona.

Por lo que antecede, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda, aconseja en su dictamen a esta Cámara la aprobación de este proyecto de ley, para dejar normalizada la situación de nuestra provincia en lo que se refiere al convenio multilateral de actividades lucrativas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Señor presidente: Nosotros hemos firmado el despacho y vamos a apoyar este proyecto, pero el espíritu de evitar la doble imposición en el impuesto a las actividades lucrativas, que es el fundamental del mismo, lo vemos que, en alguna medida, va a quedar retaceado y no tanto en alguna medida sino en gran medida, porque aparentemente la municipalidad de la Capital Federal no estaría incluida entre los organismos o los poderes que firmaban anteriormente el convenio multilateral, basados en que

dentro de nuestra economía casi todo lo que entra en nuestra provincia proviene de la Capital Federal o es negociado por firmas allí radicadas, o mucho de lo que aquí sale se comercializa, también, en la Capital Federal.

Yo entiendo, señor presidente, que la incidencia en favor de nuestra provincia va a quedar enormemente reducida; no obstante ello y por el hecho de que el espíritu de la doble imposición se cumpla, por lo menos con los estados provinciales que lo acuerdan, nuestro sector ha firmado el despacho y apoyará en el recinto el mismo aunque haciendo esta salvedad por la importancia que a partir de ahora la ausencia de la municipalidad de la Capital Federal le ha de dar al aspecto económico de nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Señor presidente: Yo no pertenezco a esta comisión, y con alguna sorpresa he escuchado la manifestación de mi compañero de bancada y simplemente rogaría al señor presidente de la comisión o a los integrantes de la misma se sirvieran ilustrar a la Cámara sobre cuáles son las razones por las cuales observo que no solamente la Capital Federal no ha firmado este convenio sino también alguna otra provincia.

Particularmente el problema se agudiza en lo que se refiere a la Cámara, pero dada la incidencia que tiene para los aspectos financieros de nuestra provincia, el señor presidente de la Comisión de Asuntos Económicos o el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, si fueran tan amables, presumo que nos podrían ilustrar sobre el particular.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — En mi carácter de miembro informante, señor presidente, ahora sin ejercer la presidencia de la comisión a la que se ha dirigido el señor diputado, pero lo estoy informando a pedido del señor presidente de la comisión, debo adelantarle que efectivamente esa ausencia fue notada y puedo asegurarle que las razones de la exclusión no son conocidas ni se han dado, ni tampoco se han pedido.

Coincidimos y consideramos que esa exclusión en lo que respecta al quantum a distribuir que va a incidir sobre los índices no beneficia en nada a las provincias signatarias que adhieren. Pero tratándose de un podemos discutir a posteriori, aún después de haberlo ratificado porque esto es perfectible en la medida que, de acuerdo con las otras provincias signatarias, se disponga tratar de hacer las gestiones para modificar esa defección que ha sido señalada por el señor diputado Izco y que ahora preocupa al señor diputado Gaitán.

Naturalmente que tampoco existe una real compensación y su mecanismo, como ya se ha expuesto en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, no conforma integralmente a nuestra provincia. No conocemos la opinión de las otras provincias adherentes; pero, indudablemente, la misma inquietud expuesta por el señor diputado Izco ha sido la nuestra al considerar este despacho. Ahora, no obstante, sin ser totalmente

satisfactoria la adhesión, ha entendido esta comisión que no era conveniente demorar la ratificación y esa ha sido la razón por la que se ha solicitado y se solicita a esta Cámara la sanción de este proyecto de ley a los efectos de que la ratificación no se demore.

Ha sido saludable y oportuna la referencia que se ha hecho en este recinto porque deja abierto el camino para que en adelante se tomen las medidas necesarias a efectos de provocar esa modificación o, en todo caso, si se llegara por conducto del aporte de nuevos antecedentes a la convicción de que la ratificación no beneficia o no respeta en su integridad, no solamente los intereses sino la posición de independencia que marca a las provincias de rehusar en cualquier momento o pedir el retiro de la adhesión dada.

Quisiera, para mayor abundar y documentar las consideraciones que hacen a este proyecto de ley, pedirle al señor diputado Izco si tiene a mano algunas cifras que pudieran ilustrar a esta Cámara con respecto a la real incidencia o desventaja, traducida en números o en porcentajes, con respecto a la omisión de la Capital Federal y algunas otras provincias pero particularmente la Capital Federal, porque entiendo que es la que tiene más incidencia en esto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Señor presidente: Es al solo efecto de dejar expresado mi reconocimiento personal por la buena voluntad del señor diputado sobre el particular.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Señor presidente: Este impuesto a las actividades lucrativas es conceptualmente un impuesto bastante discutido y precisamente por la reacción en cadena que va provocando cada una de las etapas de comercialización generadas por el sucesivo impuesto es que, en el afán de suprimir en alguna medida la superposición de los mismos se ha arribado de muchos años a esta parte, no solamente entre provincias y Capital Federal, sino que en la época de los territorios nacionales se extendía el convenio a algunas municipalidades de territorio que se adherían y participaban por algunos de los elementos comercializados en su jurisdicción, en parte de los impuestos que de otra forma se tributaban en el lugar donde se hacía la factura.

Personalmente, aunque esto no interesa, le tengo un poco de alergia a este impuesto que no me agrada, porque es un gravamen que se superpone enormemente, aún con cualquiera de estos convenios que se hagan. En el orden provincial ya se hace varias veces la superposición, en la medida que pasan de mano en mano los objetos que se comercializan.

No tengo cifras para ilustrar al señor diputado Sa Pereyra, pero la Cámara podrá hacerse una idea de la importancia en cuanto a la proporción, cuando se tiene que tener presente que en gran parte consumimos artículos manufacturados, o en otro sentido comercializados, provenientes de firmas que están radicadas en la Capital Federal. Allí se facturan y de allí viene casi todo o mucho de lo que en materia

de alimentación, construcción, vestuario, etcétera, esta provincia recibe por la índole de nuestro sistema de comercialización.

Mucho de lo que nosotros aquí en nuestra provincia elaboramos, sean minerales, productos de granja, frutas, lanas, hacienda, etcétera, también se comercializa en definitiva por medio de firmas radicadas en la Capital Federal.

No me atrevería a dar la cifra de incidencia, en cuanto nos va a privar de recursos; pero de todas formas, como dijo el señor diputado Sa Pereyra, el problema puede ser en la medida que una inconveniencia, que no será solamente nuestra sino de otras provincias, pudiera llevar a la denuncia de este convenio. De otra forma tampoco tenemos ninguna otra posibilidad de controlar y de percibir siquiera parte de los impuestos, que por la venta de nuestra jurisdicción hagan en otros lugares, digamos provincia de Buenos Aires y demás.

Por no tener cifras ni siquiera aproximadas, no le podré dar satisfacción al señor diputado. Mi idea al hacer estas aclaraciones, fue simplemente hacer notar que la ausencia de la firma de la municipalidad de Buenos Aires, afecta enormemente las posibilidades de rentas de nuestra provincia en este impuesto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Con respecto a esto creo que en el seno de la comisión ya se habían hecho algunas sugerencias particularmente, si mal no recuerdo, por el señor diputado Izco.

Hay un defecto, que no está en la ley, sino en la forma en que se liquidan los impuestos y se computan los gastos. Ese es uno de los problemas que ya despuntan, indicando una situación poco conveniente e injusta, en que las empresas, manejando con habilidad esas presentaciones, hacen que la participación justa a la provincia se vea diluida en forma considerable. Este es otro de los problemas que conviene que quede señalado en esta Cámara a los efectos de ir haciendo antecedentes en un estudio exhaustivo futuro, que podría modificar la posición de nuestra provincia en lo que respecta a este convenio. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

SR. GONZALEZ. — Solicito que se omita su lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se omitirá su lectura. En consideración el artículo 1º. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad. El artículo 2º es de forma, por

lo cual el presente despacho ha quedado sancionado con fuerza de ley y será girado al Poder Ejecutivo.

5

ENFERMEDAD DE CHAGAS-MAZZA

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde considerar el Orden del Día número 47. Por secretaría se dará lectura.

SR. DIAZ LOZANO. — Solicito que se omita su lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se omitirá su lectura. En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente, señores diputados: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración un proyecto que fuera presentado por el diputado que habla, por el que se crea un fondo especial de 10 millones de pesos para la realización de una campaña contra la enfermedad de Chagas-Mazza a realizarse en la provincia de Río Negro durante el ejercicio del año 1966. Del estudio realizado en las comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda el mismo fue dictaminado por unanimidad de los señores diputados presentes.

La enfermedad de Chagas-Mazza es una zoonosis endémica producida por la Trypanosoma Cruz, cuyo sector transmisible es la vinchuca, o Triatoma infestans. En los fundamentos manifestaba que los 2.900.000 kilómetros cuadrados de territorio argentino la zoonosis cubre un área de 2.300.000 kilómetros cuadrados. Cabe mencionar el valor imponderable en la vida humana por la salud afectada por el mal de Chagas-Mazza y su implicancia social en la comunidad. En nuestra provincia se realizó un estudio por parte de investigadores por el año 1935 estudiando la dispersión de la vinchuca en San Antonio Oeste, Valcheta, Sierra Colorada, Pilcaniyeu y Norquincó, encontrando el triatoma infestans en las localidades de Valcheta y Sierra Colorada; asimismo otros investigadores encontraron dicho mal en la zona del Alto Valle de Río Negro. Las comprobaciones efectuadas por dichos investigadores demostraron índices variables de infección que van entre un 15 por ciento hasta el 70 por ciento, infiriéndose que el área epidemiológica coincide con la entomológica.

SR. GAITAN. — ¿Cómo? ¿Qué es eso?

SR. GONZALEZ. — La epidemiológica, o sea de la epidemia, con la entomológica.

SR. GAITAN. — ¿Me podría decir qué es esa otra?

SR. GONZALEZ. — Son las dos áreas en cuanto a la enfermedad de la vinchuca con el factor transmisible o la enfermedad como mal de Chagas-Mazza.

El índice mayor de infección está vinculado con el clima, la vivienda y los factores económico-sociales en que se desenvuelven las poblaciones; la convivencia con los animales domésticos cuya enfermedad es transmisible por el perro y el gato y por los

distintos factores que coinciden en que la vinchuca se aloja en distintos lugares de la población.

Esta enfermedad posee dos períodos clínicamente demostrables: la faz aguda y la faz crónica. En el proyecto de ley fundamentaba que era necesario un monto de 10 millones de pesos para poder realizar una campaña intensiva en la provincia, debido a lo extenso de nuestro territorio y al gran número de infestados y afectados, por su incidencia en la mortalidad infantil y en la de adultos jóvenes y por el agravio económico y social provocado.

En un cuadro sinóptico que tengo a la vista están fijadas las evaluaciones de la endemia Chagas-Mazza en la provincia de Río Negro; me voy a permitir dar a conocer a la Cámara dicha evaluación. El objetivo es determinar la magnitud del problema Chagas-Mazza en la provincia y el objetivo específico es determinar, primero, el índice de infestación de las viviendas y segundo, la prevalencia de la enfermedad en poblaciones. El procedimiento a realizar es, primero, la captura de triatomas en el ámbito de toda la provincia mediante la coordinación con hospitales, puestos sanitarios, centros maternos infantiles, municipalidades, entidades de comunidades e INTA; y el objeto es determinar, primero el área de invasión; segundo, el índice de infección; tercero, el índice de infestación; y cuarto, el porcentaje de viviendas con triatomas.

SR. GAITAN. — ¿Me permite, señor diputado? Si mal no entendí, oí hoy que el área de invasión y el porcentaje de infección estaban determinados.

SR. GONZALEZ. — Exacto, señor diputado.

SR. GAITAN. — Y entonces ¿para qué lo van a hacer nuevamente?

SR. GONZALEZ. — Primero hay que determinar dónde está la infección y después cuáles son las personas infestadas.

SR. GAITAN. — Pero usted dijo hoy que todo eso estaba determinado. Yo no soy médico para saber la diferencia pero usted hablaba hoy de porcentajes y decía que eso estaría determinado. Usted estaba justificando el por qué de este proyecto y ahora lo escucho decir que eso hay que determinarlo; es decir, lo que me estaba dando como razón hoy, me lo está dando ahora como tarea que hay que realizar.

SR. GONZALEZ. — Señor diputado: Posiblemente usted no me ha entendido bien; le voy a aclarar, para el caso de que mis palabras no le hayan sido lo suficientemente claras. Los índices de infección se realizaron en la provincia por localidades, determinando así qué localidades estaban infectadas. Ahora es necesario analizar en las localidades para saber qué viviendas son las infectadas. Vale decir que hay que hacer el segundo censo de la infección y de la infestación. Hay que hacer un estudio más intensivo dentro de la provincia para saber concretamente, primero, cuál es la cantidad de poblaciones infestadas; segundo, dentro de las poblaciones, cuáles son las viviendas y por último, en cada localidad, cuáles son las personas infectadas.

SR. GAITAN. — Hay algo que no entiendo. Desde el punto de vista del idioma médico, que veo que us-

ted maneja muy bien ¿cuál es la diferencia entre infección e infestación? Porque lo veo manejando dos conceptos y yo, honestamente, no entiendo.

SR. GONZALEZ. — Sucede, señor diputado, que la vinchuca puede estar infectada como puede no estarlo.

SR. GAITAN. — Quiere decir que tenga en sí misma el microbio que origina el mal.

Es decir, que puede ser vehículo de transmisión.

SR. GONZALEZ. — Perdón, señor diputado. El vehículo de transmisión no es la vinchuca, sino que son el gato y el perro.

SR. GAITAN. — Ahí, entonces, yo creo redondamente que usted está diciendo cosas que no domina perfectamente, porque el vehículo de transmisión, justamente es el que se va a atacar, que es la vinchuca.

SR. GONZALEZ. — No señor diputado, lo que sucede es que la vinchuca tiene infectados sus excrementos, ahí está el germen que produce la infección de la persona.

SR. IZCO. — Aunque no haya perros y gatos, igualmente el mal existe.

SR. GONZALEZ. — Señor diputado: Lo que ocurre es que es así.

SR. GAITAN. — ¿Cuál es el vehículo de transmisión? La vinchuca.

Si usted es chagásico y lo pica una vinchuca —aunque no tenga perros ni gatos— y a la vez pica a otra persona y resulta infectada. ¿Cuál es el vehículo de transmisión? La vinchuca.

Lamentablemente aquí nos manejamos entre personas legas en este problema y a lo mejor el problema del idioma nos hace ubicarnos mal en los conceptos; pero el vehículo de transmisión es la vinchuca, porque justamente lo que se va a atacar con este proyecto, es el vehículo de transmisión, ya que no se puede atacar a las personas o a los perros y a los gatos, que parecieran que tienen en sí microbio.

SR. GONZALEZ. — Pareciera, señor diputado, que estamos hablando distintos idiomas, pero en realidad estamos hablando el mismo.

SR. GAITAN. — No soy médico, señor diputado.

SR. GONZALEZ. — Le estoy haciendo conocer de acuerdo a la documentación que tengo a la vista y los libros que he tenido que leer a los efectos de conocer la clínica de las enfermedades infecciosas y el tratamiento de las mismas, para la enfermedad de Chagas-Mazza. Lamentablemente no llegué a ser médico.

El método a emplear para la ubicación de la enfermedad Chagas-Mazza, decíamos que era efectuar la captura de la vinchuca y el acondicionamiento según las normas que remitan los colaboradores asistentes sociales dentro de la provincia, que determinan la prevalencia de la enfermedad en poblaciones, que el Consejo de Salud Pública de la provincia habrá de solucionar mediante un catastro aerológico y electrocardiográfico.

SR. GAITAN. — Eso está resuelto.

SR. GONZALEZ. — No está resuelto, debe hacerse.

SR. GAITAN. — ¿Es el único método, señor diputado?

SR. GONZALEZ. — Hay que hacer un catastro.

SR. GAITAN. — ¿Pero aéreo?

SR. GONZALEZ. — ¿Cómo aéreo?

SR. GAITAN. — Usted dijo aéreo.

SR. GONZALEZ. — Aero, y no es con aviones, señor diputado.

SR. GAITAN. — Bueno, para el caso es lo mismo.

SR. GONZALEZ. — Lo que sucede es que el señor diputado, aparte de ser lego, tiene deseos de coartar el uso de la palabra.

SR. GAITAN. — Tengo deseos de entender.

SR. GONZALEZ. — Bueno, a mí me ha costado bastante entenderlo, le voy a decir la verdad. Pero lo estoy explicando.

El criterio de elección que habrá de determinar el cuadro sinóptico, que como anticipé; tenía ante mí vista, es el índice de infestación y de infección; las poblaciones o comunidades infectadas; la demanda y motivación de las comunidades y la accesibilidad de recursos.

SR. SA PEREYRA. — ¿Y el vehículo?

SR. GONZALEZ. — ¿El vehículo transmisor o el vehículo para ir a ver el mal?

SR. SA PEREYRA. — No, el transmisor.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: El señor Delegado Federal de Salud Pública de la Nación, en su presencia en la sala de comisión, nos hizo conocer el calendario operativo de actividades para contrarrestar el mal de Chagas-Mazza. Primero, como decía en mis fundamentos del proyecto, se podrán realizar entre Salud Pública de la provincia y la delegación Sanitaria Federal —justamente el Consejo Provincial de Salud Pública tendría en este momento la partida suficiente— para el estudio preparatorio en el año 1965. La ejecución del plan a realizar para combatir el mal de Chagas sería a partir de enero de 1966.

Señor presidente: La comisión ha entendido que el mal de Chagas puede combatirse mediante estudios serios y profundos que pueda realizar en colaboración el Consejo Provincial de Salud Pública con la Delegación Federal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, y efectuar una campaña intensiva que deberá impensablemente realizarse en el año 1966.

Por los fundamentos expuestos, señor presidente, es que la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha dictaminado por unanimidad en el despacho que está a consideración.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Siccardi.

SR. SICCARDI. — Señor presidente: El entusiasmo puesto por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el tema, no me dejó campo libre para que yo pidiera la palabra oportunamente para realizar el informe en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. GAITAN. — Sabe mucho del problema de Chagas. (Risas).

SR. SICCARDI. — No obstante es plausible el informe del señor diputado.

Yo voy a agregar ahora, señor presidente, que la Comisión de Asuntos Sociales consideró con toda intención el proyecto de ley presentado, produciendo

despacho por unanimidad, dado la importancia del tema y posteriormente, dió el pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda cuyo informe termina de realizar el señor presidente de dicha comisión.

En efecto, como informó el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, la visita del doctor Serrano, estudioso especialista en la materia, proporcionó importante material de ilustración referido al mal de Chagas-Mazza, remontándose a antecedentes del comienzo en el tratamiento y en el estudio del mismo mal.

Lamentablemente la escasez de tiempo con el que hoy contamos no nos permitió hacer una recopilación de datos y referencias para poder presentarlo a la Cámara. No obstante, se desprende que es necesario y urgente disponer de los fondos a los efectos de que nuestra provincia pueda iniciar los trámites tendientes a la erradicación de este terrible mal, o por lo menos del agente transmisor: la vinchuca.

Asimismo nos decía el doctor Serrano que el programa a concretarse se daría a publicidad como así también las distintas etapas a cumplir, por medio del Ministerio.

Señor presidente: Yo creo que ya no queda más para agregar dado el abundante y bien extenso informe presentado por el señor diputado González y por lo tanto me voy a remitir a pedir a los señores diputados el voto favorable para convertir en ley este proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — Señor presidente: Todo lo que se realice como política preventiva de enfermedades es interesante y es atendible.

El mal de Chagas en la provincia de Río Negro no es ninguna novedad, eso está comprobado desde hace varios años. Y aquí se produce un caso especial, por cuanto el Estado debe estar atento a estos síntomas que afectan la salud de la población. Ahora sí me llama la atención que en este caso especial haya sido un diputado de la provincia el que trajo esa gran inquietud, cuando tenemos en el Poder Ejecutivo a un organismo especializado, un ministerio inclusive, que tiene bajo sus dependencias el Consejo Provincial de Salud Pública, que hubiera sido el indicado para traer al recinto antecedentes para avalar una campaña de la magnitud que propone la presente ley en discusión; y más que nada porque pareciera que el mal ha aparecido en las sesiones extraordinarias; pareciera que el mal se inició el 8 de noviembre de 1965...

SR. GAITAN. — Muy bien, señor diputado.

SR. SALINAS. — Los problemas del mal de Chagas fueron muy seriamente encarados por organismos nacionales cuando era ministro de Salud Pública de la Nación el doctor Héctor Noblia. Yo tuve oportunidad de encontrarme en una conferencia de prensa en Bariloche con el ex ministro, quien expresó con mucha claridad cuál era el motivo de atacar este mal, como el de los rastrojos, y en qué forma debía llevarse a cabo. En esa oportunidad señaló exhaustivamente que a través de organismos científicos se había contado con una serie de antecedentes que hacía

necesario llevar a cabo ya el combate del agente transmisor llamado vinchuca. La primera prueba se llevó a cabo en Catamarca, la segunda en Salta y la tercera en Jujuy.

Vuelvo a repetir que toda clase de política preventiva es necesaria en materia de salud pública; pero no existe en la provincia de Río Negro la gravedad que imponga necesariamente magnificar los hechos, como se están magnificando en este caso. Creo que en esos gráficos teóricos no se ha dado el verdadero índice de la enfermedad y la prueba está que tenemos que llevar a cabo, a través de esta ley, un censo de las reales necesidades para aplicar esa política preventiva.

Señor presidente: Nosotros vamos a apoyar este proyecto, pero lo hubiéramos hecho doblemente gustosos si los organismos encargados de la salud pública hubieran traído este problema al Cuerpo a través de un mensaje del Poder Ejecutivo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: Nuestro sector va a apoyar la sanción de este proyecto de ley. Disentimos en algunos aspectos de forma, como los que ha planteado el señor diputado Salinas. Tengo entendido que la provincia de Río Negro ha sido declarada zona chagásica, es decir, zona de infestación. Tengo entendido que en toda la provincia de Río Negro no hay un solo laboratorio capaz de determinar la infestación de la sangre por el mal de Chagas, y se habla del pavoroso problema que significa este mal en la provincia y tengo la seguridad de que no hay nadie en la provincia que pueda decir cuántos murieron a consecuencia del mal de Chagas, porque no hay médicos que lo puedan diagnosticar aquí. Entonces, quiere decir que hay un poco de aparato, señor presidente, pero como la plata que se gasta para preservar la salud pública siempre es buena, yo voy a apoyar este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Señor presidente: Como firmante de este despacho voy a permitirme hacer unas breves consideraciones sobre el mismo, por ser de suma importancia el destino que ha de dárseles a los fondos que asignamos por este proyecto. A nadie escapa la gravedad que significa la enfermedad de Chagas; su afección implica un peligro permanente para la salud del pueblo. Las secuelas que este mal trae aparejadas representan desde hace bastante tiempo una constante preocupación para la medicina, un problema para los organismos del gobierno encargados de preservar la salud y una angustia para los habitantes de nuestra localidad y del país. Digo angustia, señor presidente, imaginándome a una madre por ejemplo sabedora de los efectos del mal de Chagas, que pueda encontrar entre las ropas de la cama de su hijo, o pueda encontrar dentro de la misma casa una vinchuca. Eso la hará vivir angustiosamente durante toda la vida, pensando en que quizá puede ésta haberle inoculado el microbio del mal de Chagas a su ser querido.

Y esto no ocurre, señor presidente, únicamente en

las casas precarias. Acontece que la vinchuca aparece en las casas confortables, de construcción de primera calidad, porque en nuestra zona, es decir en nuestra provincia especialmente, tenemos en algunas poblaciones, que por más cuidado que se tenga dentro de la casa en cuanto a higiene nos encontramos que los municipios, por ejemplo, no alcanzan a hacer la necesaria desinfección y limpieza en los terrenos abandonados o baldíos por ejemplo, o que las crecientes o aluviones, etcétera, arrastran el insecto a distintos lugares, no pudiendo evitarse que el mismo se meta en cualquier tipo de vivienda.

Estimo, señor presidente, que con este aporte que se le da al Consejo Provincial de Salud Pública, habremos dado el primer paso para que éste efective una amplia y seria labor, efectuando los estudios pertinentes y realice una campaña de profilaxis e higiene en todas las zonas de la provincia donde se localice la vinchuca.

Será necesario se pongan en funcionamiento todos los resortes indispensables a los efectos asistenciales para una inmediata y permanente prevención, alertando sin alarmar, pero sí haciendo conocer y comprender a la población, la gravedad del mal, y por ende, la necesidad de perseguir y eliminar a quien lo propaga; la vinchuca.

Será preciso unificar esfuerzos y reunir todos los trabajos que se realicen, para que la eficacia de la labor corone el mayor de los éxitos.

No debe preocuparnos, en absoluto, señor presidente, el monto de la suma asignada, debe preocuparnos sí que los estudios y las investigaciones realizadas o a realizarse precisen con exactitud la magnitud del peligro que pueda representar el mal de Chagas-Mazza, en nuestra provincia.

Con estas consideraciones, señor presidente, y las dadas por mi compañero de bancada, en su informe, anticipamos el voto favorable a este despacho. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Señor presidente, señores legisladores: Nuestro sector también va a votar favorablemente este despacho.

No nos hemos detenido al análisis de las posibilidades de si ya existe una constatación de los hechos que pudieran producirse, pero lo hemos firmado en la intención de que debemos tomar todas las medidas posibles para determinar el mal y crear las posibilidades específicas de contrarrestarlo, si existiera.

Las demás consideraciones y aspectos han sido expuestos por los distintos señores diputados preopinantes, pero yo, señor presidente, quiero agregar algo que es muy interesante destacar, porque este hecho no se da muy a menudo en el seno de las comisiones donde se tienen que estudiar las distintas materias. A veces nosotros tenemos que citar a funcionarios para que se nos informe sobre distintas leyes y en este caso específico hemos citado al doctor Serrano, delegado de Salud Pública de la Nación. Este señor delegado, —y me gusta hacerlo público, para que se tenga en cuenta en otros casos cuando tengamos que ci-

tar a distintos funcionarios para que nos asesore a muchos de los señores diputados que no tenemos un sentido integral del sinnúmero de temas sobre los cuales tenemos que legislar.— como decía, este señor delegado realizó un informe exhaustivo, profundo y de total conocimiento del tema.

Hago resaltar esto, señor presidente, para que en el futuro pueda ser aleccionador para cuando tengamos necesidad de contar con la colaboración de cualquier funcionario, ya sea este provincial o nacional y acudan con los conocimientos amplísimos de la respectiva materia que manejan. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Señor presidente: El presidente de nuestra bancada ha firmado el proyecto que estamos considerando y este sector lo va apoyar en general y particular. No obstante ello y a título personal yo quiero hacer algunas consideraciones sobre lo que consideraría método de trabajo o mejor forma de legislar y de cumplir con las obligaciones inherentes a nuestro cargo.

Este problema, el mal de Chagas, es uno de los tantos más que afectan a la salud de la población de nuestra provincia. Por las cifras estadísticas que mencionaba el señor delegado de Salud Pública de la Nación en la reunión que aludía el señor diputado Lapuente, los casos en la provincia de Río Negro ascienden a una cifra del orden de los 27 casos, si mal no recuerdo. Es decir que esto traducido a porcentajes significa que hay un enfermo cada 7 u ocho mil habitantes en Río Negro, por lo menos diagnosticado del mal de Chagas.

Esto a mí me lleva a la conclusión, señor presidente, de que este mal, sin dejar de ser importante y sin dejar de reconocer que es importante atacarlo en su iniciación, si así fuera, no es tan importante ni superior a otros males que todos sabemos existen en la provincia y que se dan en mayor grado, como podría ser el tifus, la tuberculosis, la viruela, la parálisis infantil, la sífilis y otras enfermedades.

A ello tengo que sumar, señor presidente, que de acuerdo a manifestaciones hechas por Salud Pública de la Nación y de la Provincia, ya tienen total y definitivamente decidida la realización de esta campaña, con esta ley o sin esta ley. Es decir, señor presidente, que con esta ley no ponemos ni quitamos absolutamente nada; incluso ni siquiera le ponemos fondos, porque le estamos poniendo los fondos de Salud Pública de la provincia, y así lo dice el proyecto en uno de sus artículos. Es decir, Salud Pública de la provincia, si ya tiene decidido realizar la campaña contra el mal de Chagas, puede hacerlo con los recursos que tiene y puede gastar diez, quince, veinte, treinta o cinco millones, según sea necesario. Yo me resisto un poco a que estemos sancionando leyes, dando órdenes a funcionarios para que hagan cosas que ya han pensado hacer. Y por esa sola razón y por que entiendo que en materia de salud pública, como podría ser en materia de educación o en cualquiera de los grandes rubros que hacen a la administración provincial cuando —repito— el poder administrador ha

tomado las medidas para dar cumplimiento o para satisfacer esas necesidades, entiendo que la acción del legislador pasa a ser un tanto secundaria y con esto, entendiéndose bien, no niego en absoluto el derecho que tienen los diputados de legislar, de dictar leyes que hagan a las necesidades de la provincia.

Creo que este Cuerpo, en materia de salud pública, ya ha cumplido una etapa, que es la de dictar la ley que organiza Salud Pública de la provincia y a partir de ahí, solamente si observamos que está en mora o en retraso con relación a un afligente y real problema de salud pública, entonces sí, admito que sea necesario que dictemos leyes para que los funcionarios y organismos competentes hagan lo que su sensibilidad no les indique no obstante que existan reales necesidades. En ese sentido creo que lo normal, lo que siempre ha sucedido en la administración, es que en los presupuestos ordinarios se prevean partidas para la realización de campañas o de luchas de este tipo. Y si es así, si Salud Pública tiene ya previsto realizar esta campaña contra el mal de Chagas, pues entonces lisa y llanamente entiendo que no es necesario que estemos sancionando una ley; bastaría con hacer una previsión presupuestaria para el año que viene o simplemente averiguar, cuando consideremos el presupuesto del año que viene, si en el monto que nos han incluido para gastos en salud pública ya están incluidos —que lo estarán con toda seguridad— los fondos necesarios para realizar esta campaña.

Voy a solicitar a la Comisión de Presupuesto que este despacho vuelva a comisión y que simplemente se ponga en el presupuesto y, entendiéndose bien, no porque crea que no haga falta realizar una campaña contra el mal de Chagas como contra tantos males que hay en materia sanitaria en la provincia, sino simplemente porque creo que no es el camino adecuado dictar leyes como éstas, para que Salud Pública haga una cosa que ya tiene pensado realizar. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún señor diputado...

Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Entiendo que hay una moción del señor diputado Gaitán.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia iba a poner a votación del Cuerpo la moción del señor diputado Gaitán en el sentido de que el despacho vuelva a comisión.

SR. SA PEREYRA. — Bien, señor presidente, voy a continuar.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Es una moción de orden que presidencia va a poner a votación.

SR. GAITÁN. — Puede ser considerada brevemente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Sí, señor diputado. Por eso presidencia le concede la palabra al señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Bueno, señor presidente, como va a ponerse a votación una moción de orden, que de aprobarse significaría el retorno de esta ley a la comisión respectiva, quisiera hacer algunas consideraciones sobre la misma.

Se ha hablado de técnica parlamentaria y de labor parlamentaria y del significado de la intervención de esta Cámara en los problemas que hacen a la salud de nuestra provincia.

Quiero aclarar que esta ley marca la excepción dentro de lo que ya normativamente se ha establecido en los presupuestos y en la creación de las instituciones. La institución se crea pero es imposible en la ley prever la excepción. A través del informe de las comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, a través de los antecedentes que tenemos desde el orden nacional donde esta campaña contra el mal de Chagas-Mazza ya viene realizándose existiendo un gran cúmulo de elementos que indican que no se trata de una cosa que puede menospreciarse en su importancia y si nosotros somos sensibles a la aparición de estos problemas y somos previsores, creo que no es mala práctica parlamentaria que arriremos ese recurso de excepción para no entorpecer y desequilibrar los fondos que se habían destinado para atender la salud pública en sus necesidades normales, con esto que es realmente un problema de excepción que exige por consiguiente, recursos de excepción.

Es probable —quiero aceptarlo así como lo ha dicho el señor diputado Gaitán— que dentro de la suma asignada al Consejo de Salud Pública puede existir la disponibilidad de estos diez millones de pesos para que la campaña se realice.

SR. GAITAN. — Es que tiene que estar previsto, porque si no usted con esta ley, se lo está sacando a lo que puede ser la campaña contra la tuberculosis, contra el tifus, contra la parálisis infantil, porque dice que se imputará. Pero con esta ley no se incrementa el presupuesto de Salud Pública, simplemente le ordena un gasto, no le da fondos.

SR. SA PEREYRA. — Sí, le ordena la realización de una campaña contra este mal y le adelantan esos 10 millones de pesos.

SR. GAITAN. — No le adelantan, simplemente dispone que se imputen los fondos, pero no se le dan nuevos fondos.

SR. SA PEREYRA. — Bien, quiere decir que del total que pudiera tener el Consejo Provincial de Salud Pública ya afecta la disponibilidad de esta suma para que esta se vea determinada. Yo creo que en la enumeración total de las afecciones que aquejan a la salud pública no ha podido determinarse en ninguna proporción cuándo debe destinarse a tuberculosis, cuándo debe destinarse a sífilis, cuándo debe destinarse a Chagas-Mazza y demás.

De manera que, como eso no se ha establecido y los poderes nacionales van a llegar a nuestra provincia para iniciar con sus recursos, desde luego, la campaña para evitar la difusión y propagación de este mal, que es muy serio y muy grave, no creo que sea una mala práctica legislativa hacerse presente por conducto de la ley con el mandato de la iniciación de una campaña que es parte de la colaboración de entidades nacionales.

SR. GAITAN. — Para hacerse presente a qué, señor diputado?

SR. SA PEREYRA. — En esta especialísima campaña.

SR. GAITAN. — Para decirle a Salud Pública que la tiene que hacer?

SR. SA PEREYRA. — Sí, señor diputado.

SR. GAITAN. — Pero si Salud Pública ya lo ha resuelto, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Pero no del mal de Chagas.

SR. GAITAN. — Sí del mal de Chagas. Acá los funcionarios de Salud Pública...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados.

SR. GAITAN. — Lo ha dicho incluso en el calendario que leyó el señor presidente de la Comisión de Presupuesto.

SR. SA PEREYRA. — Pero no ha dicho ni cuando ni con qué recursos lo va a iniciar.

SR. GAITAN. — Cuando y con qué se tiene resuelto y previsto en los recursos, y la fecha de cada uno de los actos de la campaña.

SR. SA PEREYRA. — Las fechas no, señor diputado.

SR. GAITAN. — Sí, señor diputado, yo le rogaría que se fijara en la carpeta que tiene la presidencia, ya que allí constan las fechas exactas donde se menciona cada una de las etapas.

SR. SA PEREYRA. — Bien, si esta ley no se pone en movimiento puede ocurrir que ese calendario esté referido a contar con los recursos que nosotros le damos con la afectación por intermedio de la ley, que es lo que nosotros hacemos por conducto de esta ley.

SR. GAITAN. — Señor diputado: A los recursos los tiene ya.

SR. SA PEREYRA. — Pero no los tiene afectados. No hay una determinación específica para esta campaña.

SR. GAITAN. — Pero los aspectos son resolución del Consejo, como sería la compra de algodón. A los fondos ya los tiene.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. SA PEREYRA. — Pero no es lo mismo, porque para comprar algodón tendrán que hacerlo por licitación pública y hay que acogerse a una serie de leyes que acá, por conducto de esta ley, no tiene necesidad de hacerlo.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. GAITAN. — Si me permite, lo único que por resolución del Consejo hacen es comprar algodón o lanzar una campaña contra el mal de Chagas o la tuberculosis. En la forma que van a gastar esos fondos, es otra cosa.

SR. SA PEREYRA. — La determinación de la ley no está de más, señor diputado. Si en estos problemas la Legislatura se hace presente no solamente para

hacer la afectación, sino también para mostrar si su preocupación y su sensibilidad.

SR. GAITÁN. — Esto se puede aceptar como argumento, pero hagamos una declaración y no una ley.

SR. SA PEREYRA. — Bueno, pero usted en una declaración no afecta una partida; de manera que la razón está en eso. De manera que si se necesita un mandato expreso con respecto a esta sensibilidad y a esta preocupación. Yo creo que aún pudiendo haberse obviado esto, no es mera práctica insistir y demostrar esa sensibilidad haciendo una afectación expresa. Era aquello de lo que abunda, en este caso no daña.

SR. GAITÁN. — No, evidentemente que no dañará, pero fíjese que nosotros afectamos por ley 10 millones de pesos de los fondos que tiene Salud Pública. Si solamente hicieran invertir 5 millones, quiere decir que habría 5 millones de pesos del presupuesto de Salud Pública que no podrían utilizarse para ningún otro destino. En cambio qué sucedería si se gastaran 15 millones de pesos? Se gastan 10 millones con imputación a esta ley y los otros cinco millares con imputación a su presupuesto ordinario. Lo único que puede suceder es que le paralizamos algunos pesos de los fondos de Salud Pública. Pero repito, y usted sabe muy bien, que hacen falta para tantos otros destinos.

SR. SA PEREYRA. — Bueno, yo quiero dejar aclarado que mis manifestaciones al respecto son al sólo efecto de aclarar, en alguna manera, en lo que respecta a la labor parlamentaria, a la técnica parlamentaria. Yo creo que la justificación de esta ley estaría mejor documentada en manos del propio autor de la ley que es a quien en este sentido debo ceder la palabra, si es que el señor diputado autor de la ley entiende que debe aclarar o contestar a las sugerencias del señor diputado Gaitán.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZÁLEZ. — Señor presidente: En la discusión de este dictamen de comisión se ha hecho conocer quien presentó o quien debió de haber presentado el proyecto de ley. Con ese objeto he de manifestar que la inquietud por la cual debió hacerse una campaña contra la enfermedad de Chagas-Mazza surgió de un estudioso médico de la provincia de Río Negro el doctor Rafael Bailón, de Villa Regina, quien me ha provisto de todos los antecedentes a los efectos de realizar la campaña.

SR. SALINAS. — Tiene que ser el ministro de Asuntos Sociales de la provincia.

SR. GONZÁLEZ. — El mismo es el director del hospital de Villa Regina, y comentó con el presidente del Consejo Regional del Alto Valle, doctor Aubone, que en una reunión del Consejo Provincial de Salud Pública se estudió, y estaba en elaboración, un proyecto de ley en el mismo sentido.

Entregado mi proyecto de ley a secretaría de la Cámara y al tomar conocimiento de ello Salud Pública, fue que me hicieron saber que ellos también entendían que debía haber una ley especial para realizar la campaña contra el mal de Chagas-Mazza.

Vale decir, señor presidente, que si no hubiera sido así, en realidad hubiera sido fácil colocar una partida en el presupuesto del año 1966. Pero el Consejo de Salud Pública de la provincia entiende también que debe ser por una ley especial que obligue a la realización de esa campaña.

Por todas estas razones, señor presidente, entiendo que la vuelta a comisión no estaría justificada y desde ya adelanto mi voto para que este dictamen de comisión se convierta en ley.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Señor presidente: Creo que una de las cosas que preocuparon a los señores diputados Sa Pereyra y Gaitán era la imputación al presupuesto de 1966 de esta partida de 10 millones de pesos. Yo también tuve la misma inquietud en comisión, porque carecía de los elementos para saber si esta suma era la necesaria para la realización de la campaña. Pero quiero aclarar una cosa: yo he firmado este despacho en la intención de que esta partida de 10 millones de pesos se incluirá en el presupuesto de 1966, que es una cosa muy distinta de que se imputará.

La inclusión de la partida de 10 millones de pesos para esta campaña y con motivo de esta ley no le hace al Consejo de Salud Pública ninguna quita en su actual presupuesto o a las actuales cifras que han entrado sino que se acrecientan. Por eso la inquietud de los señores diputados Gaitán y Sa Pereyra era justificada. Se me ocurre que es porque el artículo 3º no refleja lo que verdaderamente debe ser y debe estar redactado en el sentido de que se incluirá en el presupuesto de 1966 del Consejo de Salud Pública. Si después se gastan 10 millones o se gasta menos entonces es un problema de que la suma afectada no tendrá otro destino que el cumplimiento de esta ley. Creo que aclarado así, las dudas desaparecen y también se aclara el planteo hecho con respecto a este problema. Como firmante del proyecto quiero hacer constar que la intención fue precisamente esa. Debe haber habido un error de redacción.

SR. SA PEREYRA. — Sí, porque dice créase, así que es un nuevo aporte.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado Gaitán. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido rechazada. Se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

SR. DIGIUNI. — Que se omita, señor presidente.
SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se va a omitir la lectura de los artículos que componen este despacho. En consideración el ar-

tículo 1º. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º.
— Al anunciarse el artículo 3º, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Señor presidente: Por las razones dadas se me ocurre que debe modificarse el artículo 3º, poniéndose, en lugar de la palabra imputará, la palabra incluirá en el presupuesto del año 1966.

En ese sentido, hago moción para que la Comisión de Asuntos Sociales y la de Presupuesto que han dictaminado, lo consideren y lo pongan a votación.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — La Comisión de Presupuesto y Hacienda acepta la modificación propuesta por el señor diputado Izco en el artículo 3º?

Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: Habiendo realizado las consultas del caso, la Comisión de Presupuesto y Hacienda acepta la modificación introducida al artículo 3º, en lo que se refiere al cambio de "se imputará" por "se incluirá en el presupuesto del año 1966".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura al artículo 3º en la forma en que quedará redactado.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 3º: El monto que demande el cumplimiento de la presente ley se incluirá en el presupuesto año 1966, del Consejo Provincial de Salud Pública.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Es para dejar expresamente sentado que en estos términos sí se justifica la ley, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Es para hacer una simple recomendación al señor presidente de la Comisión de Presupuesto: cuando estudie el proyecto de ley del Poder Ejecutivo no se olvide de aumentar en diez millones de pesos el rubro de Salud Pública.

SR. GONZALEZ. — Pierda cuidado, señor diputado, que alguien se va a acordar.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 3º con las modificaciones propuestas y aceptadas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. El artículo 4º es de forma, por lo cual el presente despacho ha quedado sancionado con fuerza de ley y será girado al Poder Ejecutivo.

EXENCION DE MULTAS A EMPRESAS ACOGIDAS A LA LEY 138

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde tratar el Orden del Día 48. Por secretaría se dará lectura al despacho.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el señor diputado Franco González, que exime de multas y recargos a empresas industriales que sean declaradas acogidas a los beneficios de la Ley 138, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente,

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A los fines de acogerse a los beneficios de la Ley de radicación y fomento industrial, exceptuase del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13 inciso b) y f) de la ley 138 a las empresas industriales que a la fecha hayan dado cumplimiento a los demás requisitos exigidos por la misma.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 11 de noviembre de 1965.

González, Franco - De La Rosa Salinas, Antonio - Izco, Héctor - Sa Pereyra, Eduardo - Digiumi, Carlos - Abbate, Oscar - Lapuente, Osvaldo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración en general.

7

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Es a los efectos de solicitar un breve cuarto intermedio para hacer una consulta con la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 19 y 07 horas.

8

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 19 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda tomó en consideración un proyecto de ley de exención sobre radicación y fomento industrial en la provincia, ley número 138, que fuera presentada por quien habla, y que en dos oportunidades tuvo tratamiento en esta sala y fue enviado de vuelta a comisión para su estudio posterior.

Intensa actividad hemos desplegado la totalidad de los integrantes de la Comisión de Presupuesto para realizar un estudio exhaustivo de los expedientes que se encontraban en la Dirección de Industria, Comercio y Abastecimiento de la provincia, en una reunión que fuera realizada en el Ministerio de Economía. Posteriormente, la Comisión en nombre de la cual estoy informando, solicitó todos los antecedentes, los que luego fueron girados a la Comisión por el señor Ministro de Economía. En el seno de esta comisión fue estudiado, debatido y analizado el problema que en este momento tiene ya dictamen de comisión por unanimidad de los presentes.

La ley 138 que creó la Comisión Provincial para la radicación y fomento industrial hizo que numerosas industrias de la provincia hicieran su presentación a los efectos de obtener la exención impositiva. Solamente una industria se vio acogida a la ley 138, no así las restantes que no dieron estricto cumplimiento a disposiciones vigentes en la ley y en su decreto reglamentario.

Del estudio realizado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda surge que por una parte los industriales, si bien en algunos casos habían presentado la documentación, en otros no habían cumplimentado, incluso a intimaciones de la Dirección de Industria, Comercio y Abastecimiento emplazando en 30 días para la presentación de las mismas. Muy pocas fueron las industrias que han cumplido con los requisitos exigidos a pesar de todo el tiempo transcurrido entre la fecha de presentación y el año 1965. Vale decir que ha habido siete años para presentar la exención y no han abonado los impuestos en la certeza que dicha exención les correspondía. Es decir que por una parte las industrias que hicieron la presentación entendían estaban, por ese motivo, acogidas a los beneficios de la ley; negligencia —digo yo— por parte de Industria, Comercio y Abastecimiento que impedía que estas industrias se vieran favorecidas, tal como fuera argumentado en las primeras presentaciones en esta Legislatura con respecto a este proyecto de ley que nos preocupa, ya que la comisión ha decidido, a los efectos de que esas industrias pudieran acogerse a los beneficios de la ley exceptuándolas de las condiciones establecidas en el artículo 13, inciso b) y f).

A raíz de posteriores conversaciones con los señores diputados miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y en este breve cuarto intermedio que hemos tenido, ha resuelto la comisión, agregar un segundo artículo a los efectos de eximir a las empresas que se encontraran incluídas en este proyecto de ley, de los intereses, multas y recargos que pudieran corresponderles por falta de cumplimiento

a las leyes impositivas en la provincia, ya que la Dirección General de Rentas provincial, en algunos casos, ha hecho actuaciones y ha penado a las industrias correspondientes.

Con este proyecto de ley se tiende a solucionar problemas que han venido sucediendo en la administración central y el desconocimiento por parte de los señores industriales. La Comisión de Presupuesto y Hacienda entiende además que el acogerse a los beneficios de la ley 138 involucra asimismo solucionar problemas sociales, como el caso de una gran industria rionegrina: INDUPA, la que fue exhaustivamente comentada en una sesión anterior. La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha hecho llegar a secretaría un agregado al dictamen de comisión, que sería el artículo 2º.

Por estos fundamentos y por los expuestos en anteriores presentaciones de este proyecto de ley, en nombre de la Comisión de Presupuesto y Hacienda solicito a los señores diputados su voto favorable para la sanción del dictamen que está en consideración.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Nuestra bancada también ha despachado favorablemente el proyecto que estamos considerando. Esta ley, que viene a modificar en forma excepcional el régimen de la ley 138, tiene sus antecedentes prácticamente en el mismo nacimiento institucional de la provincia. Durante la primera intervención Ramos Mejía se dictó el Código Fiscal y allí ya se establecieron las exenciones impositivas para la radicación de industrias. Este concepto fue retomado por el primer gobierno constitucional y convertido en ley y ampliado con la ley 138. Lamentablemente, lo que era una buena idea se transformó, por una cuestión reglamentarista, en una cosa de muy difícil cumplimiento y así, dentro de los decretos reglamentarios, se previeron una serie de disposiciones que desalentaron y desanimaron a muchos industriales que habían manifestado su intención de acogerse a la ley.

Posteriormente ha habido una serie de presentaciones y trámites efectuados por algunas empresas a los efectos de que por vía del gobierno o medidas de gobierno se diera solución a problemas particulares creados por hechos cuya responsabilidad cabía a la administración de la provincia. Ello motivó el proyecto del señor presidente de la comisión e informante del proyecto por la comisión misma que fue despachado en julio del corriente año por la mencionada comisión y rechazado o vuelto a comisión por este Cuerpo. En esa oportunidad nuestra bancada votó también por la vuelta a comisión e hizo hincapié en que así fuera. Las razones surgen del mismo texto del despacho anterior y del que hoy estamos considerando. Para recordarlo bien voy a solicitar autorización al señor presidente y a la Cámara para leer el despacho anterior, que decía así: "Artículo 1º. Las empresas industriales que al 1º de enero de 1965, tenían presentaciones y trámites referidos a la ley 138 y hayan sido o sean en la fecha declaradas acogidas al régimen de la misma, quedarán exentas de las

multas, recargos e intereses que le hubieran correspondido por incumplimiento de sus obligaciones fiscales por el período comprendido entre la fecha de su primera presentación y la de la promulgación de la presente ley".

El despacho que estamos considerando hoy, señor presidente, da en alguna manera razón a quienes entendíamos que no se podía sancionar este despacho que venía a favorecer indiscriminadamente a todas las empresas que simplemente hubieran cumplido con el requisito de hacer su presentación antes del primero de enero de 1965. Y es así, que la comisión, en el estudio a que hacía referencia el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha visto, estudiando los antecedentes, que la mayoría de las empresas que habían cumplido con ese requisito de la presentación, de hecho habían desistido o habían perdido totalmente el interés de acogerse a los beneficios de esta ley.

Y digo que habían perdido interés, porque a los numerosos requerimientos efectuados por las autoridades competentes, no habían contestado absolutamente nada. Se trataba en su mayoría, señor presidente de expedientes que se iniciaban con un telegrama pidiendo el acogimiento y después eran copias de requerimientos de las oficinas pertinentes del Ministerio de Economía recabándoles datos y planillas que oportunamente se habían remitido, sin conseguir lograr respuestas.

Es de señalar el por qué en aquella oportunidad esta bancada y no recuerdo que otros sectores de la Cámara, insistieran y logaran la vuelta a comisión. Pero el proyecto que estamos considerando hoy establece una cosa muy distinta. Establece la exención solamente para aquellas empresas e industrias que hayan demostrado un real interés en acogerse a los beneficios de esta ley, y no solamente que hayan hecho una manifestación de real interés, sino que también hayan dado cumplimiento con todas las exigencias que establece la ley, con excepción, lógicamente, de las que aquí se establecen.

El problema que tratamos no está motivado solamente en el hecho de que las empresas dejaran de pagar porque tenían trámites iniciados, sino que además tenían trámites hechos y por razones que hacen al manejo de nuestra burocracia, no se pudo en su oportunidad hacer las resoluciones que las declararían eximidas.

Es indudable, señor presidente, que con esta ley estamos haciendo justicia, estamos eximiendo solamente aquellas que en nuestro concepto merezcan esa situación. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración el artículo 1º. Se va a votar; los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

Hay un nuevo artículo propuesto por la comisión, que pasaría a ser 2º. Por secretaría se le dará lectura.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Exímese a las empresas encuadradas en el artículo 1º, de los intereses, multas y recargos que pudieran corresponderles por falta de cumplimiento en las leyes impositivas vigentes a partir de la fecha de su presentación.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. El artículo 3º es de forma, por lo cual el presente proyecto ha quedado sancionado y será girado al Poder Ejecutivo.

9

PREMIO "PROVINCIA DE RIO NEGRO"

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde tratar el Orden del Día número 49. Por secretaría se dará lectura al despacho.

SR. IZCO. — Solicito que se omita su lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se omitirá su lectura.

En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: La Comisión de Instrucción Pública ha dictaminado sobre un proyecto de ley del señor diputado Salinas; un proyecto que a mi juicio, dentro de su sencillez, tiene un fondo altamente valorable. El despacho en sí tiene como facultad primordial alentar y al mismo tiempo posibilitar que de ese estímulo se destaquen los reales valores en contracción al trabajo, al estudio y a la capacidad intelectual para posteriormente, señor presidente, promover hacia carreras afines con su vocación y servir de ese modo a superiores intereses de la provincia.

Nuestra provincia, señor presidente, desde su, digamos así, entrada al concierto de los estados argentinos, tomó especial interés por promover la enseñanza media en sus aspectos de bachillerato, magisterio, industriales y comerciales, con el muy plausible objetivo, de encontrar un destino a la capacidad de la juventud de Río Negro y darle a nuestra provin-

cia el elemento humano que necesita para su desarrollo. Así, señor presidente, fueron creándose escuelas industriales para capacitación técnica, de bachillerato y de magisterio hasta cubrir las necesidades de la provincia, o por lo menos en los aspectos más apremiantes.

Este proyecto de ley, señor presidente, tiende a que de los establecimientos de enseñanza media que funcionan en la provincia, de cualquier orden que sea, en las cuatro ramas, magisterio, bachillerato, comerciales o industriales, se tomen en cuenta a los más destacados estudiantes uno por cada una de las ramas en relación a su calificación y concepto y se instituya para cada uno de los mejores un premio consistente en la suma de 100 mil pesos y el otorgamiento de una beca para proseguir a nivel superior los estudios iniciados en nuestra provincia.

Quiero destacar, señor presidente, que la comisión no ha hecho exclusiones ni distinguos entre enseñanza oficial y enseñanza privada. Pero sí es bueno que recalque que esta Comisión de Instrucción Pública desea, por sobre todas las cosas, que las valoraciones que hagan las autoridades de cada uno de los establecimientos no se relacionen con el prurito de obtener el premio para ese establecimiento sino que sean justas y equitativas, es decir, que se premie al mejor y que se lo premie con justicia.

También la ley prevé para el otorgamiento del beneficio de la beca un quantum relacionado con el salario vital y mínimo vigente en la provincia; y también establece cómo debe proceder el estudiante, cómo debe actuar para poder mantener esa beca. Es difícil, señor presidente, determinar en un artículo las condiciones básicas, con absoluta claridad y precisión, necesarias para seguir teniendo derecho a la beca. En el artículo 3º, inciso b) se ha establecido de acuerdo a lo que dice el artículo 2º, mientras el becado obtenga un rendimiento normal en sus estudios, aprobando el mínimo de las materias exigidas en los planes de la carrera elegida a los fines de la inscripción en el curso siguiente. Creemos, señor presidente, que la reglamentación de este artículo, aparte de la reglamentación general que deberá hacer el Poder Ejecutivo, tendría que ser precisa, porque lo que el autor de la ley y los miembros de la Comisión de Instrucción Pública entienden, es que el alumno debe cursar sus estudios, no en forma regular solamente, es decir inscribiéndose en la facultad, sino rindiendo en aprovechamiento en forma normal, de modo tal que se diga que es un estudiante por lo menos de los normales que concurren al curso. No pretende la ley que sea el más destacado del curso, pero tampoco va a permitir la ley que sea un alumno que se eternice en una carrera rindiendo media materia por año, sino que debe cumplir un mínimo que se entienda por normal en la carrera que elija, de modo tal que su permanencia en la universidad sea la necesaria y no más de la necesaria para la obtención del título universitario. Eso es lo que pretende esta ley.

Señor presidente: He destacado los fines que a juicio de la Comisión de Instrucción Pública han posibi-

lilitado el despacho unánime de este proyecto, es decir, premiar la contracción al trabajo, la honradez del estudiante y posibilitar su promoción hacia adelante, es decir hacia la carrera universitaria, de modo que los fondos que demande el cumplimiento de esta ley sean retribuidos a la provincia en servicios y capacitación para los hijos y para los que, no siendo hijos de la provincia, cursen sus estudios en los establecimientos ubicados dentro de la provincia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda tomó en consideración el proyecto de ley que fuera girado por la Comisión de Instrucción Pública referido a la institución del premio Provincia de Río Negro.

Entiende la Comisión de Presupuesto que los premios que fija el artículo 2º del dictamen de comisión que está a consideración, serán suficiente, a los efectos de premiar a los alumnos de las distintas ramas de la enseñanza secundaria. Lo ha entendido así la comisión y debido a los antecedentes que fueran vertidos por el autor del proyecto, diputado Salinas, es que la misma ha dictaminado favorablemente en el despacho de la Comisión de Instrucción Pública y aconseja a esta Cámara la sanción del proyecto de ley que figura como Orden del Día número 49.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — Señor presidente: Es una gran satisfacción para quien habla, haber logrado puntos de coincidencia con todos los sectores de la Cámara, a fin de lograr la aprobación de esta iniciativa, en el sentido de instituir el Premio Río Negro al mejor alumno de cada rama de la enseñanza secundaria en el ámbito provincial.

Si bien la idea originaria está ubicada en otro motivo, el artículo 2º, en su inciso a), da amplias facultades para cumplir con la intención del proyecto, o sea de conocer nuestra patria, no tanto en lo cuantitativo, sino en formarse una idea el futuro profesional, de las principales regiones en los cuatro puntos cardinales del país.

De todos modos, este proyecto de ley tiene un enorme valor para la superación del estudiantado de la provincia. Yo presumo, señor presidente, que se va a desatar, en los años próximos, una verdadera batalla de superación entre el alumnado secundario de la provincia, para lograr promedios excelentes, con el fin de obtener este premio, que es un verdadero aliciente a esa juventud que volverá, después de abandonar los claustros universitarios, a entregar a esta provincia sus conocimientos.

La reglamentación de la ley deberá ser cuidadosamente estudiada por el Poder Ejecutivo, debiendo contemplar diversos factores tales como el puntaje obtenido, las condiciones económicas del beneficiario, la carrera a elegir y, sobre todo, esto sugiere que el Ejecutivo debe considerar en su reglamentación, la posibilidad de que los futuros profesionales tomen

cursos que hagan a la situación social y económica de la provincia.

SR. SA PEREYRA. — ¿Me permite una pequeña interrupción? Porque le termino de escuchar que se debe tener en cuenta la condición económica. Decía, tener en cuenta las condiciones económicas.

SR. SALINAS. — Sí, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Yo no creo que se pueda discriminar el aspecto económico del alumno, porque no tiene nada que ver que el mismo sea pobre o rico, pudiente o menesteroso. El premio está dado al mérito y a las condiciones acumuladas en el estudio y es totalmente independiente, por lo menos así lo entiendo señor diputado, de su condición económica. No se que sentido le da el señor diputado a la condición económica del aspirante.

SR. SALINAS. — Yo quería llegar a lo ideal, señor diputado. Lo ideal sería que fuera un buen alumno y no pudiente. Que se buscara esa forma de reglamentarla.

SR. SA PEREYRA. — Fíjese, señor diputado, le hago notar que en todos los premios que se hacen para estímulo, nunca y particularmente las becas, se aceptan y se discriminan no becando al hijo de un hombre pudiente. Porque no es el problema económico —para el que no tiene sí— el más importante; más importante que el problema económico es el mérito que significa haber logrado una beca como reconocimiento a la capacidad intelectual.

SR. GAITAN. — ¿Me permite aquí hay una cosa que debe aclararse expresamente. Yo quisiera preguntar al señor presidente de la comisión, cuál es el criterio de la misma en este aspecto.

En este problema de que si estas becas deben alcanzar solamente a los alumnos de recursos económicos menores o a todo el mundo.

SR. SALINAS. — A los que hagan ciclos completos...

SR. GAITAN. — Estamos hablando de las condiciones económicas de los posibles becarios.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: El artículo 1º de la ley a los efectos de la reglamentación de la misma me parece clara y así les pareció en su momento, a los señores miembros de la Comisión de Instrucción Pública. La beca se otorgará al mejor alumno de cada una de las ramas de la enseñanza media de la provincia de Río Negro; al mejor no al más rico ni al más pobre; al mejor.

En ese sentido la ley está clara y no hay motivos para confusiones.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — Bien, señor presidente: El señor diputado presidente de la Comisión de Instrucción Pública lo ha aclarado bien y esto está totalmente definido. Yo pensaba agregar el aspecto económico para hacerlo ideal. En consecuencia, retiro los términos en lo económico de los futuros beneficiarios de la ley.

En otro orden de cosas creemos que estas becas

van a valorar al estudiantado secundario que se preocupa por el estudio en la provincia de Río Negro.

En la actualidad el Banco de la Provincia de Río Negro dispone de tres becas para estudiantes que deseen dedicarse al aspecto agro-técnico de la provincia de Río Negro y hoy me informaban que lamentablemente se había presentado un solo aspirante. Vale decir que no existe en cierto modo interés por parte del estudiantado cuando se le ofrecen becas en una forma indefinida. En cambio esta ley posibilitará a los cuatro mejores egresados en las ramas secundarias señaladas optar por la profesión de su agrado y que preferentemente hagan a la vida político-social y económica de Río Negro.

Señor presidente: Con estas breves palabras solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Era para hacer una brevísima acotación, señor presidente de algo que escuché en comisión y que todavía no vi acá; tal vez voy a robarle el argumento al señor diputado Digiuni...

SR. DIGIUNI. — Eso es lo que quería decir.

SR. MOLLO. — Voy a dejar como aspiración en el debate, para el momento que se reglamente la ley, de algo que por otra parte se discutió en comisión: la posibilidad de un empate para quienes tengan que optar al premio; es decir que haya varios alumnos en esas mismas condiciones. Como evidentemente la intención de la ley es premiar a un alumno por rama, deberá la reglamentación prever la forma del desempate, pero como aspiración de los legisladores que votamos esta ley quedaría como expresión de anhelos que por lo menos los otros que concurren al sorteo o en las medidas que se adopten en definitiva, obtengan una certificación especial o diploma, que en alguna medida premie el esfuerzo realizado, aunque el azar les quite la posibilidad a ellos del premio en efectivo y de la beca. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Señor presidente: Había interrumpido al señor diputado Mollo cuando se refirió al empate. Pensaba que quizás podría darse la posibilidad, en caso de empate, de que el premio se otorgara al que tuviera menos recursos. Me inclinaba por que así fuera, pero si en la práctica se va a desvirtuar el concepto de este proyecto, entonces se trata simplemente de una sugerencia que he manifestado espontáneamente. El despacho en sí...

SR. GAITAN. — ¿Me permite? Yo, señor presidente, en este problema que se plantea del empate, de todas maneras no creo que se de, pero entiendo que el problema de la riqueza o de la pobreza no puede de ninguna manera ser considerado. Hay otros elementos, como la contracción al estudio, la forma en que han cursado, que sí pueden ser determinantes como podrían ser la asistencia, la conducta, elementos estrictamente referidos a los estudios pero que

no tengan nada que ver con este problema de la riqueza o pobreza de los alumnos.

SR. MOLLO. — Pero de cualquier manera todo ello deberá quedar librado a la reglamentación que en definitiva determine el procedimiento a seguir.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: El concepto de que un aspecto tan importante quede librado a la reglamentación que se haga de la ley no me parece prudente. La reglamentación tiene que tener limitaciones en el texto —que desde ya las va a tener— y en el espíritu, porque una reglamentación que contradiga el espíritu de la ley está contradiciendo a la ley misma. En este caso, señor presidente, el concepto de pobreza y de riqueza para determinar el caso de equilibrio no debe primar; deben primar otros factores y en el último de los casos, en el hipotético caso de que los valores morales, la contracción al estudio, la asistencia, el concepto, aparte de la capacidad para recepcionar la materia dieran un equilibrio exacto, tendría que ser el sorteo el que dirimiera la cuestión o un examen entre todos los empatados; pero nunca que este aspecto sea reglamentado por el Poder Ejecutivo dándole al de menos recursos. De ninguna manera. En el último de los casos se constituirá una mesa especial entre los directores de las escuelas de las ramas donde se han originado los empates y que sea esa mesa especial la que determine en un examen; y después el Poder Ejecutivo tiene inclusive otros medios para premiar la contracción al estudio y la capacidad del alumno que salió segundo estando empatado el primer puesto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Bien, señor presidente, estoy perfectamente de acuerdo con los conceptos del señor diputado Abbate. Continuando con lo referente al despacho, quería decir que como firmante del mismo e integrante de la comisión lo he hecho con gran satisfacción.

Satisfacción que llena el espíritu de quien durante muchos años ha estado al frente de la cátedra.

En este debate de los más o menos pudientes, no solamente yo, sino muchos, o la gran mayoría de los profesores habrán podido ver y apreciar que alumnos con muy buenas notas, con notas sobresalientes, se han visto en la imposibilidad de continuar una carrera por falta de recursos. Sin que este proyecto —como se ha dejado bien aclarado— sea destinado a esos alumnos menos pudientes, podrá en la medida que pueda corresponderle, darle una esperanza al menos, de que con dedicación, aplicación y con notas sobresalientes podrán decir este premio ha venido a favorecerlos, ha venido a posibilitar que un humilde alumno pueda continuar una carrera; pese a haber otros medios, como muy bien se ha puesto de relieve aquí claro que no siempre esos medios alcanzan en la medida que son requeridos por los que no tengan los recursos necesarios para continuar una carrera y por qué no decirlo, no siempre se distribuyen con la justicia que se debiera o por muchos

otros factores, a veces desconocidos por quienes tienen a su cargo la distribución de esas becas, ya sea para bachilleres, magisterio o perito mercantil etcétera. No alcanza —digo— a aquellos que quieren continuar en la universidad, que lo merecen por su excelente conducta y sus buenas calificaciones.

Nuestro sector va a votar favorablemente este proyecto presentado por el señor diputado Salinas con la satisfacción y la esperanza que sin menospreciar a ninguno, sean pobres o ricos, que todos lo hagan no solamente con la intención de percibir este premio o esta beca, sino que sea justamente el premio a la dedicación y a la perseverancia que ha de tener todo buen estudiante. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: He estado leyendo el despacho que está a consideración y creo oportuno hacer algunas preguntas al presidente de la comisión a efectos de quitar algunas dudas que se me ocurrieron de repente.

Entiendo que esta ley premia a alumnos de todos los establecimientos provinciales. No se si se habrá incluido dentro de estos establecimientos los colegios superiores de comercio nocturno, es decir, establecimientos nocturnos de enseñanza.

SR. ABBATE. — Si me permite, señor presidente, le voy a decir cuál es la única exclusión que podría hacerse. Sería la de un establecimiento que no estuviera adscripto a la enseñanza provincial ni nacional que, careciera a juicio de las autoridades escolares de Río Negro de la seriedad suficiente en los planes de enseñanza.

SR. BASSE. — Perfectamente. En ese sentido, señor presidente, es que justamente quería que la comisión me aclarase y fijase, como vía de interpretación qué criterio se seguiría en aquellos casos donde pudieran existir superposición de beneficios, considerándose que ya existen otros beneficios otorgados en un estudio un tanto similar de becas para alumnos de algunos establecimientos. Me refiero por ejemplo, a un decreto número 90 del año 1959 que reglamenta una ley provincial cuyo número no tengo presente en este momento, no obstante ser el autor de la misma.

Como digo, bien puede darse el caso que se esté superponiendo este tipo de beneficio; por eso quisiera que la comisión hiciera una interpretación que sirviera para el futuro en el caso de darse esa posibilidad.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: El señor diputado al referirse a todas las escuelas provinciales, entiendo que no se refirió a que el mejor de cada escuela provincial resultara premiado. El premio se instituye al mejor alumno de cada una de las ramas de la enseñanza secundaria. Quiere decir que si hay cuatro ramas, con 40 escuelas, diez en una, tres en otra, siete en otra y el resto en otra para completar los 40, son cuatro los alumnos premiados con las becas.

SR. ROBLEDO. — Me permite, señor diputado?

SR. ABBATE. — Sí, cómo no.

SR. ROBLEDO. — Lamento haber llegado un poco tarde a la discusión de este proyecto que en sustancia me parece muy, pero muy interesante.

Ahora leyendo superficialmente un poco el artículo 1º, veo que aquí se hace especial mención a los institutos de enseñanza secundaria, comerciales, magisterio, bachillerato, industriales.

De un tiempo a esta parte el Consejo Provincial de Educación ha creado un Departamento Didáctico, cuya misión en principio sería la de tratar de radicar establecimientos de especialización técnica en la provincia, medida que me parece muy loable para tratar de subsanar ese problema que no solamente aqueja a nuestra provincia, sino que es un problema que en el plano educacional soporta nuestro país; me refiero a la polarización en materia de enseñanza y permitiría que en la mayoría de los casos esos cursos de especialización técnica permitiría que el educando egrese como un elemento útil o superando así el problema de la falta de mano de obra calificada.

Yo he tenido oportunidad los otros días de conversar respecto a este problema.

Concretamente la pregunta mía sería la siguiente: si esos institutos de especialización técnica que como rionegrino y como legislador, espero que en el más breve lapso se concrete en realidad, ¿estarían incluidos en este artículo 1º?

SR. ABBATE. — Con el permiso de presidencia, voy a responder a la pregunta.

Nosotros en la comisión consideramos que las cuatro ramas de la enseñanza, después de hechas las consultas, eran las cuatro ramas existentes y en funcionamiento dentro de la provincia, es decir: escuelas de capacitación técnica industrial, con posibilidades de otorgar un título, no solamente de obra calificada, sino que permitirá el ascenso a un establecimiento superior, donde se pudiera obtener una especialización técnica.

La duda de por sí es interesante. Yo confieso honradamente que desconozco los planes que sobre ese tipo de educación haya en la provincia y a qué nivel los instalarán. En ese sentido, si algún otro miembro de la comisión quiere ser más explícito por su conocimiento del tema, yo solamente puedo decir hasta ahí: que nosotros no hemos considerado la posibilidad de una enseñanza distinta a la enumerada aquí porque desconocemos que haya planes para su instalación y a qué nivel la van a instalar.

SR. ROBLEDO. — Le reitero que se trata de una inquietud que se me ha presentado al leer así, un poco ligeramente, el artículo 1º. Existen realmente planes, como también existen inquietudes de parte de las autoridades del Consejo Provincial de Educación a través del recientemente creado departamento didáctico, cuya finalidad, en principio, sería la de tratar de propender a afincar en la provincia institutos de especialización técnica, medida que me parece muy loable y desde todo punto de vista realmente aplaudible. Veía que aquí se hacía una enu-

meración al referirse a enseñanza media o secundaria y se marca el acento en enseñanza comercial, magisterio, bachillerato e industriales.

SR. GAITAN. — ¿Me permite, señor diputado? Los cursos a que usted se refiere ¿permiten el acceso a la universidad como paso posterior?

SR. ROBLEDO. — Entiendo que sí.

SR. GAITAN. — Entonces está contemplado, señor diputado.

SR. ABBATE. — Este premio se otorga, no al mejor alumno del último curso; hay que tener en cuenta la totalidad de la carrera, del primero al quinto año. Quiere decir que por lo menos hay un plazo de cuatro años, si se instalara el año próximo, para considerar la posibilidad de la inclusión de una nueva rama de la enseñanza dentro de esta ley. Porque para obtener este premio hay que haberlo merecido desde el tiempo que ingresó hasta que egresa. Hay que promediar la clasificación, los conceptos, la asistencia en los cinco años y entonces la suma del quantum da el promedio para optar. Quiere decir que si se instalara en el año 1966 una escuela, por ejemplo, de formación técnica, tendríamos desde el primer año al segundo, al tercero o al cuarto por lo menos cuatro años de enseñanza técnica en la provincia, hasta ver la posibilidad de cómo proyectar a ese alumno más adelante habría tiempo de hacer una reforma en la ley y una inclusión que a mí me parece muy atinada.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: He intervenido, junto con los demás miembros de la comisión, activamente en este despacho y con toda sinceridad creí en aquel momento que habíamos agotado todas las posibilidades e incluso las investigaciones referidas al tema. Pero la atinada observación que hace mi compañero de bancada me ha traído incluso una duda. Hemos actuado en comisión un poco con el criterio —y lo determina así el inciso b) del artículo 2º— de que el egresado recibe su premio y continúa la carrera; y ahora estoy reparando en que estamos premiando al magisterio, por ejemplo, sin la seguridad de si va a seguir una carrera universitaria o no. En aquel momento yo personalmente —no sé los otros miembros de la comisión— busqué esta redacción y me pareció atinada pensando que el alumno premiado continuaba su carrera, es decir que para mí el premio era una integridad.

El premio en efectivo y la beca. Pero pienso en este momento que en la rama secundaria, por ejemplo el magisterio es una carrera en sí misma cosa que no ocurre por ejemplo con el bachillerato. Es decir, que mi intención era que el premio fuera para el alumno que continuaba su carrera, no para el que se quedaba con ese secundario.

SR. GAITAN. — El maestro continúa.

SR. MOLLO. — Puede.

SR. GAITAN. — El bachiller también puede.

SR. MOLLO. — Bueno, pero el bachiller...

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados.

SR. MOLLO. — Si me perdona el señor presidente, el bachiller, la carrera, no es un fin en sí misma, cosa que sí es el normal, por ejemplo.

SR. DIGIUNI. — El comercial también.

SR. MOLLO. — Y el perito también. Tienen esos problemas que me hacen surgir ahora la duda. Es una posibilidad que yo personalmente no tuve en cuenta y vuelvo a reiterar, la atinada observación de mi compañero de bancada, me hace pensar si no debíamos dejar abierta alguna posibilidad para hacer institutos intermedios, siempre y cuando hubiera una continuidad universitaria a posteriori.

SR. GAITAN. — Yo podría aceptar de que en el concepto de industrial, puede ser que no sea exactamente eso, el nombre técnico con que se denominan todas las escuelas de estos ciclos, que tengo entendido se llaman ciclos técnicos. Esta denominación comprende algunas escuelas que creo que hay en Bariloche, otra que puede haber en Roca o en otras partes, en la medida de que los alumnos egresados de estos ciclos son habilitados para seguir cursos superiores en las universidades.

Ahora, si se tratara de escuelas de estas de manualidades que enseñan artes u oficios, no es por lo menos la intención mía o como entiendo que debería ser de acuerdo a lo conversado en comisión.

Quería aclarar esto, señor presidente, a los efectos de que el señor presidente de mejor luz de acuerdo a los detalles a los efectos de que se pueda reglamentar debidamente esta ley.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: El concepto de escuelas industriales es un nombre genérico, como dijo el señor diputado Gaitán, donde la enseñanza no es, digamos, humanística, sino que tiende hacia la orientación de las disciplinas que hacen a la industria, mecánica, electricidad, etcétera. Todas esas escuelas que pueden ser de distinto tipo, e incluso dentro de una misma escuela tener...

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Le permite una aclaración al señor diputado Sa Pereyra?

SR. ABBATE. — Sí, señor presidente.

SR. SA PEREYRA. — Yo quería hacerle notar al señor presidente de la comisión que el premio establecido no dice en ninguna parte de la ley que debe ser necesario para él que continúe. Eso puede hacerse con la beca.

SR. ABBATE. — Vamos por partes, señor diputado

SR. GAITAN. — Si se suprime el inciso b) del artículo 3º queda perfectamente claro.

SR. ABBATE. — Si me permite, tiene dos partes, incluso ninguna de las dos es obligatoria que se acepte, porque muy bien puede el alumno premiado renunciar en beneficio de la provincia o en beneficio de cualquier entidad, y el alumno puede muy bien decir: señores yo no voy a continuar ningún estudio, por lo tanto, el premio de beca en el aspecto que a mí concierne, no va a ser necesario que se haga efectivo porque no voy a continuar, voy a ejercer mi profesión y me voy a dedicar a la vida contemplativa.

SR. GAITAN. — Mientras no tenga el rendimien-

to normal en sus estudios, lógicamente que no hay beca.

SR. ABBATE. — No, a eso no me refería, señor diputado.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Quiere decir, señor presidente, que en esencia esta ley tiende a premiar a cuatro alumnos de las más importantes ramas de la enseñanza que pueden ser proyectados hacia estudios superiores de gran utilidad posterior en la provincia.

Aparte de un premio en efectivo que podrá serle útil o no, pero a mí me parece que el dinero no le viene mal a nadie. Eso es en esencia esto. Si se instala acá una escuela que enseñe por ejemplo albañilería, o se instala una escuela que enseñe tornería, hay otros medios provinciales para premiar y apoyar a la especialización por medio de la ley de becas, por medio de las becas que otorga el Ministerio de Asuntos Sociales; cualquier otra forma que haya de una enseñanza para bachillerato, e incluso modificar esta ley en el momento oportuno.

SR. SA PEREYRA. — Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Yo no estuve en el primer momento cuando se fundamentó esta ley, pero a los efectos de que quede perfectamente aclarado cuando se reglamente la misma,...

SR. SALINAS. — ¡Vamos a empezar de nuevo!

SR. VEGA. — ...yo diría que cuando se da un caso de que dos o tres alumnos obtengan la misma clasificación...

SR. SA PEREYRA. — Eso ya ha sido tratado, señor diputado.

SR. VEGA. — Bueno, siendo así, no voy a proseguir con mi exposición.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Hay un problema que surge a través de la inquietud de nuestro compañero de bancada, señor diputado Robledo. Indudablemente no con nivel secundario porque no existen bachilleratos o escuelas de tecnificación con nivel universitario; es probable que se cree, pero de cualquier manera esto está destinado a estimular varias ramas de la enseñanza, pero de ninguna manera cerrar las puertas a que por otra ley se haga el mismo estímulo y la misma justicia para otro tipo de enseñanza, como sería el secundario técnico, es decir, con proyección universitaria.

En cuanto al premio en efectivo de los 100 mil pesos la limitación sería muy difícil y no podría establecerse la obligatoriedad de continuar con el secundario al recibirlo sin pensar que habría que imponer la devolución de esos 100 mil pesos en el caso de...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. No, no.

SR. SA PEREYRA. — Me quieren dejar terminar,

señores diputados, después ustedes pueden interrumpirme o pedir el uso de la palabra.

Sí la ley dice acá en forma clara y terminante que el premio a que se refiere el artículo 1º consistirá en:

a) La cantidad de 100 mil pesos moneda nacional.

No dice que para eso tendrá que continuar o no el estudio. Esto está claro.

SR. GAITAN. — No lo obliga.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen señores diputados.

SR. SA PEREYRA. — Y entonces nosotros ¿qué estamos premiando? ¿La terminación de un bachillerato?

SR. ABBATE. — No.

SR. SA PEREYRA. — Quiere decir que los 100 mil pesos de premio no obliga a que el alumno continúe su carrera universitaria. No podría ser de otra manera porque se daría el caso de que si un alumno recibe los 100 mil pesos y a los tres o cuatro meses abandona la carrera, nosotros no podríamos obligarlo a que nos devuelva el dinero porque no ha querido continuar la carrera universitaria.

Yo he sido firmante del despacho, y como en forma general estoy con el propósito loable del estímulo para el alumno que se ha destacado por sus condiciones al desarrollarse el estudio del bachillerato, quiero dejar aclarado que mi anuencia de sentido general no alcanza en lo que se refiere al premio de los 100 mil pesos.

La beca sí, desde luego, en mi concepto la beca sí es el verdadero premio de estímulo; y la innovación de este inciso b) la establece sometiéndola a las variaciones para adecuarla al salario mínimo, vital y móvil. Desde luego, ese es un concepto nuevo en materia de aplicación de becas, porque casi siempre son sumas fijas que se dan mensualmente, no siendo así en los casos en que se considera la fluctuación del cambio cuando se trata de moneda extranjera. Pero los cien mil pesos de premio en efectivo, siempre ha sido una suma que se destina a un profesional, a un hombre de ciencia, cuando de alguna manera se hacen acreedores al reconocimiento de la sociedad por lo que ellos han aportado a la misma, como es el premio Nobel en sus distintas aplicaciones. Se premia un esfuerzo realizado que se ha traducido en beneficio para la sociedad, de manera que no se hace una dádiva, no se hace un regalo sino que se premia un esfuerzo por un beneficio recibido. En este caso el premio para el alumno que termina un bachillerato, que hace su propia carrera, está en el estímulo de la beca y no en la dádiva del dinero que se le da. Por eso, señor presidente, marco mi acento en ese sentido y mi disconformidad con respecto al premio en efectivo de cien mil pesos. Hasta la beca sí, lo encuentro justo; pero el premio es prematuro y entiendo que debe dejarse para aquellos que han demostrado en su labor haber entregado un beneficio a la sociedad, ya sea por su intelectualidad o su sacrificio.

Siempre me he opuesto a este tipo de premios en efectivo cuando se trata de estudiantado; pero la beca siempre la he aplaudido porque entiendo que es el verdadero camino del estímulo y porque es facilitar al que quiere continuar la posibilidad de llegar a cumplir sus ambiciones y sus aspiraciones; es decir, el estado posibilita que un hombre se perfeccione y al mismo tiempo que la sociedad cuente con elementos que son las verdaderas reservas intelectuales del país. Y también lo hace justo, porque no solamente posibilita al que no puede sino también al que puede, es decir, premia el esfuerzo sin importar la condición económica ni de dónde proviene el hombre que ha recibido los méritos de una calificación especial.

SR. SALINAS. — ¿Me permite? Con respecto a su preocupación sobre los cien mil pesos debo aclararle que el autor de esa iniciativa fue el diputado Mollo, en base a lo siguiente: en el proyecto original se preveía un viaje por el interior de la República y observamos que el monto previsto no era suficiente; entonces consideramos en comisión que con ese dinero como premio al mejor alumno de cada rama podría llevarlo a cabo con toda comodidad.

SR. SA PEREYRA. — Permítame. Debo aclararle que yo aceptaría una asignación para el fin que el señor diputado acaba de determinar: para un viaje de instrucción.

SR. SALINAS. — Esa es la finalidad, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Pero no lo dice, señor diputado. No dice que es para un viaje. Le dan cien mil pesos, que puede gastarlos al día siguiente en una ruleta, que es muy distinto.

SR. BASSE. — Un buen alumno no hace eso, señor diputado.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. SA PEREYRA. — Es muy distinto. Cuando asignamos una suma y decimos en la ley para qué es e indicamos una finalidad loable, entonces estoy de acuerdo: se subvenciona un viaje instructivo. Está perfectamente justificado, pero no darle así los 100 mil pesos como se dan en esta ley.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Quiero rectificar en alguna manera una expresión dicha recién y en la que se me aludió directamente.

Creo que las modificaciones no surgieron por iniciativa del diputado que habla, sino que en razón de que la comisión vio las distintas variantes que podrían plantearse, las tomó y las hizo suyas. Yo simplemente di mi opinión. Opinión que por otra parte, ratifico en este momento. Es cierto lo que acaba de decir el señor diputado Sa Pereyra. Los premios como el Nobel que el citó, determinan un halago, un premio que la sociedad o una institución privada otorga a quien ha demostrado mediante sus servicios a la sociedad o su intelectualidad, un esfuerzo mayor o una predisposición distinta o una posibilidad que ha logrado algo necesario al medio o a la sociedad toda.

y eso es premiado. Aquí la intención no difiere en absoluto de ese concepto. Lo que ocurre es que esa intelectualidad todavía no madura, no completa, ha prestado a la sociedad un servicio mínimo tal vez. Pero ha hecho un esfuerzo. Ese esfuerzo lo ha destacado del resto de los jóvenes. Es decir, de esos hombres todavía no maduros que han llegado a un nivel y les ha permitido destacarse en ese conjunto. Como premio a eso la sociedad, en este caso el Estado, premia el esfuerzo y aparte le paga para que siga haciéndolo, es decir, existen en la ley dos conceptos, el premio al que realiza el esfuerzo y la posibilidad de que si quiere continuar en el esfuerzo pueda hacerlo.

Ese fue el concepto que, vuelvo a reiterar, señor presidente, creo que no difiere en el fondo de lo que exponía mi compañero de bancada. Es posible que la ley estuviera más completa si nosotros hacemos tres etapas: el premio al esfuerzo medio, la beca para que continúe sus estudios y el gran premio final al terminar con el título universitario y venir a ejercer la profesión que ha logrado aquí, en nuestro medio, en nuestra provincia. Posiblemente así la ley fuera más completa, pero el premio a la instancia media, sigo opinando que es una medida acertada y que en alguna medida va a servir de estímulo a nuestra juventud estudiosa. Nada más.

SR. SA PEREYRA. — Quiero aclarar, señor presidente, que yo no me opongo al premio en la etapa media. A lo que me opongo es que se dé así esa suma de dinero sin especificar la inversión de la misma. Si se paga un viaje de instrucción como premio, estoy de acuerdo, pero que se den 100 mil pesos sin determinar cuál es la finalidad o cómo deben invertirse, configura una mala práctica.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: Al instituirse el premio en efectivo recuerdo que opiné cuando apoyé que se instituyera ese premio, diciendo que la beca ayuda al mantenimiento. Es decir, alojamiento, ropa, alimentación y tal vez transporte. Pero hay una parte —y así la manifesté en la comisión— que es muy importante: es el equipamiento para el estudio. El sueldo mínimo vital y móvil de un hombre soltero se ha establecido para eso: casa, vestuario, alimentación, transporte y un porción también de distracciones.

Pero no prevé el equipamiento de libros especiales de los que se utilizan para la enseñanza superior que son caros; de ropa indudablemente también superior a la calidad de un obrero que son necesarias en la universidad. Y yo pensé, y lo dije, en mi opinión, desde ya, que esos 100 mil pesos bien utilizados pueden servir para que un alumno se equie en los momentos que le son más difíciles, es decir, en el primer año cuando no tiene experiencia; después muchas cosas las va a suplir con la experiencia. Ese fue también el objetivo que me hizo apoyar la inclusión del premio y sustituirlo al viaje de estudio, ya que el viaje de estudio con 100 mil pesos significa un mes de turismo conociendo hoteles y sabiendo que tal es el clima en determinado lugar, pero tampoco ayuda

a conocer nada, a no ser que se haga un viaje de especialización a determinado lugar y quedarse ahí el tiempo suficiente para aprender algo. Por eso es que no hice objeción al premio en efectivo. No como que sea muy hazañoso eso de ser buen alumno o tal vez el mejor de todos, porque mucho va en suerte y hay cosas que se heredan.

Es sabido, señor presidente, que en la cuestión de la juventud es muy poca la voluntad, y son condiciones naturales que ya se traen, porque el hombre o la mujer joven no pueden tener la misma voluntad como para desenvolverse absolutamente. Ya trae ese don de por sí, y entonces es un alumno regular y casi siempre se desenvuelve bien posteriormente al tener más edad. Por eso es que lo consideré como una ayuda pura y exclusivamente, incluso el alumno puede jugárselo a la ruleta, pero no era ese el pensamiento

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Voy a insistir en un aspecto que tiene que aclararse, ya que es conveniente a los efectos del cumplimiento de esta ley, y es justamente el referido a la posibilidad de que se superpongan beneficios que van a ser otorgados por esta ley y otros ya establecidos como en el caso de la ley 20, reglamentada por el decreto 90 del año 1959, y que era justamente a la que me refería al efectuar la pregunta a la comisión. Dejo planteada así esta duda para que se prevea la posibilidad, repito, de que se superpongan los beneficios de aquella ley con los que van a ser otorgados por ésta.

En este sentido deseo que la comisión haga una interpretación a efectos de que sirva para la posterior reglamentación o aplicación de la ley, o de lo contrario que de ser necesario lo establezca el texto de esta ley. Hacía esta pregunta, señor presidente, porque se me ocurre que la comisión estaría deliberando en este momento, y en el supuesto de no poder evacuar la consulta en este momento, yo sugeriría que se pasara a un breve cuarto intermedio a los fines de hacer la consulta pertinente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Es una moción, señor diputado?

SR. BASSE. — No, yo sugería que en el supuesto de no poder evacuar la pregunta, que se pasara entonces a un breve cuarto intermedio y se considere tal situación.

10

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿De cuánto tiempo, señor diputado?

SR. BASSE. — De quince minutos, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de quince minutos.

— Eran las 20 y 40 horas.

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 20 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: Con respecto a la pregunta de superposición de becas, no existe esa posibilidad, porque el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Asuntos Sociales otorga becas para estudios universitarios, las cuales hay que solicitarlas y cumplimentar algunos requisitos.

En otro aspecto, señor presidente, referido al premio...

SR. BASSE. — Yo entiendo de que sí existe la posibilidad de la superposición.

SR. ABBATE. — En el aspecto, señor presidente, en que la beca que otorga la provincia sea superior al salario mínimo vital y móvil, le queda siempre el derecho al premiado a renunciar con toda justicia a un premio si es inferior a la ayuda que acuerda el gobierno de la provincia y acogerse a los beneficios de las becas provinciales que en este momento no sucede así va a ser en un futuro bastante lejano. En otro aspecto, señor presidente...

SR. BASSE. — Si me permite, ¿qué clase de beca es esa? ¿A qué beca se refiere, señor diputado?

SR. MOLLO. — Es el Premio Río Negro.

SR. GAITAN. — Estamos hablando de otro tema.

SR. ABBATE. — Sea preciso y claro, señor diputado. ¿Qué es lo que quiere saber?

SR. BASSE. — Yo lamento de que cuando hice el planteo con absoluta claridad no se prestara la atención...

SR. ABBATE. — No, yo soy lerdo de cabeza, señor diputado. (Risas).

Usted fue claro. Yo soy el que no entiendo. Entonces, explíqueme despacito para que pueda entender.

SR. BASSE. — Bien, en los casos de la ley —justamente he mandado a pedir el digesto de leyes para hablar con toda claridad...

SR. ABBATE. — Lo que quiere decir que ya ahí había algo que no era suficientemente claro, porque no sabía cuál era la ley.

SR. BASSE. — Yo sí sabía cual era la ley. Lo que lamento es que no lo supo la comisión.

SR. ABBATE. — No, no, usted no lo citó, señor diputado. Hay que ser honrado. (Risas).

SR. BASSE. — Yo la cité...

SR. ABBATE. — Era la ley 20.

SR. BASSE. — ...la segunda vez cuando planteé el interrogante refiriéndome justamente a becas otorgadas por esta ley, que son casos especiales, casos de estudios o becas para estudio superiores o universitarios. Me refería a la ley 20 que es la misma ley de creación de las escuelas superiores de comercio nocturno y establece un régimen de becas premiando a los mejores alumnos a los efectos que sigan estudios universitarios.

Se puede dar el caso, señor diputado, de que el mejor alumno de estos establecimientos provinciales nocturnos de enseñanza de comercio sea a su vez quien se merezca el premio que nosotros vamos a establecer por esta ley ¿qué es lo que pasa?

SR. MOLLO. — Si me permite, señor diputado, ¿en qué consiste el premio que determina la ley 20, si es tan amable?

SR. BASSE. — Justamente a becas asignadas para continuar estudios universitarios. Le puedo leer el artículo si desea.

SR. MOLLO. — Cómo no.

SR. BASSE. — Las becas asignadas cuyo monto se establecerán en la oportunidad, serán válidas solamente para hacer estudios superiores, sean ellos universitarios o de perfeccionamiento en cualquier rama de la ciencia o de la cultura y estos serán otorgados, estos estudios de acuerdo a esta ley, a los mejores alumnos de este curso, una vez finalizado el...

SR. MOLLO. — Perdón, obligatoriamente para el Estado o a pedido de los interesados.

SR. BASSE. — Bueno, yo diría que por esta ley es obligatorio para el Estado. Ahora, yo no sé hasta dónde esta ley se ha cumplido. "Se asignarán becas" es imperativo.

SR. MOLLO. — Sí, debido a eso es que no recuerdo en la aprobación del presupuesto, en el que nosotros hemos intervenido, que concretamente hayamos votado alguna partida especial para poner en funcionamiento el premio que determina esta ley. Vale decir, que entonces la Cámara no ha tenido en cuenta ese detalle.

SR. GAITAN. — No, señor diputado, yo le voy a responder debido a que mi compañero de bancada ha tenido una llamada telefónica. Posiblemente no haya sucedido eso, porque no sé si ya habrá algún curso de egresados de las escuelas secundarias de Roca, Viedma, Villa Regina, Cipolletti, en la comercial nocturna.

SR. MOLLO. — No hay este año, señor diputado.

SR. GAITAN. — Bueno, en este año debió de haberse contemplado esa previsión.

SR. MOLLO. — No la contemplamos, por eso decía recién.

SR. GAITAN. — Bueno, el hecho que la ley o que el presupuesto no haya cumplido, no significa que los egresados de cada uno de esos establecimientos no tengan derecho, dado por ley, a la asignación de esa beca que en realidad recién va incluida para el presupuesto del año 1966, que es cuando podría iniciar los estudios universitarios. En ese sentido se puede dar muy bien la superposición de la que hablaba el señor diputado Basse. Porque el egresado tendría derecho a dos becas dadas por dos leyes; una por la ley número 20 y la que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Justamente, señor presidente, si se diera, así en teoría no es difícil pero en la práctica sí va a ser muy difícil el caso. Yo creo que el mérito realizado por ese alumno justifica la duplicidad de esa beca.

SR. GAITAN. — No, señor diputado.

SR. MOLLO. — ¿No por qué? En competencia con todos los estudiantes de la provincia se le otorga el premio Provincia de Río Negro.

SR. GAITAN. — Exactamente, son dos.

SR. MOLLO. — Pero en la ley 20 se establece al mejor alumno de la escuela.

SR. GAITAN. — Bueno, pero fíjese...

SR. MOLLO. — Yo creo que esa diferencia le cierra al mejor alumno de una escuela una competencia con alumnos de toda la provincia de ser él el alumno egresado de determinado curso. Hay una diferencia bien fundamental que determina un esfuerzo bien grande.

SR. GAITAN. — Observe, señor diputado, que puede darse que el mejor alumno egresado de la escuela comercial nocturna de General Roca, por ejemplo, es a su vez el mejor egresado de la escuela comercial de la provincia. Ahora ese alumno tendría derecho a dos becas, y el esfuerzo y los méritos de él serían exactamente iguales, en el plano comparativo, que los que realizaría el mejor egresado de cualquier escuela normal de la provincia en el año, o de una escuela de bachillerato de la provincia.

SR. MOLLO. — Bueno, yo creo que no.

SR. GAITAN. — Pero señor diputado...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. MOLLO. — No es lo mismo establecer méritos en competencia con cincuenta alumnos que establecer méritos en competencia con quinientos.

El esfuerzo será el mismo, pero la diferencia que hay de nivel, digamos así, medio promedio en ese curso que egresa, es evidentemente distinto, aunque el esfuerzo para el beneficiado sea el mismo.

SR. GAITAN. — Lamentablemente, señor diputado, hay algo que no entiendo aquí. Es exactamente el mismo esfuerzo porque la competencia es con todos los otros egresados de la provincia en cualquiera de las ramas, con los que egresan junto con su curso y los de los otros establecimientos educacionales. En este no, solamente compete con los de su curso. En el premio que estamos tratando es competencia con su curso y con el resto de la provincia; justamente a uno le estamos dando, al que tiene esta ley, la posibilidad de obtener dos becas, y los que egresan en la escuela normal de General Roca, para seguir con el ejemplo, van a tener que competir con todos los alumnos de su curso y además con todos los alumnos de todos los establecimientos de la provincia y van a tener que optar por un solo premio; esa es la diferencia.

SR. MOLLO. — Bien, pero ese es el valor grande del Premio Río Negro, justamente. Que sólo gana aquél que tiene méritos realmente sobrados. Al respecto voy a dar un ejemplo que tal vez clarifique un poquito esto. Si se realiza una carrera de cualquier índole, desde ya que saldrá un ganador, que lógicamente en toda competencia lo hay, corriendo tres o corriendo cincuenta.

Al que gana se le va a hacer más difícil. Es muy posible que el ganador les gane a tres y les gane a

los cincuenta, pero le va a ser mucho más difícil ganarle a cincuenta que ganarle a tres. Ese es el caso.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Señor presidente: Comparto la inquietud del señor diputado Gaitán en cuanto a que puede surgir la superposición de tres premios para un mismo alumno, es decir, dos becas y el premio de los cien mil pesos. En ese caso estimo que se podría aclarar a los efectos de la reglamentación que sería conveniente la opción por una de las dos becas. De lo contrario, puede existir la posibilidad de la superposición de las dos becas y el premio.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Señor presidente: A esta altura del debate se me ha planteado otra inquietud: ¿Qué sucede, por ejemplo, si un alumno que acorde con lo estatuido en el texto legal es el mejor alumno que egresa y se hace acreedor, por consiguiente, a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 2º y de buenas a primeras, por razones varias, decide no continuar sus estudios superiores y esa beca queda vacante? En ese aspecto, a mi modesto entender, la ley no es lo suficientemente clara.

SR. ABBATE. — No se paga más.

SR. ROBLEDO. — Permítame. Quiero ir a lo siguiente: entiendo que se cometería una injusticia evidente, en ese orden de prelación establecido, con el segundo en orden de méritos dentro de su curso que, al no haberse aceptado la beca y quedar la misma vacante, no tiene la posibilidad de hacerse acreedor a la misma.

SR. GAITAN. — Es que la beca es para el primero, no para el segundo.

SR. ABBATE. — La beca no es para el segundo, y si el primero no la quiere, no es para nadie, a no ser que hubiera un tremendo empate de clasificaciones y demás conceptos desde el primero al quinto año.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Precisamente la preocupación radica ahí, en el caso de que hayan varios que han llegado con la misma clasificación.

SR. GAITAN. — Ese es otro problema, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — No, es el mismo que estábamos discutiendo anteriormente con respecto a la superposición de becas.

SR. BASSE. — La superposición de becas es con la ley 20 y lo que usted está planteando es distinto.

SR. SA PEREYRA. — Eso de la superposición es un problema que estábamos tratando antes. Lo que trae a colación el señor diputado Robledo es otra inquietud y se refiere al peligro de que por desistimiento del becado y en el caso de haber un empate, el adjudicatario de la beca renuncie o resuelva no seguir y los otros, que han tenido la misma calificación en

un concurso que se ha resuelto por sorteo, se queden sin poder optar a la beca.

SR. GAITAN. — Señor diputado: Yo le rogaría que posterguemos el tratamiento de ese asunto y resolvamos antes este otro.

SR. SA PEREYRA. — Sí, sí, no hay problema ninguno.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: Teniendo en cuenta que este despacho ha salido por la unanimidad del total de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública; que pasó, para que se le hicieran todas las observaciones y análisis que correspondieran a la comisión que entiende de las finanzas, o sea la Comisión de Presupuesto; que ésta lo devolvió aconsejando su aprobación por absoluta unanimidad; vista esa unanimidad, señor presidente, yo pido que el despacho vuelva a comisión.

SR. GAITAN. — Yo me voy a oponer, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Habría una posibilidad de conciliar todo esto sin violencia para nadie en las distintas posiciones. Entiendo que podríamos decir que las becas no se pueden acumular; que las becas de la ley 20 son para premiar el esfuerzo del alumno de grado sin la competencia con el resto.

Y el premio Río Negro es para premiar una competencia totalmente distinta de conjunto. De manera que, en la medida que se diga que no se pueden acumular las becas, queda salvado el posible abuso.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Ruego al autor de la moción me disculpe que demore la puesta a votación de la misma, a pesar que es su derecho exigirlo. El premio o la beca que establece la ley 20 es una cosa distinta.

Me voy a permitir dar lectura al artículo 5º de esa ley y por comparación con el artículo 1º del despacho que está a consideración de la Cámara se va a ver que existen diferencias fundamentales.

SR. GAITAN. — Pero señor diputado, no se trata de que sean iguales...

SR. MOLLO. — Bueno, pero la graduación...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen señores diputados.

SR. MOLLO. — ... que surge la posibilidad de hacerlo a través de esto, automáticamente está dando la posibilidad de que no se superpongan.

Dice el artículo 5º de la ley 20, si presidencia me autoriza me voy a permitir leerlo: "Se asignarán previa consideración de antecedentes generales sobre calificación y conducta, becas, etcétera. En cambio, en el despacho que tenemos a consideración no tenemos ningún otro tipo de consideración, nada más que la

calificación final. Un alumno llega con diez de promedio general, no nos interesa que haya sido suspendido quince veces en todo su curso. Aquí sí. Es decir que incluso se deja después ad referendum del ministerio del ramo concederlo o no. Quiere decir, señor presidente, que son dos cosas distintas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Hay una moción de orden y cada diputado puede fundamentarla por breves minutos. Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Nuestro sector se va a oponer a la vuelta a comisión de este despacho, porque entendemos que se pueden solucionar fácilmente todos los problemas que se han planteado.

En lo referente a la ley 20 puede ocurrir o puede darse el caso que el alumno que merezca la beca o que le correspondía la beca, de acuerdo al artículo 5º de la mencionada ley, sea después en definitiva el mejor egresado de su establecimiento, con mejor conducta, con mejores antecedentes, sino que además sea el mejor egresado de la provincia y en ese caso se superpondrían sí las becas. Eso se salva con mucha facilidad en la forma que lo señalaba el señor diputado, estableciendo que las becas que correspondan por este premio no podrán superponerse con otras. Lo cual significa de que a lo sumo, tendrá derecho a optar por una o por otra. Esto todo lo que quería significar, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Señor presidente: Yo iba a hacer una aclaración que ya ha hecho el señor diputado Gaitán de la forma, de las circunstancias en que pueden superponerse las becas de la ley 20 y de la ley que estamos tratando.

Quiero señalar que existe una ley que establece las mismas formas de la ley 20, que es la ley número 30 que creaba otro establecimiento similar a éstos en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Quiere decir que en estos casos tenemos que tener en cuenta que hay dos leyes que podrán bien superponerse con la ley que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Yo quería pedirle al señor diputado Basse que no sea injusto porque me ha quitado la paternidad de la idea. El señor diputado Gaitán...

SR. BASSE. — Ya se crearon las escuelas esas, señor diputado. (Risas).

SR. SA PEREYRA. — ...es miembro de su bloque, así que la idea de la superposición de becas es mía.

SR. BASSE. — No.

SR. GAITAN. — El que había encontrado que podría haber becas superpuestas es el señor diputado Basse. Usted dio la idea para la solución.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Abbate en el sentido de que vuelva a comisión el despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido rechazada. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Agradezco a la Cámara que haya tenido la cordura de no volver este asunto a comisión era simplemente una prueba.

Quiero agregar, señor presidente, que estamos discutiendo en particular un despacho que no ha sido votado en general. La ley número 20 fue sancionada en el año 1958, ahora estamos en el 63, y si no se afectaron fondo en el 64, la misma ha caducado, la beca no corre; las dos leyes han caducado.

SR. GAITAN. — No, señor diputado.

SR. BASSE. — No caducaron, no se cumplen que es distinto.

SR. ABBATE. — No caducaron a los cinco años, pero en cuanto haya la primera promoción si, si no se le asigna fondo, al 5º año no tiene vigencia.

SR. BASSE. — En primer lugar estas leyes no pueden haber caducado porque tienen algunos artículos sobre la creación de las escuelas y las escuelas están funcionando; si bien la ley es del año 1958, algunas escuelas empezaron a funcionar en el año 1959; yo no sé si hay promoción ya. Si la hay el Poder Ejecutivo que es el organismo encargado del cumplimiento de este artículo estaría en deuda en el cumplimiento de esta ley.

SR. MOLLO. — La Legislatura también, señor diputado.

SR. GAITAN. — ¿Por qué?

SR. MOLLO. — Por no haber previsto los montos de las becas.

SR. BASSE. — Es el Poder Ejecutivo el que tiene que prever estos fondos cuando confecciona el presupuesto.

SR. MOLLO. — Señor diputado no nos hemos fijado en el detalle si no se cumplía alguna ley.

SR. BASSE. — Es el Poder Ejecutivo el que tiene que fijarse cuando confecciona el presupuesto.

SR. MOLLO. — Nosotros tenemos la obligación de ver el presupuesto, y no nos hemos fijado en el mismo.

SR. IZCO. — Usted que es tan ortodoxo...

SR. MOLLO. — No, repartamos las culpas, señor diputado.

— Hablan varios señores diputados simultáneamente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a poner a votación el proyecto en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad de los presentes. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano.

SR. DIAZ LOZANO. — Es para solicitar que se omita la lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento por parte del Cuerpo se suprimirá la lectura de los diferentes artículos que componen este despacho.

En consideración en particular el artículo 1º. Tiene la palabra el señor diputado Robledo.

SR. ROBLEDO. — Señor presidente, aún a riesgo de resultar un tanto machacón, voy a reiterar conceptos.

Yo solicitaría de la deferencia de la comisión que se ha expedido en el proyecto que estamos considerando, la supresión de esa relación enunciativa que aquí se formula, por los conceptos que anteriormente había advertido, que es necesario dejar abierta la puerta para que en el futuro, que yo espero sea próximo, se instalen en la provincia institutos de enseñanza media de especialización técnica, pudiendo los mismos acogerse a los beneficios en la parte legal que este principio establece.

Concretamente hago moción en ese sentido, o sea que el artículo 1º quedaría escuetamente enunciado así: "Al mejor alumno egresado de cada una de las ramas de la enseñanza secundaria".

SR. MOLLO. — Yo pondría un etcétera allí...

SR. IZCO. — Y con algunas escuelas que faltan también.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Yo quería aclarar que al hacer esa enunciación de sentido secundario exclusivamente no relacionamos los secundarios que tienen proyección universitaria.

SR. GAITAN. — Esa es la intención de la comisión, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Debemos decirlo, porque la enunciación que propone el señor diputado Robledo habla del secundario, pero podría hacerse a instituciones técnicas que no tuvieran contenido universitario. En ese caso están comprendidos dentro de esto?

SR. GAITAN. — No están comprendidos.

SR. SA PEREYRA. — Eso es lo que hay que dejar aclarado.

SR. IZCO. — Pero como no sabemos de qué nivel van a ser esas escuelas no sabemos si les va a corresponder el premio, porque no sabemos que proyección van a tener.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Coincidiendo en alguna medida con el criterio del señor diputado que acaba de hacer el pedido de que se considere la taxativa indicación que se hace en el primer artículo, insisto en que si agregamos la palabra etcétera a continuación de industrial, estamos dando así la posibilidad de que si se crea en el futuro un establecimiento con proyección universitaria en la rama secundaria, esté incluido en el premio. Es evidente que la enumeración que se hace y que puede ser meramente enunciativa y no taxativa, va a dar la indicación, a los que tengan que aplicar la ley, de cuál fue el criterio de esta Cámara al sancionar esta ley; es decir, el criterio de una posibilidad de continuación en el ámbito universitario.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Era para pedir un cuarto intermedio de dos minutos, pero no lo hago para que pueda hablar el señor diputado Salinas.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — Señor presidente: Aquí se ha debatido el problema de las escuelas industriales. La comisión, cuando tuvo en cuenta el problema de las escuelas industriales, se refirió a los planes superiores de enseñanza de las escuelas industriales de la Nación. Yo soy egresado de una de ellas y he sido secretario de la Escuela Industrial Provincial Nocturna de San Carlos de Bariloche. Los planes de enseñanza que actualmente tiene la provincia no pueden llevar a sus egresados al plano universitario y en cambio pueden hacerlo así los egresados de las escuelas industriales de la Nación. Son programas técnicos aprobados por el Consejo Provincial de Educación, así que no existe ningún problema con las escuelas técnicas de la provincia con respecto a esta ley. Los únicos beneficiarios en el plano industrial son los egresados de la escuela Industrial de Bariloche y de la Escuela Nacional Industrial de General Roca, u otra que existiera en Río Negro.

SR. GAITAN. — Y cualquier otra que se cree del mismo nivel.

SR. MOLLO. — Justamente, señor diputado, por si existe la posibilidad de que la provincia cree institutos de esa dimensión es que se deja abierta la puerta con un etcétera.

SR. GAITAN. — Pero industriales.

SR. MOLLO. — No, técnica. El diputado que habla tiene presentado un proyecto que lleva involucrada la posibilidad de crear un organismo en alguna localidad de la provincia, una escuela de vitivinicultura; si los planes de la misma posibilitaran, en arreglo con la Nación, que los egresados pudieran seguir una carrera agronómica en cualquier facultad de las universidades nacionales, es evidente que estarían haciendo un ciclo secundario de especialización y técnica no contemplado en la escuela industrial, vale decir que podemos dejar la puerta abierta. Eso es lo que quiero significar.

SR. GAITAN. — Señor diputado: Hoy, a poco tiempo de iniciar la discusión de este proyecto, la comisión aclaró expresamente que el sentido de escuelas industriales eran los egresados de las actuales escuelas de tipo técnico que existen en la provincia o las que se pudieran crear cuyos planes de estudio permitan el acceso de los egresados a las universidades. Es decir, si la escuela de vitivinicultura permite eso, entrará a competir dentro de las becas que corresponden para la rama.

SR. MOLLO. — De la industria.

SR. GAITAN. — Sí, señor, ese es el concepto.

SR. MOLLO. — Perfecto. Queda por vía de interpretación.

SR. GAITAN. — Lo que si debemos entender es que no comprende a los egresados de las escuelas de artes y oficios

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 1º en la forma en que está redactado en el despacho original. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. En consideración el artículo 2º. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — A efectos de que, coincidente con lo que aquí se expresó hace un momento, se agregue al inciso b) de ese artículo una frase que podría ser "y no podrá superponerse a otros beneficios similares", es decir, coincidiendo con el planteo que había hecho en la discusión anterior.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿La comisión acepta el agregado propuesto por el señor diputado Mollo? Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — En vez de superponerse, "y será incompatible con otros beneficios".

SR. MOLLO. — Lo fundamental es que no se nos escape esto que queremos decir.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿En qué forma quedaría redactado, señor diputado?

SR. MOLLO. — Y será incompatible con el goce de otros beneficios similares. La idea es esa, la redacción, entiendo que cualquiera es idónea para el caso.

SR. GAITAN. — De otra beca, quedaría mejor.

SR. ABBATE. — Solicito un cuarto intermedio.

SR. GAITAN. — ¿Me permite, señor presidente? Leeré cómo quedaría redactado el artículo. "Inciso b) Una beca para la prosecución de estudios universitarios, equivalente a una asignación mensual, igual al salario mínimo vital y móvil que rija en la provincia y que se liquidará durante todo el año, que será incompatible con el goce de otra beca".

SR. SA PEREYRA. — Deberá agregarse "siendo incompatible con otros beneficios de la misma naturaleza".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿La comisión acepta?

SR. GAITAN. — Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Señor diputado Sa Pereyra, quisiera darle la forma definitiva para que secretaría tome nota.

SR. SA PEREYRA. — Yo había sugerido esto, señor presidente: "y que se liquidará durante todo el año, siendo incompatible con otros beneficios de la misma naturaleza".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Yo creo recordar que era intención de la comisión que en el año 1965 el premio Provincia de Río Negro, también se

otorgaría. Si no fuera así, le rogaría al señor presidente de comisión que me manifestara si estoy equivocado.

SR. ABBATE. — Puede ser, cómo no.

SR. GAITAN. — El problema viene porque no se han previsto esos fondos para el corriente año. Si esta ley, de acuerdo a su texto, va a empezar a regir dentro de muy breves días, es decir apenas publicada en el Boletín Oficial y tendría validez a partir de entonces, lógicamente que los egresados de 1965 tendrían derecho a los premios que establece.

La partida de beca irá en el presupuesto de 1966, porque es a partir de la iniciación del ciclo escolar, o a principio de año, que tendrán derecho a la percepción, pero la parte de efectivo de 100 mil pesos, tendría que estar incluida en el presupuesto de este año, y hay que hacer, en consecuencia, una imputación para el presupuesto corriente. Es decir, dejando simplemente dicho: Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados del presupuesto, con imputación a la presente ley. Debe ser, repito, en el año 1965, en la medida de que alcance a los egresados de este año, porque el premio en efectivo de 100 mil pesos no es anual, sino que se gana en el momento que se egresa con el mejor promedio y de allí tiene el derecho de reclamarlo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Entiendo, señor presidente, que habría que agregar entonces un artículo 4º donde diga que la imputación del premio de 100 mil pesos será con antelación al presupuesto del año 1965.

12

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — A los efectos de aunar criterios, solicito pasemos a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 21 y 26 horas.

13

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 21 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: En este breve cuarto intermedio hemos intercambiado opiniones los señores diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Hacienda y se ha redactado un nuevo artículo para que sea incluido en el dictamen de comisión que está a consideración. Solicito que en el momento oportuno sea leído para conocimiento de los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura a un nuevo artículo, que sería el 4º, aceptado por las comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — A los fines del cumplimiento del inciso a) del artículo 2º créase en el presupuesto del año 1965 una partida de 400.000 pesos moneda nacional que se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración.

SR. GONZALEZ. — Señor presidente: Solicito que se me informe cuál fue el último artículo aprobado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El 3º, señor diputado. Se va a votar el artículo 4º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. El artículo 5º es de forma, por lo cual el presente despacho ha sido sancionado con fuerza de ley y será girado al Poder Ejecutivo.

14

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Le ruego que ponga a consideración de la Cámara pasar a cuarto intermedio por espacio de una hora.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Nuestro sector no va a tener ningún inconveniente en votar el cuarto intermedio, pero ocurre que en una de esas la hora se dilata demasiado y todavía quedan varios temas y uno de ellos importante y que con seguridad va a tener un largo tratamiento. En consecuencia, dejo expresado el deseo de mi bancada en el sentido de que si pasamos a cuarto intermedio por una hora seamos lo más puntuales dentro de lo posible para iniciar de nuevo la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Sa Pereyra en el sentido de que el Cuerpo pase a cuarto intermedio por una hora.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada. Se pasa a un cuarto intermedio de una hora.

— Eran las 21 y 43 horas.

15

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 23 y 05 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión.

JUZGADOS DE PAZ EN MAINQUE Y FERNANDEZ ORO

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde tratar el Orden del Día número 50. Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Es a los efectos de solicitar que se omita la lectura.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento por parte del Cuerpo, se omitirá la lectura del presente despacho.

En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Voy a fundamentar este despacho en nombre de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, atento a que en este momento se encuentra ausente el informante natural de la misma, su presidente.

Por este proyecto de ley se dispone la creación de dos juzgados de paz en dos localidades del Alto Valle, Fernández Oro y Mainqué. Son conocidas, señor presidente, las múltiples actividades que se realizan en estos organismos jurisdiccionales.

Por este proyecto se viene a llenar una clara y sentida necesidad, ya que en los juzgados no solamente se realizan tareas estrictamente jurisdiccionales, sino que centran en las oficinas de su dependencia, una serie de actividades de real beneficio para los servicios públicos de la comunidad de que se trate. Así es, que la creación de un juzgado de paz lleva como consecuencia natural la creación de oficinas de Registro Civil, marcas y señales y otras series de actividades que normalmente se realizan en éstos.

Los informes vinculados con este proyecto de ley dados por el organismo de superintendencia de los juzgados de paz, es decir el Tribunal Superior, son favorables, entendiéndose ese organismo que son necesarios en atención al número de habitantes y a los servicios que deben atender.

Por estas consideraciones, la Comisión de Legislación solicita al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

SR. GAITAN. — Que se omita la lectura.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento del cuerpo, se omitirá la lectura de los distintos artículos que componen este despacho.

En consideración el artículo 1º. Se va a votar. Los

señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El artículo 3º es de forma, por lo cual el presente despacho ha quedado sancionado con fuerza de ley y será girado al Poder Ejecutivo.

REGLAMENTACION CAZA DE ANIMALES SILVESTRES

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde tratar el Orden de Día número 51. Por secretaría se dará lectura al despacho.

Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Antes de solicitar que se omita la lectura, quiero hacer notar que aquí se ha deslizado lo que supongo es un error, porque la denominación que tiene lo que está sobre mi banca, dice: caza y pesca. Tengo entendido, señor presidente, que se trata de un proyecto de ley sobre caza y no de caza y pesca.

SR. GAITAN. — Pero eso es el título que lleva el sumario...

SR. SA PEREYRA. — Estamos tratando un proyecto de caza y no de pesca. Esto está mal nominado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El despacho dice: "Caza de animales silvestres en la provincia".

SR. GAITAN. — Pero lo que lee el señor diputado es el sumario; es el nomenclador que usan en la Legislatura para clasificar todos los asuntos, de acuerdo al Reglamento.

SR. SA PEREYRA. — Pero, señor presidente, si nosotros vamos a sancionar una ley, la nominación tiene que ser la que exclusivamente corresponde a la esencia de la ley; no podemos nominar caza y pesca cuando no tratamos "pesca" para nada en la ley.

SR. GAITAN. — Fíjese, señor diputado, que en la ley que sancionamos recién dice: "Poder Judicial, Juzgados". Digamos Poder Judicial es el gran clasificador dentro del Reglamento de la Cámara.

SR. SA PEREYRA. — Pero aquí dice: "Sumario..."

SR. GAITAN. — Caza y pesca.

SR. SA PEREYRA. — ...de Mollo, Oscar Domingo, caza y pesca, y el diputado Oscar Domingo Mollo no ha presentado un proyecto sobre caza y pesca sino sobre caza solamente...

SR. GAITAN. — Pero dice: reglamenta la caza pero caza y pesca es el nomenclador o clasificador que corresponde de acuerdo al Reglamento; para ver en qué concepto del Reglamento lo encasilla.

SR. SA PEREYRA. — Pero dice: Reglamenta la

caza. El nomenclador incluye caza y pesca, el proyecto no, señor diputado.

SR. GAITAN. — No es correcta la observación suya.....

SR. SA PEREYRA. — ¿Qué tiene que ver el nomenclador con la sanción de la ley?

SR. GAITAN. — Bueno, señor presidente: Observando los despachos que hemos sancionado hoy, le diría que en la parte que dice sumario, en el que recién acabamos de sancionar, la creación de dos juzgados repito, y no dice juzgado de paz, sino que dice: Poder Judicial; en el proyecto sancionado sobre impositiva, dice: sumario, impuestos.

SR. SA PEREYRA. — Sí, porque Poder Judicial está comprendido dentro de eso, pero pesca no tiene nada que ver con la caza.

SR. GAITAN. — Pero, señor diputado, ambos están en la Comisión de Asuntos Económicos en el mismo clasificador dice: caza y pesca, asuntos tales y tales y un determinado inciso dice, caza y pesca.

SR. SA PEREYRA. — Este no es un proyecto para el nomenclador, es una ley sobre caza.

SR. GAITAN. — Pero, señor diputado, esto es al simple efecto del manejo de los empleados del Cuerpo; nada más que eso, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — Entiendo que debe decir "caza". En fin, que se ponga a consideración.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a poner a consideración del Cuerpo la moción formulada por el señor diputado Sa Pereyra, en el sentido si corresponde la denominación de caza, o caza y pesca, en la forma que ha sido dictado el despacho.

SR. GAITAN. — No se puede votar, señor presidente, porque es un problema administrativo, estrictamente de la secretaría legislativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se va a dar lectura al artículo 42 del Reglamento Interno.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Compete a la Comisión de Asuntos Económicos dictaminar sobre todo asunto relacionado con: a) Comunicaciones internas o externas de la Provincia; b) Industria, comercio, minería, energía, etc. c) Caza y/o Pesca; d) Patentes y marcas. e) Abastecimiento interno, planes de promoción, etc. f) Agricultura y Ganadería".

SR. SA PEREYRA. — En este caso no tiene nada que ver la pesca por eso tendría que decir solamente "caza".

SR. GONZALEZ. — Dice, caza y/o pesca.

SR. SA PEREYRA. — No es un problema de fondo, el que diga caza o pesca.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Creo, señor presidente, que se podría obviar la votación directamente, suprimiendo la palabra "pesca" y dejando "caza", directamente, porque en la Comisión de Asuntos Económicos está también el proyecto de pesca.

Siguiendo con estas aclaraciones en cuanto al aspecto legal podría ser motivo de algún error decir reglamenta la caza de animales silvestres.

Yo creo que no reglamenta en este caso sino que estamos dando...

SR. SA PEREYRA. — O es ley o es reglamento.

SR. VEGA. — Creo que en alguna medida puede ser un error en ese sentido.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Todavía no hemos empezado a considerar esta ley y ya estamos en esto.

SR. VEGA. — Justamente porque es la parte que encabeza la ley.

SR. GAITAN. — La ley empieza donde dice con fuerza de ley:

Aquí tengo sobre mi banca, que me alcanzó un empleado, el clasificador que se utiliza para el archivo administrativo, para ordenar los proyectos y las cosas a los efectos de que sea fácil encontrarlos. Ellos tienen en su clasificador, como grandes rubros, caucho, caza y pesca, después viene célula, de celulosa, etcétera. Y dentro de caza y pesca la clasificación de conceptos que hacen y algún material y una serie de indicaciones. Es un elemento estrictamente interno: no creo que este problema del sumario lo tengamos que considerar en el recinto. Nunca se ha hecho, por otra parte, y no puede, no debe ser aprobado porque en el caso de aprobarlo no hay ningún tipo de sanción. Lo que se aprueba es la parte resolutive del despacho. Esto es estrictamente interno y en la medida que lo modifiquemos estamos modificando el clasificador que es el instrumento con que se manejan los empleados a los efectos de adecuar el archivo para todas estas cosas.

SR. SA PEREYRA. — Nosotros no modificamos el nomenclador ni el archivo, ni la clasificación. Esto es parte integrante de un despacho, no de la ley. Sabemos bien que la ley empieza donde dice sanciona con fuerza de ley. De ahí para abajo vamos a discutir la ley. De ahí para arriba estamos completando un despacho que viene de una comisión y entendemos que la nominación tiene que ser la que se relaciona con la ley que vamos a tratar para que sea correcta la enunciación desde el comienzo hasta el fin.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración el despacho en general. Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Señor presidente: Este despacho, que ha sido considerado por la Comisión de Asuntos Económicos y expedido por unanimidad, por lo visto ya tiene buen auspicio o introducción para su tratamiento. (Risas).

El proyecto de ley fue presentado por el diputado Mollo, y, como dije, tuvo despacho por unanimidad de la Comisión de Asuntos Económicos.

Es de esperar, señor presidente, que con las aclaraciones que se hagan a través del debate lleguemos a concordar y a sancionar este interesante proyecto de la fauna silvestre de la provincia de Río Negro. Desde su artículo 1º, que la considera como un patrimonio provincial, ya la declara, por medio del artículo mencionado, de interés público. En su artículo 2º prohíbe en todo el territorio de la provincia la caza de animales de la fauna silvestre, con sus excepciones, que lo hace en el artículo 3º, en sus inci-

sas a), b), c) y d). En el inciso a) habla de la caza deportiva, en el b) de la caza comercial, en el c) de la caza en toda época y en el d), de la caza con fines científicos.

El artículo 4º establece que todo aquel cazador que tenga que entrar en campos de propiedad ajena, deberá tener el permiso correspondiente, de lo contrario se considerará violación de domicilio.

El artículo 5º habla, en sus incisos a), b) y c) de las distintas infracciones, como así también los artículos 6º y 7º, que dan las normas a seguir en cada una de esas infracciones que cometen los aficionados a la caza.

En el artículo 8º establece, como era de esperar, el organismo que ha de ser el encargado de la fiscalización de este instrumento legal, y que es la Dirección de Ganadería de la provincia, y, en lo que hace a la vigilancia, la policía provincial.

En el artículo 9º habla de los clubes e instituciones que han de ser los organismos naturales para su ejecución y que han de estar bajo la vigilancia de la Dirección de Ganadería.

En el artículo 10º habla de la colaboración de los habitantes y se declara que la misma debe ser de acción pública. En el artículo 11 se fijan las categorías de los distintos cazadores: cazadores deportivos, guía de caza, cazador comercial y cazadores transeúntes.

En los artículos 12, 13 y 14 habla de las licencias de cazador.

Aquí, señor presidente, en particular he de hacer algunas modificaciones porque no estoy totalmente de acuerdo con este último artículo.

El artículo 15 habla del guía de caza, que ha de ser agente natural. Personalmente — no como miembro informante — tengo alguna disidencias en este artículo.

En los artículos 18 y 19 habla de las tasas que ha de fijar el Poder Ejecutivo por medio de sus organismos correspondientes y en el artículo 20 habla a quien le ha de corresponder el producido de las multas aplicadas por las infracciones de los distintos cazadores. Y en el artículo 21, de las zonas de reservas correspondiente a las mismas.

Señor presidente: No creo que esta ley ha de tener sus resultados inmediatos, pero sí estimo que se hace necesario e importante para ir educando a los aficionados a la caza y preservar nuestra fauna silvestre en alguna medida, ya que a todos los que somos aficionados en cierta forma a la misma, solo nos interesa el número de piezas y falta este instrumento legal que nos prohíba devastar nuestra fauna silvestre.

Es bien sabido por todos nosotros que en alguna manera nuestra fauna silvestre es rica en la provincia de Río Negro, y también es sabido que no la sabemos preservar, sobre todo en algunas especies que la cazan con fines comerciales, y también la otra que sin ser con fines comerciales son consideradas plagas de la agricultura y la ganadería y que por ser consideradas como tales, se hacen desmanes con ella sin tener en cuenta la preservación de las mismas.

Por eso estimo, señor presidente, que es muy impor-

tante tener un instrumento legal que aparte que nos educa en el sistema de cazar también sea difundida en el ámbito provincial por medios radiales, por diarios, a fin de que sea conocida por todos los habitantes de la provincia y desde ya tenga sus resultados que aun no sean del todo efectivos desde el principio, por lo menos tendremos esa educación que nos hace falta para preservar nuestra fauna silvestre.

Señor presidente: Con estos argumentos la Comisión de Asuntos Económicos considera que es una ley totalmente beneficiosa para la provincia, y en consecuencia, solicita la aprobación del Cuerpo; dejo para que abunde en detalles el autor del proyecto, diputado Mollo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Cuando el pueblo de la provincia, dispuso que el diputado que habla tuviera el honor de sentarse en la banca que ocupa, una de sus preocupaciones fundamentales, tal vez por haber sido la afición de toda su vida, fue presentar al Cuerpo del que forma parte, un proyecto que reglamentara la caza en la provincia. Me siento hoy sumamente satisfecho de haber podido cumplir con ese propósito que me había dispuesto realizar.

El proyecto que el Cuerpo tiene a su consideración le ha llevado a su autor mucho tiempo en su elaboración.

Tiempo dedicado a tratar de hacerlo lo más perfecto posible dentro de sus posibilidades y lo más adecuado también, dentro de lo posible, a la realidad de la provincia rionegrina.

Por conocimiento personal, por lo mucho que sobre el tema conversó con especialistas de la materia, por lo mucho que sobre este tema ha investigado y leído el autor del proyecto que está a consideración de este Cuerpo, el mismo ha sido considerado — y de ello dan cuenta algunas cartas que están en los antecedentes de esta Cámara — uno de los más perfeccionados que existen a la fecha en el país. No es mérito del autor esa circunstancia, y como siente la obligación y el deber de realzar y destacar los de quienes en alguna medida, por conversaciones personales, por sugerencias verbales o escritas o a través de sus artículos periodísticos han posibilitado que hoy pudiéramos tener este proyecto a consideración e incluso para facilitar en un futuro inmediato, si el Cuerpo dispone sancionar este proyecto, la tarea de quien tenga la responsabilidad de su reglamentación, me voy a permitir consignar en alguna medida, en forma de bibliografía de esta ley, los antecedentes que se han tenido en cuenta en su estructuración.

He partido, como principal punto de apoyo — digamos así — de la ley nacional 13908, llamada de caza y protección de la fauna, y del decreto reglamentario de la misma 15501 del año 1953, complementados la ley y su decreto con las resoluciones ministeriales 1227 del año 1954 y 1353 del mismo año. Además del antecedente citado se ha considerado — y gran parte del articulado de la ley refleja el antecedente — la ley de la provincia de Buenos Aires 5786 en su texto modificado y los decretos 4477 de

1956, 5714 de 1957, 5404 de 1958 y 5421 del mismo año, además de las resoluciones del ministro del ramo en la provincia de Buenos Aires número 266 de 1957, 303 de 1958 y 544 del mismo año. Como antecedente más inmediato de legislación y teniendo incluso en cuenta la similitud ambiente, el autor del proyecto ha tenido preferentemente en cuenta también la ley número 50 de la provincia de La Pampa, llamada de caza y protección a la fauna silvestre y su decreto reglamentario número 203 de 1964.

He mencionado estas tres leyes, señor presidente, porque ellas reflejan o han dado origen a la estructura general del proyecto que hoy se considera.

Otras leyes han pasado bajo la vista del diputado que habla, pero me he permitido destacar expresamente las que hoy mencioné, porque reitero, ellas hacen, en una gran medida, a la estructura general de la ley.

Como otros antecedentes también importantes y dignos de ser destacados, unos por ser especializados y otros por hacer enfoques que en alguna medida se reflejan en el proyecto, voy a mencionar las revistas Diana Ilustrada, Riqueza Austral, Armas y Tiro, La Chacra y, fundamentalmente el Correo de la Unesco, que también me permitió formar un criterio sobre algunos aspectos que como novedad incluso diría yo, con respecto a leyes de este tipo, figuran en el proyecto que hoy tienen los señores diputados a su consideración.

También artículos, no ya de revistas, sino de diarios, han posibilitado este fruto. Merecen citarse en ese aspecto el Diario "La Nación", un diario que se edita en la provincia de Río Negro, "Clarín", el periódico especializado Caza y Pesca. Pero por sobre todos los elementos que acabo de mencionar como antecedentes escritos o como antecedentes doctrinarios, en los que se funda esta ley, merecen fundamental importancia, realmente por el esfuerzo de quienes integran esa asociación y editan los elementos gráficos que he tenido oportunidad de consultar, merecen destacarse, decía, los folletos que la Asociación Natura edita; entidad que dedica su esfuerzo a crear conciencia conservacionista en el país, y que ha tenido a bien posibilitar al autor del proyecto, pudiera considerarlos.

En el tren de mencionar, señor presidente, los elementos que basamentan este proyecto, necesario es destacar algunas reuniones especiales cuyas conclusiones han sido especialmente tenidas en cuenta. Entre ellas las conclusiones a que arribó el quinto congreso de caza y conservación de la fauna efectuado el 20 de marzo del corriente año en la localidad de Las Varillas de la provincia de Córdoba. Las conclusiones del congreso nacional de tiro realizadas en Buenos Aires durante el mes de octubre próximo pasado a las que concurrió el diputado que habla por estar incluido en el temario de la misma la consideración de proyectos o de estudio integral o enfoque integral sobre el tema caza. Pero fundamentalmente y coincidiendo en esto, con la campaña de la Asociación Natura, interesó al autor del proyecto las conclusiones a que arribó una convención internacional

especialmente reunida para tratar el tema Conservacionista y que se reunió en Washington en el año 1940, que se llamó o tituló: Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América. Las conclusiones de esta convención internacional fueron aceptadas por nuestro gobierno que adhirió a la misma por decreto 89.180-m.99 del 23 de abril de 1941.

Señor presidente: Los artículos que en alguna medida informan ese aspecto de la protección de la fauna en el proyecto en consideración para la provincia de Río Negro, no agregan nada más que ser la resultante de un congreso internacional al que nuestro gobierno nacional ha adherido y que en nuestra provincia, por razones de sistema federal, le toca poner en práctica o en movimiento dentro de sus propios límites. Vale decir, que con este proyecto nosotros estamos dando cumplimiento a ese compromiso internacional de nuestro país.

También se ha reglado y está incluido, señor presidente, el proyecto que tenemos a consideración, de los conceptos que a través de diarios y revistas ha hecho conocer al país un cazador profesional, pero no cazador profesional en el sentido que lucra con lo cazado, sino cazador profesional porque ha llegado a la categoría de tal a través de sus notables conocimientos del tema. Me refiero a los conceptos del escribano Ricardo Segura Ayerza, que posiblemente sea uno de los más destacados conservacionistas de la fauna con que cuenta nuestro país.

También han vertido sus inquietudes y me han servido para incluirlos en el articulado de esta ley, entre otras, la opinión de un militar, el señor general Guillermo Osiris Villegas, quien me hizo en un momento dado, conociendo el proyecto, una adecuada observación que se refleja en el mismo.

A estas opiniones de tipo personal debo agregar la del señor Carlos F. Revela, presidente de la Sub-Comisión de Caza Mayor del Centro de Cazadores de Buenos Aires; la del doctor Juan Carlos Godoy, Director General de Caza y Conservación de la Fauna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, que aparte de la deferencia de atenderme e intercambiar opinión de tipo personal, la amplía, haciéndome llegar un estudio, artículo por artículo, del anteproyecto que sirvió para que modificaran algunos conceptos del mismo.

Por supuesto como toda enumeración, es posible que cometa la indelicadeza de olvidarme de alguien, que me hubiera hecho llegar sus sugerencias, sus consejos, y para ellos pido expresamente disculpas, y dejé para el final la mención de dos hombres de nuestra provincia: uno de ellos me ha sorprendido con una carta en la que demuestra una extraordinaria versación en el tema, y que reside en un lugar en que, con toda sinceridad, debo manifestar, señor presidente, no creía encontrar un hombre que tuviera este tipo de preocupación, sobre todo por el medio relativamente modesto en que se desenvuelve, y no me refiero al plano personal, sino al lugar de la provincia: un residente de Los Menucos, el señor Osvaldo Sther, me demostró ser un conservacionista de alma

y un estudioso de estos temas. Me ha hecho llegar, decía, una nota muy sentida referida a los problemas que en nuestra provincia trae aparejado no tener una ley de protección de su fauna. Para finalizar esta enumeración de antecedentes voy a cerrarla con el nombre de alguien que ha llevado el nombre de Río Negro al plano internacional en lo que a caza se refiere y que ha posibilitado incluso, no solamente que Río Negro destaque en el plano internacional sino que Argentina tome, en la crianza de animales de lucha contra especies depredadoras, un lugar preponderante y se reconozca a nuestra patria como creadora — diría yo — de una raza especial de animales de ese tipo. Me refiero a mi amigo el cazador profesional señor Amadeo Biló, hijo, que ha logrado el reconocimiento para el Dogo Argentino, una raza de perros a que ha dedicado todos sus afanes y que ha logrado — repito — el reconocimiento de las instituciones internacionales como algo exclusivamente de cuño nacional.

Señor presidente: Confío que quienes tengan la obligación, si este Cuerpo sanciona este proyecto, de hacer su reglamentación, tengan especialmente en cuenta esos antecedentes a efectos de que con el articulado de la ley y la reglamentación que la ponga en movimiento se logre un total ensamble. Los conceptos principales del proyecto ya han sido en gran medida explicados por el señor miembro informante de comisión. No creo que haga falta abundar en detalles, sobre todo porque los mismos van a ir surgiendo a medida de su análisis en particular. Pero sí quiero destacar, como lo hacía en los fundamentos de la iniciativa al momento de presentarla, tres aspectos que conceptúo de excepcional importancia porque de ellos surge el criterio básico del proyecto de que es autor el diputado que habla.

Es necesario, señor presidente y señores diputados, que los hombres que vivimos en los momentos actuales, tengamos permanentemente presente la necesidad de la defensa de la naturaleza en su estado natural.

El avance de la técnica está día a día relegando la fauna del mundo a límites cada vez menores, que le van quitando esa expansión, ese *modus vivendi* que le permita desenvolverse y desarrollarse en la forma que la naturaleza ha dispuesto que ocurra.

La única forma, a juicio del autor del proyecto, de conservar la forma natural de desenvolvimiento de la fauna, se logra a través de tres aspectos que son: primero, una adecuada información general, una adecuada propaganda, que haga en el hombre conciencia de la necesidad de la preservación de la fauna. Creado ese estado anímico, hay que buscar los medios prácticos para defender esa fauna, que por sí misma está indefensa. Y ello se logra con otros dos elementos: una adecuada reglamentación de la caza, de la matanza, diría yo, de los individuos que integran la fauna; y en último término, mediante la creación de santuarios o reservas que le permitan desarrollarse en su estado natural.

Ese es, señor presidente, el núcleo, el nudo de todo este problema: formar conciencia, reglamentar la

caza y establecer reservas donde los animales vivan en completa libertad y en estado natural. Si en este proyecto que está a consideración de los señores diputados se mantiene esa unidad de criterio que el autor del mismo ha querido poner en defensa de la fauna de la provincia, su objetivo va a ser logrado.

La modificación del articulado en su aspecto general, no tiene mucha importancia, señor presidente, si se conserva la unidad formal y de fondo que acabo de mencionar.

Con lo expresado y con el agradecimiento personal de quien habla a los señores diputados que han puesto su dedicación en el estudio de este proyecto, voy a hacer votos porque el mismo, cuyo despacho viene con opiniones unánimes de los miembros presentes en comisión, tenga la sanción favorable en la sesión de la fecha. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — Señor presidente: Es muy interesante este proyecto relacionado con la caza, que prácticamente prevé una serie de circunstancias especiales que van a favorecer, indiscutiblemente, a la fauna. Pero el fondo de la cuestión en materia de caza, no es crear leyes de policía.

En natura hay tres procesos definidos por hombres que se han dedicado a estudiar integralmente el problema, como el ingeniero Dimitri y como el profesor Libermann, que establecen el proceso biológico, el proteccionismo, y en una tercera posición que denominan la ley de las compensaciones naturales. El proteccionismo que podría ubicarse en un tercer lugar y la biología han sido determinados en una conferencia interamericana, de Parques Nacionales.

La ley de las compensaciones naturales se define en que animales depredadores sean absorbidos por otros seres constituyendo así un balance biológico.

Esto no es ninguna novedad, señor presidente, en el hecho de reglamentar la caza; lo que debe crearse es la conciencia de la defensa de los valores naturales. Esto se me antoja es simplemente reglamentar un aspecto deportivo que por supuesto tiene influencia y tiene incidencia en la defensa de la fauna. Libermann que es un gran estudioso de todos estos aspectos ha trabajado en cuestiones de fondo que llevan a ubicar al cazador en ese plano de responsabilidad que no le exigen las leyes, sino que le exige una conciencia proteccionista que es lo más importante; esto no se consigue con establecer el arma corta, el arma larga, lo que va a matar o no matar, eso no interesa; es una cosa completamente al margen. El franco tirador tira a simples blancos: al huemul, a una botella, o a un palo de teléfono..

Yo creo que sí es cierto lo que dice el señor diputado Mollo, lo que dijo en un pasaje de su alocución, que es necesario establecer normas para estos deportistas, pero lo principal es crear la conciencia y en eso radica el fondo de la cuestión que sugiere preservar valores naturales y para ello deben crearse otras condiciones, humanas, educacionales, etcétera. Y esa política de preservación y de conservación la tenemos

con experiencia amplia en la Patagonia a través de la ley 12.103 de Parques Nacionales.

En la provincia de Santa Cruz, en el Parque Nacional 'Los Glaciares', hemos visto desaparecer a través del fusil al huemul. Ya no recorren las zonas del Parque Nacional, "Los Glaciares" ningún huemul. Casualmente hoy estaba leyendo un libro de un gran pionero patagónico: don Andreas Madsen en su libro "Patagonia Vieja", en el que entre otras cosas dice: "que al llegar a la zona del Fitz Roy en 1902, aquel lugar estaba completamente poblado de huemules y hoy han desaparecido totalmente".

¿Qué faltó, señor presidente, en aquel momento o en el proceso de 1902 a 1965? Una educación de la preservación de la fauna. Cuando Parques Nacionales se instaló en aquella zona en 1938, ya había desaparecido el huemul. Pero se protegía el resto de la fauna y de la flora en esos sectores. Y esa política de conservación fue la que mantuvo lo que actualmente podemos exhibir los argentinos. No fue la política repulsiva ni la política de policía, fue la política de crear la conciencia de la conservación, que es fundamental y así, en el resto de los parques nacionales argentinos, a través de la ley 12103, se ha mantenido, aunque a veces en forma mezquina, la conservación de los valores naturales.

Tenemos un gran problema en la fauna ictícola en el lago Nahuel Huapi, que ha dado origen al proyecto de ley presentado por el señor diputado Baratta y otros legisladores, entre los cuales me incluyo. Existe inconsciencia con respecto al problema ictícola; inconsciencia que ha llegado al grado sumo de suspender los campeonatos internacionales de pesca en el Parque Nacional Nahuel Huapi, porque las presas que se cobran no están acordes con la magnitud de un campeonato internacional. Ese hecho ha trasladado a ese campeonato al Parque Nacional Los Alerces, lugar donde se ha sabido preservar la fauna ictícola. El Parque Nacional Laguna Blanca, en un momento determinado, mantuvo los mejores ejemplares de cisne con cuello negro; hoy son pocos y nada. Y así, en ese orden de cosas, la política de conservación de la fauna radica más en la educación que en el contralor policíaco.

Estoy completamente de acuerdo con el proyecto del señor diputado Mollo, pero pienso que debemos crear otro tipo de conciencia conservacionista: la educación, que aprendan a querer todo esto que hoy observamos y que es muy probable que a corto plazo desaparezca y que nuestras futuras generaciones no puedan verlo más. Yo, señor presidente, he firmado este despacho y lo voy a votar favorablemente. Pero desearía que antes de irme de esta bancada crear una ley de conservación inteligente, de manera tal que se evitara este tipo de leyes que a veces resultan un poco duras para las mentes de los cazadores, y de los que aman lo que natura nos dió.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado por unanimidad. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Quisiera aclarar, señor presidente, el sentido que se le da a esta parte última del artículo 1º. Dice en ambientes naturales y artificiales. ¿Que se entiende por la fauna en ambientes artificiales?

SR. MOLLO. — Creo que puedo aclarar el sentido de la expresión que preocupa al señor diputado Sa Pereyra.

En un sentido de estricto conservacionismo y con el ánimo de preservar algunas especies determinadas, puede crearse un santuario, una reserva, que se justifica incluso si los poderes estatales adoptan una política de conservacionismo estricto, que posibilite que haya campos especialmente laborados al servicio de la fauna, que haya alfalfares para esa fauna. Es decir, se dediquen establecimientos al servicio de la preservación de una especie determinada.

Hay antecedentes en el mundo, señor presidente, de que a la fauna silvestre, se la alimenta artificialmente dejando en lugares que habitualmente son habitat de especies silvestres, el alimento necesario para que ellos compensen las deficiencias alimentarias que puedan encontrar en el lugar donde desenvuelven normalmente su vida. No sé si esta respuesta habrá satisfecho en alguna medida la inquietud del señor diputado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — El concepto de proteccionismo o conservación de la fauna, fundamentalmente se aplica a todo tipo de animales indígenas, nativos. En ambientes naturales o artificiales, es una cosa completamente distinta. Tenemos que comenzar fundamentalmente por los silvestres y luego preocuparnos en ambientes naturales o artificiales.

Yo encuentro que el señor diputado Sa Pereyra ha hecho una aclaración muy atinada en ese sentido. No podemos nosotros declarar de interés público, como decía el señor diputado Mollo, a un potrero donde se crían jabalíes.

SR. MOLLO. — Perdón, señor diputado, debe haber entendido mal lo que dijo el diputado que habla. El diputado que mencionó las reservas artificiales y que habló incluso de alfalfares o de alimentación especial para la fauna silvestre no se refirió al potrero, se refirió a la gran extensión donde se concentran animales como el ciervo, como los camélidos en general, donde puedan lograr la alimentación que la flora natural no les da, ya sea por sequía o por cualquier otro elemento de la naturaleza que en un período dado haya destruido lo que necesitan para su conservación.

En ese aspecto es que se habló de reservas en ambiente artificial. Es decir, se hace como en algún momento se hizo en nuestro país, y La Pampa es testigo

de ello, el gran parque cerrado donde se mantiene en ambiente natural, pero alimentado artificialmente, esas especies que quieren preservarse de su paulatina destrucción. A eso me referí, y no al potrero en el sentido que tenemos el concepto nosotros.

SR. SALINAS. — Y si las propiedades son particulares, ¿qué pasa?

SR. MOLLO. — Bueno, estamos hablando del ambiente artificial que era la inquietud del diputado Sa Pereyra. No obsta que un particular haga su reserva si sus medios económicos se lo permiten.

Pero normalmente el gran valor y las grandes extensiones de terreno que se necesitan para ello, hacen que escape un poquito a la posibilidad económica de particular atender ambientes artificiales. Por supuesto que no hay nada que se oponga a que el particular la realice en la medida que sus recursos económicos se lo posibiliten, y ojalá hubiera muchos con recursos y con más inquietudes, por otra parte.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Bueno, creo que en alguna medida las expresiones vertidas son aclaratorias, pero naturalmente no creo que la palabra "artificial" sea la que corresponde en este caso, porque el artificio es lo que difiere de lo natural, es lo que la simula pero no tiene las condiciones. Aquí se trataría de crear insulas o reservas o ambientes naturales creados, que es muy distinto a ambientes artificiales. El artificio sustituye pero no con las condiciones iguales que las naturales, y el animal para sobrevivir necesita las mismas condiciones que las naturales; es decir, que nosotros tendremos que crear ambientes adecuados a las condiciones que la naturaleza ha puesto para que los animales puedan subsistir. Entonces no sería correcto decir ambientes naturales o artificiales; son ambientes naturales o creados que daría a entender que al decir naturales o creados, es reproducir en pequeño las condiciones naturales que el animal necesita para vivir; entonces no son artificiales.

Por otra parte, aquí dice "declárase de interés público y por tanto protegido por esta ley todas las especies de la fauna silvestre temporaria o permanente que estén en la provincia fuera del contralor del hombre en ambientes naturales o artificiales"; "que estén en la provincia", porque para decir "estén", tendría que decir el imperativo "estén o no", fuera o dentro. Aquí dice: "que estén en la provincia fuera del contralor del hombre en ambientes naturales o artificiales". Aquí faltaría, repito, "que estén en la provincia".

SR. MOLLO. — Si me permite, señor diputado, con la anuencia de la presidencia, creo que se lo puedo aclarar. Por una omisión de redacción, de error de la copia original, en el despacho de comisión se ha omitido la palabra "que", antes de "temporaria o permanentemente". En el proyecto original ha ido así: "Todas las especies animales que temporaria o permanentemente habiten en la provincia". Se cambia el verbo "habiten", por entender que no era el más correcto, y se coloca el verbo "estar". Tengo el proyecto original a mano si usted lo quiere consultar.

Vuelvo a aclarar, antes de las palabras "todas las especies", poner "a". "Decláranse de interés público protegidos por la presente ley a todos los animales que temporaria o permanentemente estén en la provincia fuera del contralor del hombre".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se va a dar lectura en la forma como quedaría redactado el artículo 1º.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 1º. Declárase de interés público y por lo tanto protegidas por la presente ley a todas las especies de la fauna silvestre que temporaria o permanentemente estén en la provincia fuera del contralor del hombre en ambientes naturales o artificiales.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Yo había propuesto a la comisión "o creados" en lugar de "artificiales". Porque al decir ambientes creados se supone que lo son en las condiciones naturales, y artificiales ya no es lo mismo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Acepta la Comisión de Asuntos Económicos la modificación propuesta?

SR. VEGA. — Sí, señor presidente, la comisión acepta la modificación.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se va a leer la parte modificada.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — En ambientes naturales o creados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Señor presidente: He encontrado aquí una expresión que no sé si tendrá el alcance justo dentro de las intenciones de la ley. Aquí se prohíbe el tránsito o comercialización de cueros, pieles, plumas y demás frutos provenientes de animales silvestres. No sé si será ésta justamente la intención de la ley, es decir si se podrá transitar por la provincia o si la intención de la ley es que se pueda transitar por la provincia u otras zonas del sur de la Patagonia y pasar hacia Buenos Aires por la provincia pieles de animales cuya caza está prohibida en la provincia. Yo he estado en el tratamiento de esta ley en comisión y se me antoja que el concepto o la idea que yo tenía no alcanza a los términos que estoy enunciando.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Evidentemente, señor presidente, salvo que realizáramos convenios con las demás provincias que establecieran que para los elementos que se mencionan, es decir cueros, pieles, plumas o productos de la caza que se realicen reglamentaciones similares, nos va a ser muy difícil aplicarlo, incluso

porque es un derecho que existe por Constitución nacional, el de transitar por el país sin barreras interiores. Nos va a ser muy difícil, decía, prohibir el tránsito de esos elementos si vienen de otras provincias.

Yo voy a defender la redacción tal cual está, confiando en que esta atinada observación del diputado Gaitán posibilite que quien tenga la obligación de reglamentar esta ley tenga en cuenta la realización de convenios con las demás provincias que permitan que los inspectores que necesariamente tendrán que controlar el tránsito de estos elementos por la provincia, puedan hacer ese control, vengán de donde vengán, porque el concepto conservacionista no solamente tiene que ser aplicado en Río Negro sino en todas partes y uno de los elementos que conspiran justamente contra la posibilidad de conservación de la fauna es la comercialización de cueros, plumas y los otros elementos que se mencionan en este artículo.

Es decir, que por este artículo podremos controlar lo nuestro. Pero por convenios con otras provincias, si se logra realizar reglamentaciones similares, estimo que vamos a poder formar una conciencia que amplíe los límites y no se los circunscriba exclusivamente a Río Negro.

SR. SICCARDI. — Entiendo que los transportistas deben llevar su guía para las cargas. Mediante ese documento fácil y controlable puede establecerse el tipo de carga que lleva.

SR. MOLLO. — Sí, pero ocurre lo siguiente, señor diputado. Ruego a presidencia nos permita dialogar para evitar estar pidiendo la autorización.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Para aclarar conceptos presidencia autoriza el diálogo.

SR. MOLLO. — Ocurre lo siguiente, señor diputado: que si las provincias vecinas, como por ejemplo La Pampa o Neuquén no tuvieran prohibición en el tránsito de cueros de animales de la fauna silvestre y no exigieran la guía, mal podríamos exigirlos nosotros. El transportista entraría a nuestra provincia con cueros que no tendrían guía y ¿cómo le daríamos guía nosotros a esos cueros? Sería absolutamente imposible, salvo que por convenios con las provincias vecinas y la nuestra, estableciéramos la necesidad de que aquellas también utilizaran un método similar al que pensamos seguir o espero que se siga en esta provincia, de sancionarse el artículo en el estado en que está. Eso sería el inconveniente que se les presentaría a los que tuvieran que aplicar esta ley.

SR. SICCARDI. — En el caso en que no existieran leyes con otras provincias.

SR. MOLLO. — Bueno, pero habría que establecer convenios, señor diputado.

SR. SICCARDI. — Exacto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Yo tengo una preocupación con relación a la legalidad de esta prohibición. Estamos prohibiendo transitar por el territorio de la provincia, y se me antoja, así rápidamente, sin pensarlo mucho, de que es un problema, que vamos a tropezar con dificultades. Por eso creo, por lo menos la intención

mía no ha ido tan allá, como ha ido en esta ley al establecer que se prohíbe el tránsito de cueros, lanas, plumas y demás productos originarios de la provincia. Quiere decir que no se pueden expedir guías de tránsito de esos productos. Pero prohibir el tránsito lisa y llanamente, no lo veo muy viable.

SR. SA PEREYRA. — Pero, señor diputado, puede ser con tránsito de las guías de origen en el caso de no ser en la provincia.

SR. GAITÁN. — Perfecto, pero si en el lugar de origen no le otorgan guías.

SR. MOLLO. — Ese es el problema que yo entiendo que habrá que solucionar mediante convenios, por ejemplo, no nos será nada difícil a nosotros lograr realizar un convenio con la provincia de Buenos Aires —de cuya ley ha sido tomado casi literalmente este artículo— que en el artículo 1º de su ley establece justamente la prohibición del tránsito de productos de la fauna silvestre. En nuestra provincia tenemos todo el derecho de prohibir el tránsito si no se ajusta a una normativa que se establecerá al reglamentar la ley. Es posible que nos encontremos con el inconveniente que esas normas no las apliquen otras provincias. Las autoridades de aplicación de la ley tendrán que tratar por los medios a su alcance de llegar a establecer los convenios que nos posibiliten un control similar tanto de lo que sale de nuestra provincia hacia las otras, como de lo que ingrese de ésta hacia la nuestra.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Coincido con el concepto del señor diputado Gaitán, en el sentido de que no es posible que a los transportistas que traen cargas de cueros, plumas, etcétera, de otras provincias tengan que prohibírseles el libre tránsito por nuestra provincia. Y con respecto al hecho de que vengán de otra provincia sin la guía, no creo que una carga de ese tipo, por otra parte, venga sin la guía correspondiente de transitabilidad. Por eso estimo que no debe prohibírsele el tránsito a estos transportistas.

SR. SA PEREYRA. — Además todos tienen guía de tránsito.

SR. DIGIUNI. — Claro, deben de tener una guía especial para transportar.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Cuando se trata de las especies depredadoras, diré que hay comisiones especiales que pagan por los cueros de los mismos cierta cantidad. Un ejemplo práctico serían las provincias de Río Negro y La Pampa. Vamos a suponer que si en Río Negro pagan más, entonces hacen el contrabando de los cueros de La Pampa a Río Negro. En ese caso si es necesario el control para que esos cueros no pasen de una provincia hacia la otra y sean vendidos a las precitadas comisiones.

SR. DIGIUNI. — Pero eso ya sería infringir expresas disposiciones.

SR. GAITAN. — Me parece que no debemos entrar en el terreno del contrabando de los que transportan los cueros.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — No dialoguen, señores diputados.

Sigue en el uso de la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Yo creo que esto tendría que solucionarse en la medida en que la ley se refiriera a la prohibición del tránsito sin la guía o certificado de guía correspondiente. Porque si se hace lo mismo que hemos hecho para toda la cuerambré que no puede circular por ninguna parte del país sin su correspondiente guía, podemos nosotros exigir; no prohibimos el tránsito en absoluto; no levantamos una barrera aduanera y cobremos un derecho, pero exijamos que al existir nuestra ley de protección en nuestra provincia, no circulen sin la certificación de origen. En eso estamos en todo nuestro derecho de hacerlo.

SR. SICCARDI. — Exacto, señor diputado.

SR. MOLLO. — ¿Entonces cómo sugeriría que quedara redactado el artículo, señor diputado?

SR. SA PEREYRA. — Podría decir así: "Prohíbese en todo el territorio de la provincia..."

SR. GAITAN. — Si me permite, con el permiso de la presidencia. Usted entiende que esta prohibición de tránsito está de más en la medida que está prohibido cazar y comercializar. El que está transitando con cualquiera de los productos en infracción, o ha cazado o ha comercializado, es decir, está cometiendo otra infracción a esta prohibición que no me parece tan redundante.

SR. SA PEREYRA. — No, señor diputado. Yo le pongo el caso, con el permiso de la presidencia para este pequeño diálogo, de que venga un camión cargado de esas pieles y plumas que nosotros prohibimos en nuestra provincia. Entra a nuestra provincia y transita por nuestra provincia. El que ha cazado en nuestra provincia puede alegar el mismo origen y las ha cazado en nuestra provincia. Cómo establecemos nosotros si no exigimos documentación de origen, si ha cazado en nuestra provincia o si viene de otra.

SR. GAITAN. — Pero señor diputado, usted ponga el caso del vehículo que viene de la cordillera de la provincia del Neuquén trayendo cualquiera de las pieles que aquí pueda establecerse la prohibición; lógicamente los habitantes de la provincia del Neuquén no conocen las leyes de esta provincia, y en la medida que no tengan ellos como nosotros no tenemos en este momento aquí una guía para determinadas pieles o plumas, bueno, resulta que esta provincia desde el Puente Centenario lo tendremos que mandar de vuelta a que vaya a buscar la guía de los cueros o de las plumas. A mí me parece que en ese sentido...

SR. SA PEREYRA. — No, la ley no se puede derogar porque los vecinos no la conozcan.

SR. GAITAN. — Estamos creando obligaciones, que podríamos tener derecho a crearlas, que van un poco más allá de lo tradicional, de lo que hace a las posibilidades de que la gente se mueva y transite libremente.

SR. SICCARDI. — No hay que olvidar que en los pasos de puentes, especialmente camineros, la policía verifica invariablemente la carga de los camiones que transitan.

SR. GAITAN. — Y también cuando llevan yerba y azúcar.

SR. SICCARDI. — Exactamente, todas las cargas son verificadas; de modo que deben llevar los documentos.

SR. GAITAN. — Pero, señor diputado: Cuando usted lleva pieles de zorro, azúcar o cubiertas, usted no lleva ninguna documentación encima fuera de lo que es la clásica guía de los frutos del país.

SR. MOLLO. — Esa es la razón que me movió a habiar de convenios con las demás provincias. La provincia de Buenos Aires prohíbe el tránsito y no ha tenido inconvenientes.

SR. GAITAN. — Después de 48 horas de publicada en el Boletín Oficial esta ley está en vigencia en todas las entradas de la provincia.

SR. MOLLO. — Por supuesto, y es posible que hasta que se hagan los convenios se les creen dificultades a los transportistas. Pero la ley de Buenos Aires hace años que está en vigencia, tiene las mismas cláusulas y no ha creado esos inconvenientes insalvables.

SR. GAITAN. — Por una razón muy sencilla: porque no se cumple, y tenemos como ejemplo que desde aquí, desde esta zona, se carga cualquier cantidad de cueros de guanaco que pasan por Buenos Aires y van a la Capital Federal sin guía.

SR. MOLLO. — Es posible que algunas disposiciones de las leyes de caza, de estas leyes conservacionistas, no tengan una aplicación inmediata por falta de una serie de elementos que hagan a su aplicabilidad, no porque las mismas no sean necesarias y aplicables. Tal vez dormirá un poco la norma legal, hasta tanto se den las condiciones económicas y de densidad demográfica que posibiliten el control, pero mientras tanto tenemos la ley y tenemos obligación de ir formando conciencia; incluso nos da la posibilidad, en el tiempo, de ir realizando los convenios necesarios para que los mismos se empiecen a practicar en toda la provincia.

Decía bien el señor diputado; yo tengo elementos de juicio como para poder demostrar a la Cámara el comercio que se hace, no sólo con los cueros, sino con la carne y no se la controla.

Yo creo, señor presidente y señores diputados, que incluso en base a los antecedentes de legislación similar debemos aprobar el artículo en la forma en que ha venido redactado en el despacho que tenemos en consideración, o con la excepción que mencionaba el señor diputado Sa Pereyra, salvo mejor opinión de los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Señor presidente: Yo no justifico que el señor diputado Gaitán argumente la posibilidad de que transiten por la provincia de Buenos Aires cueros de guanaco. ¿Cómo diablos va a tener la provincia de Buenos Aires reglamentado el tránsito de cueros de guanaco? ¿Porqué va a imposibilitar el tránsito? ¿Dónde puede haber guanacos en la provincia de Buenos Aires?

SR. GAITAN. — Aquí, señor diputado, en el partido de Patagones.

SR. LAPUENTE. — Bueno, pero son pocos. Yo no creo que eso sea para reglamentar una ley de toda la provincia de Buenos Aires. Es apenas el 1 ó el 2 por ciento. Me parece que la posibilidad es teórica en ese sentido.

SR. GAITAN. — Pero son pieles en general.

SR. MOLLO. — Señor diputado Lapuente: Si me permite, la ley de la provincia de Buenos Aires no limita la prohibición del tránsito exclusivamente a la fauna silvestre de la provincia de Buenos Aires sino que, con sentido genérico, dice textualmente:

"Como así también el tránsito o comercialización de sus cueros, pieles o productos en el territorio de la provincia". Es decir, el tránsito en el territorio, sin hablar del origen; habla de tránsito en sentido general, tal cual lo menciona el despacho que tenemos a consideración. Estimo que lo debe hacer con el criterio de llegar al convenio con las demás provincias para posibilitar un conservacionismo general, que no haría más que ratificar los convenios internacionales que tiene el país, empezando de abajo hacia arriba.

SR. DIGIUNI. — ¿Me permite una aclaración?

SR. MOLLO. — Con todo gusto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Le voy a permitir una aclaración al señor diputado Digiuni, señor presidente.

SR. DIGIUNI. — Muy amable.

Usted hablaba de tránsito en la provincia de Buenos Aires; una cosa es que se prohíba el tránsito y otra si es mercadería en tránsito o de tránsito.

SR. MOLLO. — No. La ley prohíbe el tránsito en el territorio de la provincia de los cueros, pieles o productos propios de la caza, pero no determina el origen. Es decir, que los mismos pueden ser de Río Negro que pasan por la provincia de Buenos Aires; sin embargo lo prohíbe en la provincia de Buenos Aires. Es decir, son productos de la caza, en tránsito.

SR. ABBATE. — ¿De toda la caza?

SR. MOLLO. — Tal cual lo dice el proyecto de Río Negro; de toda la caza, con la excepción de las especies depredadoras que la ley contempla.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa con la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Yo creo que este problema quedaría obviado y en alguna medida evitaríamos tener el problema que se atacara nuestra ley, como pasando por esferas de derechos constitucionales que se refieren al libre tránsito en nuestro país, en la

medida que, vuelvo a repetir, dijéramos que no pueden transitar esos productos por la provincia sin la certificación por autoridad competente del lugar de origen, en el caso de ser de otras provincias.

SR. SICCARDI. — Exacto, señor diputado, hay que tener la procedencia.

SR. SA PEREYRA. — Quiere decir que si un camión va a entrar en la provincia por cualquiera de las rutas y muestra que viene de Neuquén, que procede de Las Lajas, de Chosmalal, se le permitirá entrar a la provincia en tránsito. Ese camión no puede ser sorprendido comercializando esos productos dentro de la provincia, porque es para transitar, porque en la medida que lo dejemos descargar o comercializar, adiós control de nuestra propia ley. De manera que es para transitar.

Nosotros somos respetuosos del libre tránsito que establece la Constitución Nacional, pero a condicionado a los efectos de poder efectivizar la ley que necesitamos para conservar nuestras especies. Que por otra parte, también esa conservación está en la Constitución Nacional y está ya en muchas provincias legislada.

De manera que podrá transitar siempre y cuando entre a la provincia con la certificación de autoridad competente del lugar de origen. Si aceptamos esto, obviemos el problema, y es lo que dejo propuesto a la comisión.

SR. SICCARDI. — Es una manera de controlar.

SR. MOLLO. — En principio, señor presidente, da la impresión que los señores diputados están de acuerdo con el criterio sustentado por el señor diputado Sa Pereyra, al que adhiero, por otra parte.

Sugeriría un pequeño cuarto intermedio a los efectos de adecuar la redacción del artículo para evitar este problema.

SR. ABBATE. — Había solicitado la palabra, señor presidente.

SR. MOLLO. — Perdón, señor diputado Retiro mi pedido de cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Insertar una cláusula de prohibición de tránsito en la provincia es fácil, hacerla cumplimentar es difícil y en algunos casos, imposible.

Supongamos que la mercadería que no puede transitar en la provincia, cueros o pieles, hubieran sido cargados en Las Lajas, en el ferrocarril. ¿Quién impide el tránsito por la provincia de Río Negro? ¿Cómo se verifica? Es muy difícil. Por eso adhiero al concepto de permitir el tránsito por la provincia con la certificación de origen de las mercaderías, porque eso es más fácil de cumplir.

Sin perjuicio de los convenios que se puedan realizar entre las provincias limítrofes para efectivizar las prohibiciones o control que se quiera hacer en este artículo 2º. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Lamentablemente no tengo, ni he podido tener ante mi vista, la discusión parlamentaria de ese artículo de la ley de la

provincia de Buenos Aires, pero si tengo sobre mi banca el decreto que la reglamenta, y de su articulado surgiría que la intención de los señores legisladores bonaerenses, en su momento, fue referirse exclusivamente a las piezas cazadas en la propia jurisdicción de la provincia, sin tener para nada en cuenta las que venían de otros lugares.

Si me permite, señor presidente, voy a dar lectura al artículo pertinente y va a servir tal vez para clarificar un poco el concepto en lo que hace a la ley que dio origen a este artículo. Dice el artículo 19 del decreto 4477 del año 1956: "Para el transporte de los productos de caza deportiva, cualquiera sea su procedencia, deberán observarse las siguientes normas: a) cada cazador podrá transportar todas las piezas autorizadas con su licencia de caza y permiso anual. En caso de que la cacería se prolongue dos o más días deberá recabarse justificativo ante la policía de la zona donde se realiza la caza. En ningún caso podrá autorizarse el transporte de piezas que excedan a un período de caza de tres días. b) cuando los productos mencionados sean conducidos por intermedio de empresas de transporte o terceras personas, deberán ampararse con el justificativo policial en la jurisdicción de origen". Bueno, aquí parecería surgir que se ha tenido en cuenta a otra provincia, lo que desvirtuaría lo que dije anteriormente, "que podrá amparar sólo el máximo de piezas indicado en el inciso anterior. Los bultos pagados o encomiendas", dice el inciso c), "que contengan productos de caza deportiva deberán retirarse y confeccionarse de acuerdo a lo prescripto en el artículo 26 del presente Reglamento, indicando claramente en el rótulo, caza deportiva, licencia número tal...". De la lectura de este articulado no surge necesariamente que se haya tenido en cuenta la posibilidad de realizar convenios con otra provincia.

Creo que la atinada observación que en su momento hizo el señor diputado Gaitán nos da una posibilidad a nosotros de salir a tomar contacto con las provincias limítrofes a efectos de establecer criterios uniformes en la materia. Personalmente insisto que el concepto de transitabilidad debe fijarse en el articulado de la ley, aunque me parece magnífica la aclaración de mi compañero de bancada en el sentido de que se establezca en la ley cuales son los requisitos mínimos que para impedir esa transitabilidad deberán guardar las empresas de transporte.

Si el señor diputado Abbate insiste en pedir el breve cuarto intermedio que había solicitado, aconsejaría que el mismo sea de 15 minutos.

18

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción de cuarto intermedio solicitada por 15 minutos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada. Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Era la 0 hora y 45 minutos.

19

CONTINUA LA SESION

— Siendo la 0 hora y 55 minutos, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: En este breve cuarto intermedio se ha hecho llegar a secretaría la forma como quedaría redactado el artículo 2º que estamos considerando.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura al nuevo artículo 2º modificado por la comisión.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Prohíbese en todo el territorio de la provincia la caza de animales de la fauna silvestre, su persecución o muerte por cualquier medio, forma o lugar y el apoderamiento, aprovechamiento o destrucción de sus guaridas o nidos, huevos y cría como así también el tránsito o comercio de cueros, pieles, plumas o productos de la misma con las excepciones que se establecen en la presente ley. Cuando los productos mencionados sean originarios de otras provincias, para transitar los transportistas deberán certificar su procedencia por autoridad competente del lugar de origen.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

SR. GONZALEZ. — Que se omita la lectura, señor presidente.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Yo me voy a oponer, porque como son artículos largos preferiría que se lean.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Es para hacer una observación al inciso a) en el sentido de que podría reemplazarse en una de las partes la palabra fije, porque dice "en la forma en que se fije". Podríamos poner "en la forma que establezca la reglamentación".

SR. MOLLO. — Correcto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Acepta la Comisión de Asuntos Económicos la modificación propuesta?

SR. VEGA. — Sí, señor presidente, la comisión acepta.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 3º con la modificación propuesta y aceptada por la comisión de Asuntos Económicos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 4º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Señor presidente: Voy a solicitar la supresión del último párrafo o, concretamente, del último renglón, donde dice "en caso contrario se incurrirá en delito de violación de domicilio"

Y esto es, señor presidente, porque las disposiciones de este artículo establecen la prohibición de entrar en propiedad ajena. Las propiedades a las que se ingresa normalmente cuando se está cazando, son predios rurales, es decir, campos. Se atraviesa el alambrado y se entra en campos ajenos y eso, señor presidente, no significa violación de domicilio de acuerdo a un antecedente que estuvimos viendo hoy en un cuarto intermedio a los efectos de obviar una discusión en ese sentido en este recinto.

Por eso, concretamente yo suprimiría la disposición del último renglón.

SR. SA PEREYRA. — Correcto, no es violación de domicilio.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Digiuni.

SR. DIGIUNI. — Yo creo que hay que tener permiso para entrar en los establecimientos, en los predios privados, en la medida en que esos establecimientos se fije el cartel que diga prohibido cazar.

SR. MOLLO. — Se establece en la reglamentación

SR. GAITÁN. — En el Código Civil hay un artículo referido a este problema.

SR. DIGIUNI. — Le hago esta advertencia porque en muchos lugares dice prohibido cazar. En esos lugares no se puede entrar si no es con permiso; de lo contrario se puede cazar si está en época y si es permitido.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Yo creo que hay un error conceptual que lo ha aclarado el señor diputado Gaitán. Aquí se habla de violación de domicilio. Entonces tendríamos que ponernos de acuerdo en que se considera un domicilio. Un campo alambrado, no es un domicilio, señor presidente, es una propiedad, que es muy distinto. Domicilio es el lugar que habita la persona en forma permanente. Es la morada del hombre y nosotros no podemos acusar ni castigar por violación de domicilio a un hombre que con su escopeta ha pasado el alambrado, que invadido una propiedad y que podemos aplicarle una sanción en la medida en que esté ajustado el dueño a las peticiones de la reglamentación, de los servicios y demás.

SR. GAITÁN. — Señor presidente: Tengo a mano

el Código Penal y en el artículo 150 tipifica la figura de violación de domicilio. Dice: "Será reprimido con prisión, etcétera, etcétera, el que entrare en morada o casa de negocio ajena, en su dependencia o en el recinto habitado por otro contra la voluntad expresa o presunta de quien tenga derecho a excluirlo". Es decir, no podemos extender el concepto al campo, a la chacra o a los predios.

SR. MOLLO. — En la ley de la provincia de La Pampa sancionada con posterioridad a la de la provincia de Buenos Aires donde figura expresamente la violación al artículo 150 del Código Penal, deja de lado esa expresa disposición, diciendo que el que ejerce el derecho, es el artículo 5º de la ley 50, el que ejerce el derecho de caza en propiedad privada, sólo podrá realizarla previo consentimiento del dueño u ocupante legal del campo, que eso si está dentro del espíritu del artículo. Está suprimiendo la última parte que sugiere el señor diputado Gaitán. Yo creo que la comisión acepta.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Señor presidente: Siendo muy atinada la observación que hace el señor diputado Gaitán, la comisión acepta la supresión de la última parte del artículo 4º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con la supresión de la última parte del artículo 4º, se va a votar el mismo. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Solicito se le dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 4º. Toda persona autorizada para el ejercicio de la caza de acuerdo a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación deberá, en caso de realizarla en predio ajeno, solicitar la autorización previa de los ocupantes del campo.

SR. SA PEREYRA. — Yo diría lo siguiente y se lo propondría a la comisión: en caso contrario se incurrirá en las penas que la reglamentación determine. Porque podría aplicarse una pena, una multa, pero nunca hablar de violación de domicilio. Pero aplicarse una pena, una multa para contener el abuso, tal vez podría hacerse por vía reglamentaria.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITÁN. — Tenemos el problema que también hemos estado debatiendo en la comisión y si no recuerdo mal también en el recinto, referido a que las penas no se pueden establecer en otro cuerpo legal que no sea la ley, en el sentido estricto de la palabra. Es decir, los reglamentos, los decretos, las disposiciones no pueden fijar penas ni establecer contravenciones.

SR. SA PEREYRA. — ¿En su concepto la considera una pena?

SR. GAITÁN. — Si es una penalidad, no voy a...

SR. SA PEREYRA. — Digamos una multa.

SR. GAITÁN. — Sí, es una penalidad.

SR. SA PEREYRA. — Sí.

SR. GAITAN. — A mi me parece que podría establecerse en la misma ley, no sé si existirán otras disposiciones vigentes legales que pene el ingresar en campo ajenos, si es que no hay por allí alguna norma legal ya establecida; pero en el supuesto que se entrara a un campo ajeno para cazar, sufrirá una pena de tal magnitud, aún cuando dejáramos de lado a aquél que entra al campo ajeno a otra cosa que no sea cazar.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con la supresión propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 4º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 5º.

SR. MOLLO. — Solicito que se omita su lectura, señor presidente, sobre todo teniendo en cuenta que con posterioridad a haber producido despacho, y en conversación mantenida para tratar de hacerlo lo más perfecto posible, hemos llegado a la conclusión de que las penas necesariamente deben estar tipificadas para que puedan ser aplicables. Con ese criterio especialmente se ha hecho una nueva redacción de este artículo que ofrecemos para consideración de la comisión. No sé si convendrá hacerlo en un cuarto intermedio para que la misma lo considere.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si lo hace llegar a secretaría, se dará lectura, señor diputado.

SR. MOLLO. — Si no tiene inconveniente, señor presidente, lo leo directamente aliviándole el trabajo a secretaría, haciendo un descanso en cada inciso. Diría así el nuevo artículo 5º: "Los infractores a la presente ley serán sancionados, a), como está en el despacho, pero agregando al final, "multados de la siguiente manera: 1, de 500 pesos moneda nacional a 10.000 pesos moneda nacional. a) Cazar sin licencia..."

SR. SICCARDI. — Si me permite, la penalidad como usted la adjudicaba para el artículo 4º; no ha sufrido modificación y se ajusta a la nueva redacción.

SR. MOLLO. — No, se suprime el a), queda el b) que estoy leyendo, porque el a) era el de aplicación en caso de violación de domicilio, que eso evidentemente ya está suprimido al eliminarse la última parte del artículo anterior.

SR. SICCARDI. — Muchas gracias.

SR. MOLLO. — Quedaría el b) que pasaría a ser a), primero haciendo la discriminación genérica de las multas a aplicar, del quantum, es decir, de 500 a 50.000 pesos, pero como hay penas de distinta graduación y es necesario tipificar, hacer la figura jurídica que permita la aplicación de la pena, hemos convenido con el señor diputado Gaitán proponer a la comisión, la siguiente: graduando de la siguiente manera ese quantum de 500 a 50.000 pesos; 1º, de 500 a 10.000 pesos, a) Cazar sin licencia; cazar un número de piezas por especie mayor al autorizado". Y aquí, señor diputado Gaitán, he agregado, sin haber conversado con usted, un nuevo inciso.

El tránsito o comercio de cueros, pieles, plumas o productos de las mismas sin los recaudos legales correspondientes. Es decir, tipifico las prohibiciones que establecemos en el artículo 2º y les doy la graduación de 500 a 10.000; el juez verá en su momento el quantum que le dará. Y 2º de 2.000 a 50.000 pesos. a) Cazar en zona vedada; cazar en época de veda; cazar con armas, artes o elementos prohibidos y el apoderamiento, aprovechamiento o destrucción de sus guaridas, nidos, huevos y cría. Y después, en b), sería exactamente igual al c) que está en el despacho. Es decir, hacemos la figura concreta para que el juez de aplicación pueda graduar las multas que establecemos en forma general en el inciso a) de este artículo.

20

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Solicito, señor presidente, un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Era la 1 hora y 12 minutos.

21

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 1 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, la redacción del artículo 5º quedaría, con excepción del inciso a), que se anula totalmente, el b) pasaría a ser a); y a continuación de "sesenta días" iría coma, "graduadas de la siguiente manera: 1º De 500 a 10.000 pesos moneda nacional a) Cazar sin licencia b) Cazar un número de piezas por especie mayor a lo autorizado. 2º de 2.000 pesos moneda nacional a 50.000 pesos moneda nacional a) cazar en zona vedada b) Cazar en época de veda c) Cazar con armas, artes o elementos prohibidos d) El tránsito o comercialización de cueros, pieles, plumas o productos de la misma, sin los recaudos legales correspondientes. e) El apoderamiento, aprovechamiento o destrucción de guaridas, nidos, huevos y crías. El c) del proyecto original pasaría a ser b) de este nuevo artículo, en la forma que acabo de leer.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia está llamando por cuanto no hay número suficiente de señores diputados en el recinto para votar.

En consideración. Se va a votar el artículo 5º con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 6º

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: Aquí dice las armas o artes de caza. Las armas, entiendo perfectamente de qué se trata, pero las artes, que pueden ser decomisadas... Salvo que sea un tecnicismo dentro de la caza.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Le voy a explicar al señor diputado el sentido de esta palabra.

La caza no solamente puede realizarse con armas, sino con trampas, que cuestan muchos pesos y que, incluso, pueden colocarse varias, que hacen una suma mayor de inversión a quien se dedica a este tipo de actividad. Entonces se ha considerado que debe dársele al propietario del arte de caza —arte, considerado en el sentido de elemento para cazar— la posibilidad de que recupere esos elementos, en los que necesariamente debe haber realizado una inversión financiera más o menos considerable. Ese es el sentido de arte de caza.

SR. SA PEREYRA. — Considero entonces que arte de caza es una manera de decir.

SR. MOLLO. — Puede cambiarse y ponerse elementos; arte es el término común.

SR. IZCO. — Elementos o instrumentos, aunque arte está bien.

SR. MOLLO. — El término está bien empleado, porque es justamente el elemento que se emplea.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba el artículo 6º. Los señores diputados que están por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 7º.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se va a dar lectura al artículo 8º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — En este artículo 8º se encomienda a la institución policial y/o a sus integrantes y dice: "la negligencia por parte de la misma —refiriéndose a la institución pública— podrá ser penada disciplinariamente por la autoridad competente".

Entiendo que eso no puede ser, señor presidente. A los integrantes de la institución policial, si se los podrá sancionar disciplinariamente; es decir a un sargento, a un cabo, a un jefe, pero a la institución po-

licial en sí, no se la puede sancionar disciplinariamente. Me parece que ahí hay un error.

SR. MOLLO. — Tiene razón el señor diputado; es adecuada la observación. Es negligencia por parte de sus integrantes, porque ya se venía refiriendo a la institución pública como elemento de aplicación. Tiene que ser a sus integrantes.

Además, señor presidente, sugerimos para este artículo, porque también entendemos que es una condición normal, la supresión de la última parte que dice: "Dejará constancia de la sanción aplicada en los legajos personales". Me acotaba hoy el señor diputado Gaitán que cuando se aplica una sanción disciplinaria a un agente de la institución policial, necesariamente esa sanción consta en el legajo personal, lo cual haría redundante la colocación de esta frase en el artículo. Por este motivo sugerimos a la comisión quiera disponer la modificación en tal sentido.

SR. VEGA. — Señor presidente: La comisión acepta las modificaciones propuestas, como así mismo la última parte de acuerdo al pedido formulado por el señor diputado Mollo para el artículo 8º que se está tratando en este momento.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba el artículo 8º con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 9º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Es para pedirle a la comisión que reconsidere la penalidad que establece este artículo; porque dice "se determina agente natural de la Dirección de Ganadería a los fines de la aplicación de la presente ley debiendo figurar en sus estatutos, para la obtención de la personería jurídica, la aceptación de esta responsabilidad". Pero la pena por negligencia o falta de colaboración le hace perder nada menos que la personería jurídica. Me parece que hay una exageración, no hay equivalencia entre la negligencia y la pérdida de la personería jurídica. Se trata de una situación que prácticamente tendría que ser reiterada; tendría que haber un caso de gravedad para poder llegar a eso.

SR. MOLLO. — Podría ser "negligencia o falta de colaboración reiterada".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta?

SR. VEGA. — Sí, señor presidente, la comisión acepta.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia está llamando para votar.

— Penetran al recinto y ocupan sus bancas los señores diputados Gaitán y Digioni.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con el agregado propuesto y aceptado por la comisión se va a votar el artículo 9°.

SR. ABBATE. — Que se lea, señor presidente, por favor.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 9°. Los clubes o instituciones de caza serán agentes naturales de la Dirección de Ganadería a los fines de aplicación de la presente ley, debiendo figurar en sus estatutos, para la obtención de la personería jurídica, la aceptación de esa responsabilidad. Su negligencia o falta de colaboración reiterada podrá ser sancionada con la pérdida del mencionado estado legal.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 10.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura al artículo 11.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Es para que la comisión considere si no debía también incluirse a los cazadores furtivos dentro de la denominación de cazadores.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Cazadores qué, señor diputado?

SR. SA PEREYRA. — Furtivos, señor presidente, los contrabandistas de la caza, los que cazan sin permiso o sin patente, son cazadores; es una clase de cazadores que existe, señor presidente.

SR. GAITAN. — Estos son los autorizados.

SR. MOLLO. — El cazador está autorizado, el otro es un delincuente de la caza, señor diputado.

SR. SA PEREYRA. — No, un delincuente de la caza, no, será un transgresor.

SR. GAITAN. — Creo que la expresión correcta es transgresor a estas disposiciones, porque la ley reglamenta la categoría de cazadores encuadrados dentro de la ley a efectos de cuáles son los requisitos que deben cumplir cada una de esas categorías. El cazador furtivo, el cazador en condiciones no reglamentarias está penado por la ley. La ley lo contempla. Pero no lo incluye en esta categoría porque simplemente no existe como encuadrado dentro de normas que lo autoricen a cazar. Esa es la razón por la cual no se los ha incluido, porque también incluso podríamos decir que dentro de los furtivos podrían existir varias categorías o clases como ser el deportivo furtivo, furtivo comercial; en fin distintas clases de cazadores.

SR. SA PEREYRA. — Yo no quería hilar tan fino, señor diputado. Simplemente la denominación de

cazador furtivo. Pero acepto que está al margen de la ley y está calificado en otra parte de la misma.

SR. GAITAN. — A no ser que la expresión furtivo no sea idiomáticamente ajustada. Se puede admitir esa posibilidad, si es la duda que se le plantea al señor diputado, aún cuando se la utiliza con frecuencia.

SR. MOLLO. — En lo que hace a la caza está incorporada.

SR. GAITAN. — Claro, como voz común y corriente en el léxico de la caza, es decir el cazador furtivo que es el que está un poco al margen de las disposiciones.

SR. SA PEREYRA. — Los furtivos siempre están al margen de las disposiciones.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 11. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 12.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: A mi juicio este artículo 12 tiene alguna pequeña deficiencia.

Una persona, según esta ley, con capacidad para constituir una familia, tener hijos, no puede matar una paloma. Más, una mujer, campeona de tiro no puede salir a cazar un chingolo, porque para cazar, señor presidente, siendo argentino tiene que haber hecho el servicio militar o haber sido exceptuado del mismo. Por lo tanto, si tiene 19 años no puede cazar, y si tiene 18, tampoco, aunque puede elegir presidente de la Nación.

SR. MOLLO. — Perdón, le sugiero que lea los artículos que siguen.

SR. ABBATE. — Espérese un momento, señor diputado. (Risas).

En el artículo 13 no hay ninguna limitación para los extranjeros de 18 o 19 años y las mujeres pueden cazar; las que no pueden cazar son las mujeres argentinas y los varones mayores de 18 años.

SR. GAITAN. — Señor presidente: a los efectos de abreviar, en el artículo 12 se debe suprimir "en el caso de haber sido exceptuado" y queda la redacción correcta y terminado el problema que se plantea.

SR. ABBATE. — No, hay que agregar un párrafo para que puedan cazar las mujeres también.

SR. GAITAN. — Las mujeres entran en el artículo 13, entonces.

SR. ABBATE. — Pero se refiere exclusivamente a los ciudadanos extranjeros o a las ciudadanas extranjeras naturalizadas, pero de los argentinos no dice nada. Hay puras prohibiciones para los argentinos.

SR. GAITAN. — No soluciona el señor diputado el problema que planteó usted.

SR. GONZALEZ. — Pero las ciudadanas argentinas no están.

SR. GAITAN. — Si me permite, señor presidente, un pequeño diálogo, yo diré que en el artículo 12 se da la posibilidad...

SR. MOLLO. — Por eso digo ciudadanas.

SR. GAITAN. — Es que no es eso solamente, ya que hay algo más que eso. Tiene en el artículo 12 los varones de más de 20 años, hayan o no hecho el servicio militar. En el artículo 13 tiene los extranjeros sin límite de edad, y los naturalizados y las extranjeras. Nos quedan los varones de menos de 20 años de edad y las mujeres de cualquier edad sin que se contemplen en esta ley; evidentemente con decir "las ciudadanas", nos faltaría resolver el problema de los menores que no hayan llegado a la edad necesaria para hacer el servicio militar o exceptuarse del mismo.

SR. IZCO. — Entonces que se suprima la parte que dice "servicio militar".

SR. MOLLO. — No, lo del servicio militar tiene...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Propongo la supresión de los artículos 12 y 13, en la siguiente forma: "La obtención de la licencia de cazador con la concepción de los incisos d), artículo 11, estará necesariamente condicionado, a) Haber cumplido 16 años de edad; b) Presentación de una constancia policial otorgada por un simple examen de competencia". Y quedaría totalmente sin discriminar si son ciudadanos o ciudadanas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — Señor presidente: Solicito que se supriman lisa y llanamente los artículos 12 y 13.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Lamentablemente, señor presidente, me voy a oponer a lo que acaba de sugerir el señor diputado preopinante. Hay demasiados antecedentes mundiales de la necesidad de que la persona que manipulea un arma de fuego, para seguridad de sus semejantes, sepa lo que tiene en sus manos. Eso se debe lograr mediante un examen de competencia, y al respecto voy a citar a viejas instituciones, y por citar una, la National Rifle Association, creada en el año 1871, la que se dedica específicamente a preparar a la gente para que pueda obtener su licencia de cazador, es decir, que un país como Norte América, que cuenta con un número de cazadores muy superior al que podemos tener nosotros, no concede una licencia de caza si no va acompañada la solicitud de un certificado donde conste que ha hecho un curso de preparación en el manejo de las armas de fuego, haciendo con esta preparación a la seguridad, no tanto para el propio individuo, sino para la de sus semejantes. Es decir, no se pone un instrumento ofensivo que da tantas posibilidades sin la seguridad previa de que la persona que la va a usar sabe manejarla; el mismo caso ocurre en nuestro país, en el orden de cosas y salvo casos excepcionales, que no po-

nemos un vehículo automotor legalmente en manos de un menor de 18 años.

Lo que sí creo, señor presidente, es que podrían obviarse los inconvenientes, mencionados por los señores diputados, involucrando los dos artículos en uno solo, que diga: "La obtención de la licencia de cazador", y no haría diferenciación entre los postulantes porque a todos les cabrían las generales de la ley en este caso, "estará condicionada a aprobar un examen de competencia con armas de fuego rendido ante la autoridad policial más próxima y en base a las condiciones establecidas en la reglamentación de la presente ley".

En esas condiciones y con la sola limitación de que no debe otorgarse licencia a menores de 18 años, creo que está contemplada la inquietud del autor del proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — De acuerdo con la inquietud del autor del proyecto pareciera que a los 22 años va a empezar a tirar el futuro cazador.

SR. MOLLO. — No, diputado.

SR. SALINAS. — Aquí dice 22 años, servicio militar obligatorio y demás.

SR. MOLLO. — Le acabo de decir que me parece lógica la supresión del servicio militar obligatorio. La idea había sido dar un elemento de juicio de que evidentemente se sabía manejar, pero un examen de competencia cumpliendo determinadas normas y rendido ante las fuerzas de seguridad que oficialmente están dentro de la provincia y que son las que están en condiciones de juzgar sobre manejo de armas porque son las únicas que tienen la posibilidad abierta de manejarlas, creo que obvia el problema y da la medida de la seguridad. En ese aspecto insisto, señor presidente, en la conveniencia de que la comisión juzgue la posibilidad de refundir los dos artículos en uno solo y poner, en sentido general, a todo el mundo en la obligación de rendir un examen de competencia en el manejo de armas ante la autoridad policial más próxima.

SR. SA PEREYRA. — Yo incluiría también a los stands de tiro o a las autoridades de los stands de tiro para extender los certificados.

22

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Solicito, señor presidente, un breve cuarto intermedio a los efectos de la redacción del nuevo artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Era la 1 hora y 45 minutos.

23.

CONTINUA LA SESION

— Siendo la 1 y 50 hora, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — A secretaría se hizo llegar el artículo nuevo que fusionaría los artículos 12 y 13. En consecuencia, ruego se dé lectura para conocimiento de los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura al nuevo artículo que quedaría como 12.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 12. La obtención de la licencia de cazador estará condicionada a la previa obtención de una certificación de competencia sobre el manejo de armas de fuego, extendida por la autoridad policial o polígonos de tiros autorizados.

SR. MOLLO. — Por las autoridades de la institución policial o por los polígonos de tiro autorizados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia está llamando porque no hay quórum.

SR. SA PEREYRA. — ¿Hay diputados en la casa?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Sí, señor diputado, pero no en el recinto.

SR. MOLLO. — Sugiero, señor presidente, que se siga llamando.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Presidencia está llamando, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Solicito que se lea nuevamente el artículo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura nuevamente.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 12. La obtención de la licencia de cazador estará condicionada a la previa obtención de una certificación de competencia sobre el manejo de armas de fuego extendida por las autoridades policiales o polígonos de tiros autorizados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano.

SR. DIAZ LOZANO. — Me parece que hay una redundancia; la palabra obtención está dos veces en el mismo párrafo.

SR. DIGIUNI. — ¿Por qué eso de polígonos autorizados?

SR. MOLLO. — Porque hay polígonos privados, polígonos de tiro reducidos que no podrían extenderse certificados.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 12 con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Se va a votar si se aprueba el artículo 13 del despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido rechazado. Se va a votar si se aprueba el artículo 14 que pasaría a ser 13. Por secretaría se dará lectura.

SR. MOLLO. — Que se suprima la lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento se suprimirá la lectura. En consideración. Se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. En consideración el artículo 15 que pasaría a ser 14. Por secretaría se dará lectura.

SR. MOLLO. — Que se suprima la lectura.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento por parte del Cuerpo, se suprimirá la lectura. En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Creo, señor presidente, que deberíamos suprimir "sin apelación". Es decir podrá caducar su licencia, en vez de caducará sin apelación su licencia; tiene que ser: "Podrá caducar su licencia".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Para agregar algo más, señor presidente, respecto a lo cual hoy se estaba conversando; al segundo párrafo dejarlo redactado en estos términos: "Su negligencia o violación a esta ley reiterando conceptualmente la negligencia de la ley comprobada, sumariamente, caducará su licencia sin perjuicio de las demás sanciones".

Esta es una observación del tipo similar a la que hacía hoy el señor diputado Sa Pereyra con relación a la institución en el caso de violación o negligencia.

SR. MOLLO. — Sí, porque las violaciones a la ley están sancionadas en otros artículos del proyecto; la falta de colaboración reiterada...

SR. GAITAN. — Por otra parte podría darse la violación en forma reiterada y al cazador no se le retiraría la licencia.

SR. MOLLO. — Es decir después de negligencia, sería violación a esta ley, o falta de colaboración reiterada comprobada sumariamente, podrá caducar su licencia sin perjuicio de las demás sanciones.

Es decir queda expedita la vía de la apelación ante la autoridad competente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — En el artículo 8º, se establece que será organismo de aplicación la Dirección de Ganadería y en el artículo 15, que es el que estamos considerando, que sería 14 ahora, dice que las solicitudes para los guías de caza deben ser avaladas por la Dirección de Turismo.

Yo pregunto qué motivos hay, señor presidente, para excluir totalmente a la Dirección de Ganadería de esta circunstancia.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Los permisos de guía de caza tienen un régimen especial; la de guía de caza es quinquenal; entonces se ha querido rodearla de un requisito más que es la intervención o el aval de la Dirección de Turismo; la licencia de guía de caza avalada por Turismo no es excluyente de la necesaria y permanente intervención de la Dirección de Ganadería que es el organismo de aplicación de la ley; simplemente es un elemento más que avalará el juicio que la Dirección de Ganadería podrá tener para conceder la licencia de guía de caza, que hace más al turismo que a la caza deportiva propiamente dicha.

El guía de caza es el cazador profesional en la medida que es el organizador de safaris y acompañante de cazadores con menos experiencia; el que hace la caza mayor específicamente. A ese profesional de la caza la Dirección de Turismo — incluso la propia ley de turismo aprobada por la Legislatura lo prevé — le da su aval por el conocimiento que debe tener o que se tomará el trabajo de lograr, para poder ejercer esa profesión de guiar a otros en el arte de la caza. Esa es la intención, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Señor presidente: Hay zonas en la Provincia de Río Negro donde no va a ser posible nunca la caza mayor; pero sí puede ser posible la caza menor de liebres, perdices y demás e incluso se necesita un guía en el caso de que se trate de turistas y gentes ajenas a la zona. Por eso entiendo que podría también establecerse que la Dirección de Ganadería podrá avalar en ciertos casos las guías turísticas del guía de caza, especialmente en la zona donde la Dirección de Turismo no actúa ni remotamente y donde no puede conocer los antecedentes de ese tipo de guía. En estas zonas de aquí es muy posible salir a cazar perdices, liebres y zorros, pero no es posible salir a cazar ciegos. Turistas que fueran al oeste de la provincia y pasaran por aquí y se quedarán dos días podrían perfectamente contratar un guía que los lleve a los campos a cazar perdices.

SR. MOLLO. — Sí, es cierto lo que dice el señor diputado Abbate. Lo que a mi juicio falla de su argumentación es la limitación de territorialidad que le da a la Dirección de Turismo, que es el organismo específico de la promoción de ese tipo de "industria" en la provincia. La ley de turismo específicamente crea este tipo de técnicos que hacen del guiar a otros una profesión. Ahora, no está limitada exclusivamente a caza mayor ni el hecho de concederle para caza mayor, priva a otros que conozcan una zona determinada donde se puede realizar caza menor, de la posibilidad de hacer de ello también una profesión. Todo hace a promover el turismo y por lo tanto personalmente estimo lógico que sea la Dirección de Turismo la que conozca y avale a esos hombres que, por otra parte, no son muchos en la provincia, perfectamente conocedores y capaces de dedicar su tiempo a este tipo de profesión. Eso es aplicable a la caza mayor y a la caza menor, en eso tiene razón el señor diputado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 14 con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 16 que pasaría a ser 15.

SR. MOLLO. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se omitirá la lectura. En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano.

SR. DIAZ LOZANO. — Yo le pediría al autor del proyecto que me aclarara el contenido de este artículo, porque no lo veo claro ¿qué significa que los guías de caza abonarán un derecho especial por pieza cobrada por sí o sus acompañantes?

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Con mucho gusto, señor diputado, voy a aclarar su inquietud. El autor del proyecto, al redactar este artículo, ha considerado a la provincia de Río Negro como un gran coto de caza.

Nosotros tenemos una posibilidad turística de extraordinaria magnitud dedicada exclusivamente a la atención del turista cazador, y no sólo al del turista que va exclusivamente en busca de trofeos de caza mayor, sino al otro, al de la caza menor, como muy bien mencionaba el señor diputado Abbate. Ahora, debemos explotar en beneficio de la provincia y en beneficio de la promoción turística en general, esas posibilidades que nuestro suelo da a través del turista y sacarle a ese turismo que va a venir a servirse de lo que nuestra pródiga naturaleza da en la provincia una posibilidad financiera para seguir promoviendo el turismo. Esa es la intención de cobrar específicamente por pieza y la responsabilidad de obligación y retención de esa suma de dinero que se cobre por pieza debiera recaer exclusivamente en el cazador guía. Esa es la intención, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el artículo 15. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 17 que pasaría a ser 16. Por secretaría se le dará lectura.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Habiendo modificado las condiciones originales del artículo 5º, entiendo que debemos adecuar el primer párrafo de este artículo a esa taxativa enumeración de figuras que hacemos en el artículo 5º y en vez de decir: las penalidades previstas en el artículo 5º serán graduadas

en la reglamentación que oportunamente se da, debiera decirse a mi juicio, y le agradecería al señor diputado Gaitán que en razón de su profesión puede conocer mejor que yo el tema, que se dijera "las penas serán graduadas por el juez de aplicación de las sanciones", o directamente suprimir el párrafo.

SR. GAITAN. — Yo creo que lo correcto sería suprimir el párrafo. Es decir, iniciar el artículo con eso del sumario preventivo por infracción a la presente ley estará a cargo de la autoridad policial.

SR. MOLLO. — Perfecto, cualquiera de las dos cosas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Acepta la comisión las modificaciones al artículo?. Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Sí, la comisión acepta la supresión del primer párrafo del artículo 16.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 16. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 18 que pasaría a ser 17.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Gaitán.

SR. GAITAN. — Señor presidente: Yo estoy de acuerdo con el concepto de este artículo, con el objetivo de esta ley, pero en lo que no estoy de acuerdo es en que para la mejor fiscalización del ejercicio de la caza sea necesario imponer tributos, impuestos o contribuciones. Conceptualmente yo no acepto que el poner tasas o derechos sea una forma de obtener una mejor fiscalización; podrá ser una forma de obtener recursos o ingresos, pero no para mejor fiscalizar.

Digamos es una sutileza de esta clase, pero es un aspecto conceptual que quería señalar. Nada más.

SR. MOLLO. — Perdón, señor presidente, yo diferí con el concepto del señor diputado Gaitán. Entiendo que el hecho de sacar una licencia o tener que abonar por ella, permite tener una fiscalización de los cazadores con que cuenta la provincia.

SR. GAITAN. — Pero no es necesario pagarla, y otros, necesarios, es decir otros, derechos, tasas...

SR. MOLLO. — Sí, evidentemente se pueden otorgar gratuitamente la licencia y demás. Comprendo su concepto.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: La aplicación de tasas, impuestos y todas otras cosas que puedan significar imposición o gravámenes es facultad de esta Cámara y no del Poder Ejecutivo.

SR. GAITAN. — Exactamente; le aclaro señor diputado, de que el Poder Ejecutivo en algunos casos y he visto por ahí algún decreto, que lo dejaremos para conversarlo un poco en otra oportunidad, donde im-

pone redondamente una clase de impuesto. Dejo dicho esto para que lo recordemos cuando tratemos el tema.

SR. SA PEREYRA. — Esto está marcado bien claro en la Constitución.

SR. MOLLO. — En todo caso deberíamos redactar el artículo de forma tal que pudieran adecuarse más o menos rápidamente los montos y las variaciones que quedarán establecidas anualmente. Pero para adecuar también al derecho inalienable que tiene esta Legislatura de fijar ella los impuestos que se deben pagar en la provincia, podría autorizarse al Poder Ejecutivo a fijarlos ad-referendum de la Legislatura. Es decir, todos los años la autoridad de aplicación de la ley vería las necesidades que en esa materia hay y establecería las variaciones que estime necesarias pero ad-referendum de este Cuerpo, ya que es lógico que sea el Cuerpo el que lo sancione.

SR. GAITAN. — Eso tendría que ingresar a la ley impositiva, señor diputado. Evidentemente que esto es igual que los permisos bromatológicos que se dan. Las habilitaciones de cualquier clase que se dan y están en la ley impositiva, las tasas, las guías de campaña; tasas de inspección, sellos; una serie de servicios que se tributan por esa vía. Evidentemente eso tiene que ir a la vía impositiva.

SR. MOLLO. — Se podría redactar el artículo diciendo: "Que el monto de los derechos en conceptos de servicios de caza, tasas, inspecciones, guías de tránsito de los productos de la fauna silvestre, serán incluidos dentro de las normas del Código Fiscal vigente. O deberán ser incluidas dentro de las normas del Código Fiscal.

SR. GAITAN. — Y lo haríamos oportunamente.

SR. MOLLO. — Claro, como se prevé la formación de una Comisión Específica que estudiará la reglamentación, llegará en su momento la sugerencia del irrenunciable derecho de fijarlos y damos el camino donde deberán estar fijados. Entiendo que esa solución va a obviar el inconveniente que se ha presentado.

24

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, para la redacción de este artículo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 2 y 15 horas.

25

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 2 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión. Por secretaría se dará lectura al artículo 17 con las modificaciones propuestas.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Artículo 17. El monto de los derechos en concepto de permiso de caza, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna silvestre o su comercialización será establecido en la ley impositiva.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 19 que pasaría a ser el 18 de la ley.

SR. MOLLO. — Que se suprima la lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se suprime la lectura del artículo. En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 20 que pasaría a ser 19.

SR. MOLLO. — Que se suprima la lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se suprime la lectura. En consideración. Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZÁLEZ. — Primeramente, señor presidente, habría que modificar este artículo donde menciona al 18 que pasaría a ser 17. Además, en la distribución de los fondos noto que el 40 por ciento va al denunciante. Se me plantea este interrogante: ¿dónde va ese fondo cuando no hay denunciante? No está establecido.

SR. GAITAN. — Pero diputado, todos los fondos que no tienen destino fijo van a rentas generales.

SR. GONZÁLEZ. — De todos modos, entiendo que en el inciso c) se podría aclarar y colocar el 40 por ciento al denunciante o a rentas generales en el caso de que no exista el mismo.

Bien, con la aclaración del señor diputado queda resuelta la duda.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE. — Es para hacer una pequeña observación, solamente de forma. "El 40 por ciento, fondo que se repartirá a prorrata entre los clubes de caza debidamente inscriptos en la Dirección de Ganadería...". Si están inscriptos, señor presidente, obvia "debidamente".

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — La intención del "debidamente" quiere significar que hayan cumplido con todos los requisitos. Porque es posible que un club de cazadores, con la intención de formar un club con todos los recaudos legales, se inscriba en la Dirección de Ganadería a los efectos de que ésta le dé las normativas generales y lo tenga en cuenta cuando haga la pro-

rrata de las sumas a distribuir para gestionar, entre tanto, la personería jurídica; e incluso como va haber que adecuar los estatutos de los clubes de caza a lo que dispone esta ley, el "debidamente" tiene exclusivamente la intención de que se posibilite a los clubes que ya están funcionando para que vayan formando el registro en la Dirección de Ganadería y que ésta les dé las normas a que deberán ajustarse totalmente con su personería jurídica y a encuadrarse dentro de esta ley para poder optar a los beneficios que la misma determina.

SR. ABBATE. — Quiere decir entonces que la Dirección de Ganadería podrá proceder a la inscripción de un club de caza sin que se cumpla la totalidad de los requisitos exigidos para esa inscripción.

SR. MOLLO. — Bueno, pero no entrarían los clubes en el prorrateo que establece este artículo. Comprendo la intención del señor diputado y estimo que tampoco estaría mal si se suprimiera la palabra. Tal vez le daría más seguridad a la interpretación de la ley. Yo he explicado cuál fue la intención del autor, pero considero ahora que le da más seguridad si se suprime la palabra "debidamente".

SR. GAITAN. — Otra advertencia, señor presidente. Hay que tener en cuenta que los artículos 5º, 6º y 18 pueden haberse modificado.

SR. MOLLO. — Sí, esa fue la observación del señor diputado González.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta? Tiene la palabra el señor diputado Vega.

SR. VEGA. — Señor presidente: La comisión acepta la supresión propuesta.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con la supresión propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 19. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 21 que pasaría a ser 20. Por secretaría se le dará lectura.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se votan y se aprueban los artículos 21 y 22.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — El artículo 24 que pasaría a ser 23 es de forma, por lo que el presente despacho ha quedado sancionado con fuerza de ley y será girado al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

— Eran las 2 y 30 horas.

Diógenes Martín Díaz
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

26

APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio Multilateral de Actividades Lucrativas, suscripto el 23 de octubre de 1964, por Representantes de las Provincias de: Buenos Aires, Formosa, Mendoza, San Luis, Chaco, Corrientes, La Rioja, Neuquén, Salta, Córdoba, La Pampa, San Juan, Tucumán, Chubut, Jujuy, Misiones, Río Negro, Santa Cruz, en ejercicio del mandato otorgado expresamente por sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Créase un Fondo Especial de Diez millones de pesos moneda nacional (m\$N. 10.000.000,00), para la realización de una campaña contra la enfermedad de Chagas-Mazza, en todo el territorio de la Provincia durante el ejercicio 1966.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo reglamentará la utilización de ese fondo por parte del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 3º — El monto que demande el cumplimiento de la presente ley, se incluirá en el Presupuesto - año 1966. — del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — A los fines de acogerse a los beneficios de la Ley de radicación y fomento industrial, exceptúase del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13 incisos b y f de la Ley 138 a las empresas industriales que a la fecha hayan dado cumplimiento a los demás requisitos exigidos por la misma.

Art. 2º — Exímese a las empresas encuadradas en el artículo 1º, de los intereses, multas y recargos que pulieran corresponderle por falta de cumplimiento a las leyes impositivas vigentes a partir de la fecha de su presentación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Institúyese el premio "Provincia de Río Negro", que se otorgará anualmente al mejor alumno egresado de cada una de las ramas de la enseñanza secundaria; (comercial, magisterio, bachillerato e industrial) que funcionan en la Provincia.

Art. 2º — El premio a que se refiere el artículo 1º, consistirá en:

- a) La cantidad de Cien mil pesos moneda nacional (m/n. 100.000,—).
- b) Una beca para la prosecución de estudios universitarios equivalente a una asignación mensual, igual al salario mínimo vital y móvil, que rija en la Provincia y que se liquidará durante todo el año, siendo incompatible este beneficio con otros de la misma naturaleza.

Art. 3º — El beneficio que se otorga en el artículo 2º, inciso b), se mantendrá mientras el becado obtenga un rendimiento normal en sus estudios, aprobando el mínimo de las materias exigidas en los planes de la carrera elegida, a los fines de la inscripción en el curso siguiente.

Art. 4º — A los efectos del cumplimiento del inciso a) del artículo 2º, créase en el presupuesto del año 1965 una partida de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m\$N. 400.000,—) que se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Créase un Juzgado de Paz de Segunda Categoría en la localidad de Fernández Oro, cuya jurisdicción queda determinada por los siguientes límites: NORTE: Desde el esquinero noroeste de la chacra 69, en línea recta horizontal hasta el esquinero noroeste de la misma chacra. SUD: Desde el esquinero sudoeste del lote fiscal N° 1, seguir la línea de la margen norte del río Negro, hasta encontrar el esquinero sudeste del lote 16. ESTE: Partiendo del esquinero noreste de la chacra 69 en línea recta hacia el sud, hasta hallar el esquinero del lote 164 con las vías del ferrocarril; desde este punto hacia el este hasta el punto noreste del lote 67 y desde este sitio hacia el sud, tomando luego línea recta horizontal hasta encontrar el esquinero noreste del lote 13 y desde este último punto en línea recta hacia el sud hasta hallarse la margen norte del río Negro. OESTE: Tomando del esquinero noroeste de la chacra 69, en línea recta hacia el sud para encontrar la margen norte del río Negro, pasando por el lado este de los lotes 72 al 126 y del 50 hasta el fiscal N° 1.

Art. 2º — Créase un Juzgado de Paz de Segunda Categoría, en la localidad de Mainqué, cuya jurisdic-

ción queda determinada por los siguientes límites:
NORTE: Parte del lado sud del lote 24 y parte del 23, ambos de la Sección XXVI-B del Territorio. **SUD:** La margen izquierda del río Negro, desde el ángulo sud-oeste de la chacra 338 y su prolongación por el río hasta encontrar el ángulo sud-este de la chacra 383. **ESTE:** el lado este de las chacras 383, desde el río Negro en su margen izquierda y su prolongación por el de las chacras 384, 385, 386, 387, 388 y 389, hasta el vértice nor-este del lote 390. **OESTE:** parte del lado este de las chacras 377, 336, 335, 334, 334, 333, 332, desde la margen izquierda del río Negro, hasta el ángulo nor-este de la 332, su prolongación por el lado norte de la 332, parte de la 343 y el lado oeste de la 334.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Decláranse de interés público y por lo tanto protegidas por la presente Ley, a todas las especies de la fauna silvestre, que temporaria o permanentemente estén en la Provincia fuera del control del hombre, en ambientes naturales o creados.

Art. 2º — Prohíbese en todo el territorio de la Provincia, la caza de animales de la fauna silvestre, su persecución o muerte por cualquier medio, forma o lugar y el apoderamiento, aprovechamiento o destrucción de sus guaridas o nidos, huevos y crías, como así también el tránsito o comercio de sus cueros, pieles, plumas o productos de la misma, con las excepciones que se establecen en la presente ley.

Cuando los productos mencionados sean originarios de otras provincias, para transitar dentro del territorio de Río Negro, los transportistas deberán certificar su procedencia por autoridad competente del lugar de origen.

Art. 3º — A los efectos del artículo 2º exceptúanse:

- a) La caza deportiva, cuyo ejercicio se podrá realizar exclusivamente en la forma y casos que fije el Poder Ejecutivo mediante un permiso personal e intransferible, que se regirá por los requisitos y condiciones que establezca la reglamentación de la presente Ley;
- b) La caza comercial, que solamente podrá realizarse en las especies declaradas plagas de la agricultura y/o ganadería, y las circunstancialmente consideradas perjudiciales o dañinas por el Poder Ejecutivo.
- c) La caza en toda época, de las especies que la reglamentación incluya en el inciso b) del presente artículo;
- d) La caza con fines científicos, educativos o culturales, o para exhibición zoológica, sujetas a las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Toda persona autorizada para el ejercicio de la caza, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y su Reglamentación, deberá en caso

de realizarla en propiedad ajena, solicitar la autorización previa del ocupante del campo.

Art. 5º — Los infractores a la presente ley, y/o a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán sancionados:

- a) Con multas de quinientos pesos moneda nacional (m\$_n. 500,—) hasta cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$_n. 50.000,—) o arresto equivalente computándose a razón de doscientos pesos moneda nacional (m\$_n. 200,—) por cada día de arresto, no pudiendo exceder éste de sesenta (60) días.

Las penalidades establecidas en este inciso serán graduadas de la siguiente manera:

I — De m\$_n. 500,00 a 10.000,00.

1º) cazar sin licencia.

2º) cazar un número mayor al autorizado por especie.

II. — De m\$_n. 2.000,— a 50.000,—.

1º) Cazar en zona vedada.

2º) Cazar en época de veda.

3º) Cazar con armas, artes o elementos prohibidos.

4º) El apoderamiento, aprovechamiento o destrucción de sus guaridas o nidos, huevos y crías.

- b) En todos los casos con pena accesoria de decomiso de las especies vivas aprehendidas, sus despojos o productos, y de las armas y/o artes de caza utilizados en la comisión del delito o infracción, excluidos el o los perros de levante o presa y otros animales usados para la comisión de la infracción y con inhabilitación para caza: por uno o más períodos, según lo establezca la reglamentación respectiva.

Art. 6º — Las armas o artes de caza decomisados en razón del artículo anterior, serán rescatadas por más dueños antes de los noventa (90) días, previo pago de una suma que establecerá la Reglamentación, vencido ese plazo y anualmente, serán ofrecidas en subasta pública.

Art. 7º — La multas a infractores serán requeridas judicialmente por vía de apremio, en caso de resultar infructuosas las gestiones administrativas en un plazo determinado.

Art. 8º — La Dirección de Ganadería de la Provincia será el organismo de aplicación de la presente Ley, y la institución policial la encargada principal de su vigilancia y cumplimiento. La negligencia por parte de sus integrantes, será penada disciplinariamente por la autoridad competente.

Art. 9º — Los clubes o instituciones de caza, serán agentes naturales de la Dirección de Ganadería, a los fines de aplicación de la presente Ley, debiendo figurar en sus estatutos, para la obtención de la Personería Jurídica, la aceptación de esa responsabilidad. Su negligencia o falta de colaboración reiterada podrá ser sancionada con la pérdida del mencionado estado legal.

Art. 10º — Las infracciones a la presente Ley, y sus reglamentos son de acción pública debiendo to-

dos los habitantes de la provincia cooperar para reprimir la caza furtiva.

Art. 11º — Establécense las siguientes categorías de cazadores, con los alcances y requisitos emergente de la presente ley y su reglamentación.

- a) Cazadores deportivos;
- b) Guías de caza;
- c) Cazadores comerciales;
- d) Cazadores transeúntes o turistas.

Art. 12º — La obtención de la licencia de cazador, estará condicionada a la previa presentación de una certificación de competencia sobre el manejo de armas de fuego, extendida por las autoridades policiales o polígonos de tiro autorizados.

Art. 13º — Las solicitudes de licencia de cazador serán la base del Registro General que funcionará en la Dirección de Ganadería y en las mismas deberá consignarse, necesariamente, arma o armas de propiedad del solicitante, sirviendo la licencia de cazador como autorización oficial de su tenencia.

Art. 14º — Los guías de caza, deberán ser avalados en su solicitud por la Dirección de Turismo Provincial y serán agentes naturales de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Su negligencia, violación de esta ley o falta de colaboración reiterada, podrá determinar la caducidad de su licencia sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la presente ley.

Art. 15º — Los guías de caza abonarán un derecho especial por pieza cobrada por sí o sus acompañantes.

Art. 16º — El sumario de prevención por infracciones a la presente ley estará a cargo de la autoridad policial. Recibida la denuncia o iniciado el oficio, la autoridad instructora dará noticia de ella al Juez de Paz e instruirá el sumario utilizándose en más el procedimiento del Código de Faltas.

Art. 17º — El monto de los derechos en concepto de permisos de caza, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna silvestre o su

comercialización, será establecido por la ley impositiva.

Art. 18º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, agotará todas las medidas posibles para que las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, sean conocidas por la población en general y la niñez en particular.

Art. 19º — El producido de las multas previstas en el artículo 5º o los importes que se recauden en razón de las prescripciones de los artículos 6º y/o 17º, serán distribuidos de la manera siguiente:

- a) El 20 % a la Dirección Provincial de Turismo;
- b) El 40 % a un fondo que se repartirá a prorrata entre los clubes de caza inscriptos en la Dirección de Ganadería y en base a los siguientes elementos de calificación de la entidad:
 - 1º) Número de socios;
 - 2º) Número de licencias concedidas por su intermedio;
 - 3º) Colaboración general.
- c) El 40 % al denunciante.

Art. 20º — La declaración de zonas de reserva o santuarios, destinados a la preservación integral de la fauna silvestre en su medio natural, será efectuada por el Poder Ejecutivo con carácter temporal, y con acuerdo de la Legislatura, en caso de asignársele carácter definitivo. En ambos casos, no regirán las excepciones del artículo 3º.

Art. 21º — El Poder Ejecutivo, creará una Comisión Asesora Honoraria con representación de las instituciones de cazadores, guías de caza, instituciones conservacionistas, Dirección de Ganadería, Dirección de Turismo y Jefatura de Policía, para que le preste asesoramiento en todas aquellas cuestiones que someta a su consideración.

Art. 22º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 23º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.